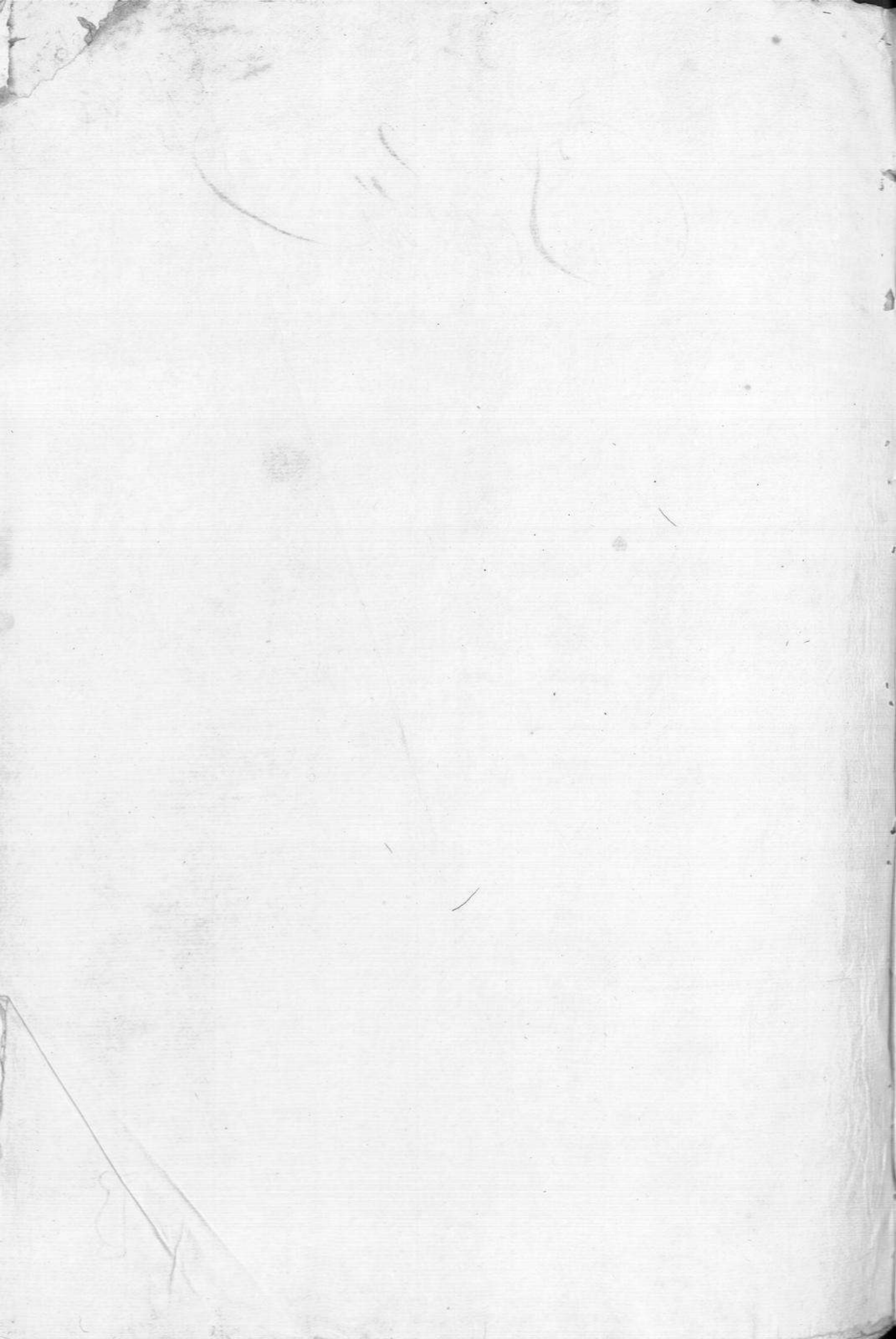


2^o

Expte 97
N^o 2

Settled





REINO DE CASTILLA Y LEON AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Sepase como nos el Rector y Colegiales
 del Colegio mayor de Santa Maria de
 Jesus de esta Ciudad de Sevilla que del
 R. M. nombran a M. de Rodrigo de
 Vera y a D. de la Cruz a saber
 a D. D. Lucas de los Rios y Barro
 Rector, a D. D. Joseph Carlos
 de Delgado, a D. D. Juan de Godoy
 y a D. D. Miguel Thomas de Guzman
 de Arrieta = a D. D. Antonio de la Cruz
 de Davila = a D. D. Gregorio Lopez de
 Torres = a D. D. Gonzalo Munoz de Torres
 todos Colegiales que somos de dicho
 Colegio mayor y que al presente residimos
 en ella estando juntos en su famosa
 Rectoral Convocados por el familiar
 de la Sangre de los Rios y en nombre
 de dicho Colegio mayor y de los otros
 Colegiales de él y se han acordado
 presentamos y Caucion en forma
 de lo que se manera que en todo tiempo
 estaran y faseran por este y en su nombre
 y no lo contradiran = Orogamos y
 damos poder cumplido a que de lo
 se requiere a D. D. Benito de los

[Handwritten signature]

Roman Theobaldus Collegial Doctor
de Collegio mayor de España para que en
esta dicha Ciudad de Lenca de Exira y en las
de Salamanca y en la villa de Alcaniz
de Reyno de Aragón y en las de más
partes que se precisare sea hazido y fuerdes de la
Legitimidad legítima de sangre de los
troubos y otros requisitos de D. Juan de
Serin Bracam, Natural de la Ciudad
de Exira pretendiente en D.ª María
de este dicho Collegio mayor y de D. Gaspar de Serin
Bracam, y de D.ª Lidona Chicante de Salmerón
Sumiller natural de la Ciudad de
Sevilla padre de D.ª Lidona pretendiente y de D.ª
Gaspar de Serin Bracam, natural de la
Ciudad de Salamanca y de D.ª María Bracam
de lasco Sumiller natural de la Ciudad
de Vuelo de Avieno de D.ª Lidona pretendiente
y de D.ª Juan Chicante natural de la
Villa de Alcaniz y de D.ª Eugenia de Salmerón
de la Ciudad de Salamanca natural de la Ciudad
de Vuelo de Avieno de D.ª Lidona pretendiente y de los
de más sus ascendientes haciendose para
ello los ynterrogatorios que se
hieren que fueren necesarios y donde sean
examinados los testigos y en virtud
de las facultades Reales y Bullas de
Santidad que tiene este dicho Collegio mayor
haciendose en virtud de las señoras que
hubieren de ser en dichos papeles y de

quien se ba tiene para este efecto de
 minando les por las preguntas de los yns
 terno quatro preguntas mandados sus nombres
 verdades y ocupaciones y si se ocan las
 generales de la ley, y a los que dixerent
 saben lo contenido en dhas preguntas
 como y por que lo saben, y si lo acordado es
 a quien donde, quando e manera que
 cada testigo de Naron Clara distinta
 y suficiente en dicho y dho y dho
 da si es de consentimiento suenta cien
 zia e noticia y echa dha probanza ori
 ginal con los testimonios e certifica
 ciones que se o fueren e presentaren
 y dhas testigos q. Conduxeren a la mayor
 Justificacion de dhas quebras de Naron
 Cellado lo remita a este dho Collegio mayor
 para que en su Camara Rectoral de
 abray publico Confiera y resuelva lo q.
 se tubiere e convenientte que para esto
 do lo expreso y lo consentiente hacen
 en razon de los autos e pte de
 querimientos de dho y dho Judivia
 ley y extra judiviales que necario sea
 otorgamos a dho d. d. Benito Lido
 e Roman de Sena e este poder con
 Amplia Comision y facultad libre y
 General Administracion y con la
 Relebacon de obligacion q. no necaria



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Ha la Carta en Sevilla estando en el
Collegio mayor en seis dias del mes de Nov
embre de mill Settecientos y veinte años
y los doctos. q. yo es el Sr. D. Juan de los Rios
lo firmaron en el Real Colegio de San Jeronimo
Garcia Duran, Lorenzo de Zuniga, y Alonso
de Burgos y Barbas Verinos Datta Gu

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
No es a
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMINADOS los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *D. Juan de Leon Bearamonte* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. **PRIMERAMENTE.** Si conocen, y conocieron al dicho *D. Juan de Leon Bearamonte* y a *D. Juan de Leon Bearamonte* sus padres, y a *D. Juan de Leon Bearamonte* sus abuelos paternos, y a *D. Juan de Leon Bearamonte* sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

Por el libro de resulta en esta Ciudad de S. Leon = Bearamonte = y Pizarro = y Bearamonte

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *D. Juan de Leon Bearamonte* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. Juan de Leon Bearamonte* sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho *D. Juan de Leon Bearamonte* y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, assi paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal posesiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de ellos,

▲

ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni enten-
dierõ lo cõtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz
y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los di-
chos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho ò alguno
de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados
publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ,
ò por otra justitia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho ò algu-
no de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San
Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõ-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha
sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no
es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha fi-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha fi-
do criado, ni à servido à persona alguna, en especial algũ Be-
neficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho es hombre
virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y paci-
fico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni
tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito
para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es or-
denado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tie-
ne renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas
de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den
razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tie-
nen hazienda, bienes, ò otra cosa algu-
na, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben
y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus
padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos
ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni
mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio,
publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en
contrario, y den razon de todo, &c.

J. J. Juan de la Cruz
J. J. Juan de la Cruz
J. J. Juan de la Cruz

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escribiràn sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō ^{de}
y si saben de donde son

vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

J. J. de la Cruz
M

Auto. En la Ciu de Sev. en siete dias del mes de Noviembre de mil seiscientos
 y veinte años. Yo el D.º Don Berno Lidozo Roman Melendez Obispo
 del may.º de Sta. Maria de Sev. y vulgarmente llamado de Santa Ana
 Juv. de Sev. y fundo la buena memoria del Ill.º y Rev.º D.º Don
 Fernando de Alva, y Cordova un N.º en virtud de Comision, y poder
 de los Coleg.º may.º tengo, y en virtud de Cedula de Su Mage.º y Bullas
 oficiales a los Coleg.º may.º concedidas determino actuar en las
 Puebas de Fama, legalidad, limpieza, vida, y costumbres, y otros
 requisitos del D.º Juv.º de Sev.º de
 y de sus Padres Abuelos Paternos, y Maternos, y demas Ascendientes
 por una, y otra linea, y asi lo acordó, y firmo.

Jos. Maria y
 Don Berno Lidozo
 Roman Melendez

Auto. En otra Ciu de Sev. en otro dia mes, y año dando principio a otras
 pruebas pase a la 2ª Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciu.
 en virtud de mis Com.º, y de los Coleg.º may.º tengo recurrido a el Sr. Don
 Juan Perez Cura mas Antiquo, y Benef.º de ella me exhibió los
 libros donde se escriben los q.º se bautizan en otra 2ª, y en su cumplimiento
 me exhibió un libro de a folio formado en Leganes, y el titulo
 de el, q.º esta a la primera hoja dice: libro donde se escriben los q.º
 se bautizan en la 2ª Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sev. desde
 primero de Enero del año de mil seiscientos, y quarenta, y siete: con
 ta de doscientas, y sesenta, y dos hojas foliadas, y la primera pagina
 comienza al margen francesa, y dentro: En Viernes Santo, y ocho dias
 del mes de Mayo. Y al folio ciento, y setenta, y nueve vuelta la primera
 pagina dice al margen francesa, y sacada a la letra es como
 se sigue:

Se
 fue del Bap.º
 mo del Sr. de
 Sev.º

En Sabado treinta de Septiembre de mil seiscientos, y cinquenta
 y un años Yo el Sr. Don Fernando Gallegos Cura de esta Parroquia

quial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Baptize a Gaspar Juan
cuyo hijo de D Gaspar de Serin Bracamonte, y de la Señora de le
largo su legitima muger que se llama el Contador Lorenzo del
estrada al qual amonesto el Parroco Espiritual, y lo firmo hecho
et supra = D Juan Gallegos Cura = En el mismo libro al fo
ho cinquenta, y vna vuelta la primera partida dice al margen. Li
vra Maria, y sacada a la letra es del tenor sig. =

+ 251

Acta de Baptismo
de la Infante del
Rey de Portugal.

En Sabado treinta dias del mes de mayo de mil seiscientos, y
cinquenta, y quatro años yo el Sr D Diego Lopez Loroze Cura
de esta y de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla Cap.
fize a Lidora Maria hija de Juan Chacoste, y de D Eugenio
Maria Lino su legitima muger que se llama fernando Cort
y le amonesto el parroco espiritual, y lo firmo hecho et supra =
Lopez Diego Lopez Loroze Cura =

Luego incontinentemente le requeri que exhibiese los libros en que se
asientan los nombres de los que se desposan, y velan en esta Parro
quia, y en su cumplimiento me exhibio un libro de apellidos firmados
en pergamino sin rotulada foliado en trecientas y quarenta, y
cinco folsos, y a la primera partida empieza en Madrid como
del mes de Agosto, y la ultima partida empieza en Sevilla en die
te, y dos dias del mes de Septiembre de, y al margen dice Andres
de Rivera con Dña Catalina de Espinosa, y al folio sesenta, y
vno ay una partida q al margen dice Juan Chacoste con Dña
Maria de Lino, y sacada a la letra es como se sigue =

Acta de Casamiento de
los Nobles Mateo
nos del Rey.

En Domingo veinte, y dos de Mayo de mil seiscientos, y cin
cuenta años. Yo el Sr D Dn de Albuquerque Salazar
Cura de esta Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla avien
do precedido los requisitos de el desposo y en virtud de dos mon
damentos del Sr Dn de la Y a uno para amonestar, y otro
para casar en que dispensa en la ultima amonestacion de jure
por palabras de presente, que se hicieron verdaderas matrimonialmente
a Juan Chacoste natural de la Villa de Alcaniz Obispo

de Liguensa. Pdo de Pedro Cortés, y de la gracia Melchora con
D^{na} Maria. Puro natural de esta Ciudad sup de Nicolas Pinero
y de D^{na} Maria de Balmaseda siendo testigos Bartolome de la fue-
nte, y Diego de Diezela, y otros, y lo firmo fecho et supra = Sig^{do} de
Pedro de Blouquerque, y Salazar. =

Teniendo sacado a la letra las referidas partidas de Baptismos
y Relaciones sobre los libros ael dho d^{no} Clemente queriendo de
vez quien los recoja, y guarde, y firme su reino.

D^{no} D^{no} Benito Victorio
Roman Melendez

Yo D^{no} Juan de P^o
Luis Ferrer
Cura

Luego incontinenti en prosecucion de dhas pruebas que a la
Iglesia Parroquial y Sagrario de la Cathedral de esta Ciudad, y
en virtud de la expresada Comision, que de el dho mi Colegio mayor
tengo requerido a D^{no} Salvador Coronel Archivero de dho Sagrario
para que me exhibiese los libros donde se sientan los nombres de los
que se baptizan en dha Iglesia Parroquial, y en su cumplimiento
me exhibió un libro de a folios forrado en Pergamino con su voto
y precilla algo usado, y la rotulata de el dho libro, que esta en la pri-
mera fola dice: libro de Baptismos, que empieça desde Octubre de
mil seiscientos, y cinquenta, y tres años; y todo el libro esta por folios
cuya primera partida dice: en Domingo cinco, y tres de Octubre
de mil seiscientos, y cinquenta, y tres años, y al margen dice Ana; y la úl-
tima partida dice: en Miércoles cinco dias de el mes de Marzo de
mil seiscientos, y cinquenta, y seis años, y al margen dice Ana Maria
y quasi en el medio esta una partida del finor siguiente

Se de Baptismo de la Abuela Ana
secano del Sr.
Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia de Sevilla baptizó a Ana
na Maria hija de Nicolas Pinero, y de D^{na} Maria de Balmaseda
su Injura que su Padrino Antón de Cedia Vizco de esta Co-
nacion = fecho et supra = D^{no} Francisco de Lortanilla Gil. =

Teniendo sacado a la letra la referida partida sobre el libro a el

el Sr. D. Salvador Coronel, y aviendose entregado en el mismo en
nuevo fecho et supra =

D. D. Benito Lirio
Roman. Interdico

Salvador
Coronel

Luego en continenti en prosecucion de dhas parras pase a
la Parroquial del Sr. San Nicolas de esta Ciu. de Sevilla, y requerida
D. Joseph Lataicus de Cardenas Cura, y Beneficiado de dha Iglia
para que me exhibiere los libros donde se acientan los nombres de
los que se baptizan en dha Iglia, y en su cumplimiento me ex-
hibio un libro algo usado forrado en pergamino con su boton, y pe-
cilla foliado hasta doscientos, y ochenta, y tres fols quedandose algu-
nas por folias, cuya primera partida dice al margen Gabriel
y prosigue en Domingo veinte, y cinco dias del mes de Agosto de
mil seiscientos, y diez, y nueve años, y la ultima partida dice Bra-
nael Antonio al margen, y dentro comienza en Jueves quatro
dias del mes de junio de mil seiscientos, y setenta, y dos años, y
al folio sexto o, esta una partida del tenor sig.:

Fe de Baptismo en Lunes veinte, y siete dias del mes de Mayo de mil seiscien-
tos, y veinte años baptizo Yo el Licenciado Alonso Munoz de Val-
deana del Cant. vez Beneficiado, y Cura de la Iglia del Señor San Nicolas
a Maria hija de Pedro Ruiz, y de D.ª Maria de Helaro su le-
gitima muger fue su Padrino punto Gutierrez fuele amoni-

Anotacion que cita todo el parentesco espiritual fecho et supra = fue su Padrino quan-
do le echaron el agua del Baptismo Solemne el dho punto
Gutierrez, y quando le echaron el agua Pedro Ruiz fecho et supra
El Lic. Alonso Munoz de Valdeana =

Aviendole buelta el dho libro se entrego en el, y firmo en sus
70

D. D. Benito Lirio
Roman. Interdico

Joseph Lataicus de Cardenas

En la Ciu. de Sevilla en ocho dias del mes de Mayo de mil
seiscientos, y veinte años en prosecucion de dhas parras pa-

se a la Iglesia Parroquial del Señor San Miguel, y requeri a el
Salvador Sanchez Calvo Cura, y Beneficiado de ella para que
me exhibiese los libros, en que se sientan los Nombres, de los que
contraen Matrimonio en dha Iglesia Parroquial; y en su cum-
plimiento me exhibió un libro forrado en pergamino con su re-
f. 104
f. m. y precilla foliado en docientos, y treinta, y tres folios, y com-
pensa desde el año de mil seiscientos, y ochenta, y ocho sin rotular
y la primera partida dice al margen Desposicion de Luis de Al-
garita con Isabel de los Reyes, y dentro en Domingo dos de En-
ero de mil seiscientos, y treinta, y tres años, y la ultima partida
de dho libro dice al margen Matrimonio de Bartolome
Joseph con Agustina de San Pedro, y dentro en veinte, y nu-
ve dias del mes de Mayo de mil seiscientos, y ochenta, y ocho
y al folio cinquenta, y nueve va. ay una partida, que al mar-
gen dice: Desposicion de Gaspar de Serin, y Bracamonte con
D^a Mariana de Velasco, y dentro prosigue asy.

De Casam de San Domingo once dias de el mes de Enero de mil seis-
cientos, y quaranta, y tres años Lo el Licenciado Juan Gas-
par de los Abuelos cura propria, y Beneficiado de esta Iglesia de el Sr.
San Miguel de Sevilla despon por palabra de presente, que hi-
cieron verdadero Matrimonio in face clerici a Gaspar de Se-
rin, y Bracamonte natural de la Ciudad de Salamanca bifo
de Gonzalo de Serin, y Bracamonte, y de D^a Mariana de
Velasco con D^a Mariana de Velasco aviendo precedido las tres mencio-
ciones conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento
y con mandamiento de el Señor juez de la Iglesia. = el
Licenciado Dⁿ Doctor de Mantilla Notario Juan Pedro-
quez fueron testigos Dⁿ Leonardo Enriquez Alcalde de
la Real Audiencia de esta Ciudad Dⁿ Jeronimo de San-

viduo Cavallero del Orden de Santiago, y Baltasar Mendez
todos Regidos de esta Paroquia, y lo firmo fecha vt supra
El Licenciado Juan Yrujo Boza =

Y avendo sacado a la letra dicha partida entregue
el libro a el dho D^o Salvador Sanchez, quien lo recogio
y firmo su recibo fecha vt supra =

Yo el D^o D^o Domingo Lujano

Roman Interd^o

Yo el D^o Salvador Sanchez
Calvo

Auto de Desposicion
de los Libros del
C^ol^o.

Yo el dho Incontinenti en prosecucion de otras p^{ar}tes
se a la Iglesia Paroquial de esta C^ol^o, y requeri a el
na Curia mas Antigua, y Beneficiado de d^{ha} Iglesia
para que me exhibiese los libros de los que se suscriben los num-
ros de los que se desposan, y velan en d^{ha} Iglesia, y en su
cumplimiento me exhibe un libro mediano de la folio
forjado en pergamino blanco con un boton de lo mis-
mo, y la rotulata de el dho libro dice asi: libro de supo-
sitos, y Relaciones, que se hazen en esta Iglesia de S^o Pedro
de Sevilla, y comienza desde principio de Enero del año
de mil seiscientos, y sesenta, y quatro: consta de seiscientos, y
treinta, y seis folios foliados, y al fin algunas en blanco, y sin folio,
y la primera partida de dho libro dice al margen Juanda
za, y Ines Ramirez, y prosigue en Martes primero de Ene-
ro de mil seiscientos, y sesenta, y quatro años; y la ultima pa-
tida de dho libro dice al margen Desposicion de Juan de G^ota
y de D^o Ana Carrasco de Brellana, y prosigue en Sevilla en Mar-
tes veinte, y ocho de Diciembre de mil seiscientos, y ochenta, y
ocho años, y al folio ciento, y sesenta, y uno b, la primera pa-
tida dice al margen Desposicion de Gaspar de Serin, y
D^o Ysidora Inacia de Obicarte, que sacada a la letra es del tenor

Siguiente.

antopos
wils
uws

En Sevilla en Lunes seis de Mayo de mil seiscientos, y setenta, y cinco años en presencia de mi Alonso de las Doblas Lopez cura en esta Iglesia de San Vicente, y de los testigos infrascriptos aviendo precedido dos amonestaciones en esta Iglesia, y en la del Arcangel San Miguel de esta ciudad, y dispensacion de la tercera, y ultima como consta de mandamiento despachado por el Señor Doctor D. Mathias Guebara de los Reyes Valenzuela juez de la Santa Iglesia en Puerto, y nueve de Abril proximo pasado por ante D. Diego del Guzman Notario mayor de su Audiencia y no resultando impedimento de dichas dos amonestaciones como consta de certificacion del Sr. D. Fernando de Alhumada cura propio de dicha Iglesia del Señor San Miguel de ay dia de la fecha, siendo como a las seis de la tarde se desposaron por palabras de presente, que significan verdadero, y legitimo matrimonio D. Gaspar Francisco de Selasco natural de esta ciudad hijo de D. Gaspar de Selasco, y de D. Maria de Velasco juntamente con D. Isidora Maria de Obisate natural de esta ciudad hija de D. Juan de Selasco Obisate, y de D. Eugenia de Obisate: celebrase este matrimonio en Calle las Hermanas primera casa a mano izquierda saliendo de la Calle del Santo Obispo: fueron conungo testigos de conocimiento, y del matrimonio el Sr. D. Fernando de la Cruz Bermejo a. San Ildefonso, D. Juan de Padilla, y D. Francisco del Cede Bermejo a esta Collacion, y otros muchos, y lo firmo Alonso Lopez de las Doblas cura fecho et supra.

El margen de esta partida esta otra, que sacada a la letra es como sigue de relacion de sigue.

Se de relacion de sigue.
 Juan de Selasco
 D. Isidora Maria
 Obisate

En Lunes quinta de Septiembre de mil seiscientos, y setenta, y cinco años Lo Alonso Lopez de las Doblas cura en esta Iglesia de San Vicente de Sevilla en virtud de Licencia del Señor juez de la Santa Iglesia D. Mathias Guebara de los Reyes Valenzuela referida de D. Diego del Guzman Notario mayor de su Audiencia en Puerto, y ocho de este mes fecho en la Hermita de San Antonio Abad a los contenidos en este Capitulo, y dice la misma Alonso Lopez de las Do-

blas cura.

Las quales dichas partidas estan fielmente sacadas ala letra, y concuerdan con su original, y aviendo asi executado entregue el dho libro al dho D. Basilio Antonio de la Pena, y firme su care.

D. D. Benito Lisono
Roman Intendente

D. Basilio Antonio
de la Pena

Acto: En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Noviem.
bre de mil setecientos, y veinte años aviendo sacado las fees
de Baptismos, y Casamientos, que se continen en las fofas
anteriores conviene a saber la fee de Baptismo del Padre del
Padre D. Gaspar de San Braçamonte, y la de D. Lisona
María de Obicant, y Balmaseda Madre asi mismo del Pad
y la fee de Casam de los susodhos; y la fee de Baptismo del
María de Velasco Novela Paterna del Pad, y la fee de Bap
tismo de D. Eugenia María de Balmaseda Novela Ma
terna del Pad. juntam con las fees de Casam de los dhos No
vuelos Paternos, y Maternos, los quales contraçion matrimo
nio en esta Ciudad, y por tanto tocan, y pertenien a el quarto
de las informaciones, que se a de hacer en esta Ciudad de
Sevilla sobre la limpieza legitimidad naturalera vida, y costum
bres, y otros requisitos del D. Juan de San Braçamonte
residente, y opuesto a una dha junta de un Coleg. may de esta
Ciudad determinen pasar al examen de testigos, y proseguir
en la forma ordinario reuniendo sus deposiciones bajo el juram
mento que esta preçerido por derecho a cada uno segun su
estado, y constando por dichas fees perteneciente a el Pad
Acordados de dho D. Juan y Pinero acorde para su le
gitimidad apuntarlos al margen del interrogatorio para signi
ficar a los testigos sobre ellos, y asi lo pareci acorde, y se

me fuese et supra
D. D. Benito Roman Melendez

1. Test.
D. D. Jose de Leon
Dona Maria de Luna
Del orden de S. Fr. Xp.
mano del Valle de
la Paloma.

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Nov. de mil setecientos, y siete años
en prosecucion de otras puestas para a las Casas de D. D. Jose de Leon y Maria de
Luna Cas. del Orden de S. Fr. Xp. mano del Valle de la Paloma. V. y nat. de esta
Civ. del qual recibí jurando en forma de derecho puesta la mano sobre la Cruz
de su Pueblo sabo del qual prometio decir verdad en lo q. supiere, y fuere preguntado
y siembre por el tenor del interrogatorio dho. lo sigte. =

1. Pta. 1.ª que sup. q. conoce a el D. D. D. D. de Leon Bracam que se a madre
casada en el Coleg. Mayor de esta Civ. nat. de la Civ. de Lugo, y que conoce a
D. Gaspar de Leon Bracam, y a D. Lidora M. de Chicart, y Balmarada de
este de Lugo V. y nat. de Lugo, y q. conoce a D. Gaspar de Leon, y Bracam
y a D. D. de Felasco. Poncho Barrios del Puerto, y q. sabe q. el D. D. de Gas
par de Leon Abuelo paterno del que fue nat. de la Civ. de Salamanca
y la D. D. de Felasco que nat. de esta Civ. y q. conoce a D. Eugenio
M. de Balmarada, y sabe que fue nat. de esta Civ. y Abuelo Materno del que
no conoce a D. D. Chicart Abuelo Mat. del que; mas sabe ya averlo oydo
decir que nat. de la Villa de Merina Obispado de Liguena, y q. de todos los de
esta fam. tiene individuales noticias por el mucho comercio q. a tenido con ellos
y que por los Apellidos de Leon Bracam Chicart, y Balmarada y Felasco si sabe
cuando son oriundos, y originarios, y si son propios de esta fam. o si dha. fam. a
orado de otros dho. que el de Leon Felasco, y Balmarada son oriundos, y originarios
de esta Civ. de Sev.; y el de Bracam es originario de la Civ. de Salamanca, y
el de Chicart es oriundo de la Villa de Merina Obispado de Liguena, y resp. ya
los de resulta que son D. D. Leon, y Felasco dho. ser asimismo propios de
esta fam., y q. todos son muy illustres, y de la ym. estimacion, y q. de estos, y
no de otros an usado su, y por ellos an sido conocidos, y resp. que no le tocan
las generales dealey, y q. es de edad de sesenta años, y resp.

2. Pta. 2.ª que sup. sabe q. el que sus D. D. Ponchos, y demas ascendientes son
todos legitimos delosimo Maxim. como constare de las que dho. y demas instrum.
y resp.

3. Pta. 3.ª que sup. sabe q. el que sus D. D. Ponchos, y demas ascendientes son, y
an sido de otra sup. linquia de otra mala raza casta, y generacion sin mezcla
en parte alg. de pura sangre no convienen de otra mala casta, que no
son Canarios de los manchos, Gitanos, Negros, ni Mulatos, y q. en esta buena
opinon, y fama an estado, y resp.

4. Pta. 4.ª que sup. sabe q. ninguno de los de esta fam. a sido castigado por

ff

ca ni Secretari por el dho Oficio de la Inquisicion ni por otra justicia alg^a Eclesiastica, o Secular con castigo de q^e les aya resultado nota de infamia antes si an sido titulados con muy honrosos empleos, y resp^e

6 Pl^a 5^a que dho sabe q^e ning^o de esta fam^a a sido indiciado del pecado nefando, y resp^e

6 Pl^a 6^a que dho no sabe q^e el dho aya padecido alg^a de las infamias dadas, que la que refiere, y resp^e

7 Pl^a 7^a que dho q^e tiene por cierto q^e el dho pret no a sido fraise ni oblig^a a delinq^a alg^a ni orden Militar, y resp^e

8 Pl^a 8^a que dho no sabe q^e aya sido ni sea casado, ni q^e aya dado palabra de Casam^{to} a ninguna alg^a antes si sabe q^e es estudioso y bien aplicado, y resp^e

9 Pl^a 9^a que dho sabe q^e no a sido familiar en alg^o de los Colig^{os} de Espana ni fuera de ella, y resp^e

10 Pl^a 10^a que dho q^e sabe no a servido a Persona alg^a y q^e se ha mantenido sus d^{os} con toda decencia, y resp^e

11 Pl^a 11^a que dho q^e no sabe q^e el pret tenga ad presente algun parente en la d^{ca} de esta C^{id} de Ler^a, y resp^e

12 Pl^a 12^a que dho sabe q^e el dho pret tuvo un hermano en el may^r de Ler^a pero q^e actualm^{te} no tiene parente alg^o de presente, y resp^e

13 Pl^a 13^a que dho q^e el dho es virtuoso de buenas costumbres que tiene vicio alg^o de los q^e la que refiere, y q^e es oportuno para vivir en la Comunidad, y q^e esto a acreditado oye en las Comunidades, y Seminarios donde a vivido, y resp^e

14 Pl^a 14^a que dho no sabe que este ordenado, y resp^e

15 Pl^a 15^a que dho sabe que el pret es muy joven, y q^e no tiene renta, ni Benef^o alg^o, y resp^e

16 Pl^a 16^a que dho sabe q^e sus d^{os} no tienen mil ducados de renta, y q^e avnq^e la tuviesen tienen mucha fam^a, y resp^e

17 Pl^a 17^a que dho sabe por el mismo trato, y conocimiento q^e tiene de esta fam^a que asi el pret sus d^{os} Abuelos y demas Ascend^{tes} de vna, y otra linea no an exercido officio viles vago, ni Precanico antes si antes de las paciones muy lustrosas, y honrosas por q^e el Abuelo d^o y d^o del dho an sido recibidos por Alcalde de ayuntamiento en la d^{ca} de la sinonada por jurisdiccion de esta C^{id}, y tiene noticia q^e el dho Abuelo fue electo Alcalde por el estado noble por los años de mil seiscientos, y setenta, cuyos elec^{os}

ciones confirma el Cabildo y Vecinos y quatuor de esta Ciudad, y que tiene nombre de el Abbe
 do de San Juan de los Rios fue admitido en grado conocido de Don Pedro de Alarcon
 y fue del Orden de Santiago, y gentilhombre de la Reyna Doña del S. Carlos
 Seg. Monarca y fue de las Espanas y tiene not. y Don Juan Chivante fue gobernado
 en los Reynos de las Indias, y fue grado de Maestre de campo, y sabe de la fama
 de los Balmasidos cuyo apellido tomo el P. para su P. es de las Ilustres
 de esta Ciudad donde a arido diferentes Cavalleros de las Ordenes Militares, y tambie
 en sabe de el P. tiene un Hermano Coleg. y fue de este May. de San y Canonigo
 despues en la Sta. de Coma, y despues en la de Ciudad Rodrigo, y ael presente
 Canonigo, y Licencia del Sr. Cardenal Belluga Coleg. que fue de este may.
 y y nuevamente electo fiscal de la Inquisicion de Navarra y persona de gran
 de requito, y estimacion, y todo lo referido sabe el test. por el mucho trato
 y conocimiento que tiene de esta fama, y que se a portado con grande excoito, y
 sobre todo lo dho se remite a los instrum. donde mas latamente constara todo

lo que lleva dho, y ref. a la 13.ª vez que todo lo que lleva dho es publico, y notorio por
 blica voz, y fama sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y si hubiere
 era alguna cosa a esto opuesta la difusa so cargo del juram. que lleva hecho, y an
 donde luego se dho. se ratifico en el y lo firmo como se supra

Don Juan de Salazar y Sotomayor
 Roman Melendez
 de la Paloma

2.º de Sept.
 Don Juan de Salazar y Sotomayor
 Caballero del Rey
 Don de Alcantara
 y Marq. de Med.
 1.º no.

En la Ciudad de San Juan de los Rios en diez dias del mes de Set. de mil set. y tres años
 en presencia de Don Juan de Salazar y Sotomayor, Don Juan de Alcantara y Marq. de Medina
 Cab. del Orden de Alcantara y Marq. de Medina, y not. de dho.
 Ciudad del qual recibí juram. en forma de derecho puesta la mano sobre
 la Cruz de su señorio bajo del qual prometio decir la verdad que supiere
 y fuer. por y sin dolo por el tenor del interrogatorio que se sigue.
 A la vez que dho. juram. se hizo a Juan de Leon Bracam que
 a una P. jurista de el May. de esta Ciudad, not. de la Ciudad de San Juan,
 y conocido a Don Gaspar de Leon y Bracam, y a la Señora Mar. de
 Chivante, y Balmasido, del P. not. y not. de esta Ciudad, y a Don
 Gaspar de Leon Bracam, y a Don de Belasco, Not. del P.
 y que sabe de el dho. Juan de Leon Bracam, Not. del P. fue not. de
 la Ciudad de San Juan, y la dho. Doña Doña de Belasco, Not. del P. fue
 not. de esta Ciudad, y que conocido a la Señora Mar. de Balmasido

y sabe que nat^o de esta C^{iv}, y Abuela Mat^o del pret^o, y q^o no cono^o
 a D^o la Chicarte Abuelo Mat^o del pret^o mas sabe por averlo oy^o
 do decir fue nat^o de la Villa de Alcaniz Obis^o de Higuera, y q^o de^o
 do lo de esta fam^a tiene individuales noticias por el mismo comen^o
 cio, q^o a tenido con ellos, y quiz^o por los apellidos de Leon, Braco
 Chicarte, y Balmasida. si sabe de donde son oriundos, y originarios, y
 si son parientes de otra fam^a, y si a usado de otros ap^o q^o el de Leon
 Balmasida, y delasco son oriundos, y originarios de esta C^{iv} de Ler^o, y el
 de Braco es originario de la C^{iv} de Salam^o, y el Chicarte es oriundo de
 la C^{iv} de Alcaniz Obis^o de Higuera, y rep^o por los q^o resultan quales
 son Leon, Leon, y Linas desp^o son muy illustres, y principales, y parientes
 de esta fam^a, cuando de ellos seg^o los aparecidos, y q^o esto sucede regularmente
 en todas las fam^{as}, y resp^o q^o no le tocan las generales de Ler^o, y q^o es de
 edad de sing^o, y sus años

- 2^o A la 2^a vez desp^o sabe que el pret^o sus a^o sus Abuelos, y demas
 ascend^{tes} son todos legitimos de leg^o Matrim^o, y resp^o.
- 3^o A la 3^a vez desp^o sabe q^o el pret^o sus a^o Abuelos, y demas
 ascend^{tes} son, y ha sido muy limpios de toda mala raza, y q^o
 no se ha manchado con Inocencia, ni con otros, q^o no son
 canonicos, ni de los Guandios, Gitanos, Negros, ni Indios, y q^o en esta
 opinion estan, y en estado de resp^o.
- 4^o A la 4^a vez desp^o sabe, q^o ning^o de esta fam^a ha sido castigado ya
 civil, ni secular por el oficio de la Inquisicion ni por otra
 just^o eclesiastica ni secular de q^o les aya resultado nota de infamia
 y resp^o.
- 5^o A la 5^a vez desp^o, q^o ning^o de esta fam^a a sido indiciado del qua
 do ninguno, y resp^o.
- 6^o A la 6^a vez desp^o sabe q^o el pret^o no padece, ni a padecido alg^o
 de las enfam^{as} q^o la just^o contiene, y resp^o.
- 7^o A la 7^a vez desp^o q^o tiene por cierto, q^o el pret^o no a sido fraile, ni
 abad, ni de alg^o alg^o, ni orden Militar, y resp^o.
- 8^o A la 8^a vez desp^o no sabe sea Casado, ni q^o aya dado palabra de
 Casar a persona alg^o, ni q^o sobre este asunto tenga plejo alg^o ya
 cierto, y resp^o.
- 9^o A la 9^a vez desp^o no sabe aya sido el pret^o familiar en alg^o
 de los Reinos ni fuera de Espana, y resp^o.

10 A la 10^a pregunta dize q sabe no a servido a persona alg^a y q sye lo un mar
tenido sus dadas con toda decencia, y resp.

11 A la 11^a pregunta dize q no sabe q el p^{te} tenga a el presente algun d^o
este en la d^{ca} de ^{ta} de conocer a todos los de esta fam^a, y q si lo tuviera
lo conociera, y resp.

12 A la 12^a pregunta dize sabe q el d^o p^{te} tuvo m^o Her^o en el may^o de es
ta Civ^d de Ser^o pero q actualm^{te} no tiene pariente alg^o, y resp.

13 A la 13^a pregunta dize q el d^o es virtuoso de buenas costumbres q no tie
ne vicio alg^o de los q la p^{te} contiene, y q es a propósito para vivir en comu
nidad, y que segun tiene noticia asi en el Colegio de Cordova donde sabe fue
Coleg^o como en el de los Irlandeses donde a estado de confesor a acreditado est
mismo, y resp.

14 A la 14^a pregunta dize no sabe q este obscenado, y resp.

15 A la 15^a pregunta dize q sabe es el p^{te} pobre, sin renta, ni benef^o alg^o, y resp.

16 A la 16^a pregunta dize sabe q sus d^{os} no tienen mas de un ducado de renta, y resp.

17 A la 17^a pregunta dize sabe por el mucho trato comercio y comunicacion q
sye a tenido con esta fam^a q asi el p^{te} sus d^{os} Abuelo, y demas Ascend^{tes}
de una, y otra linea no an exercido officios viles vafos, ni Incanicos antes
an tenido ocupaciones muy lustrosas por q el Abuelo, Padre, y d^o del p^{te}
an sido recibidos por Doct^{es}, e H^{os} de los en la d^{ca} de la Unionada, donde an
sido electos Alcaldes de el estado de los Carablenos, y tiene noticia q el d^o su ab
uelo fue electo Alcalde por el estado noble por los años de mil seisc^{tos}, y como
cuyas licencias confirma el Cabildo de veinte y quatro de esta Civ^d, y q tiene no
ticia q el Abuelo Dat^o del d^o fue pariente en grado conocido de la
Dextera de Ser^o Car^o del orden de Santiago, y gentilhombre de la Rey
na In^{ta} del S^o Carlos Segundo, y tiene noticia q a^o se casase fue por
nador en las Indias y q tuvo grado de Crayf de Campo, y
q sabe q la fam^a de los Balmasedas cuyo apellido tra al p^{te} por su Hon^o
la d^{ca} es de las Maestres de esta Civ^d donde a anido diferentes Caballeros
de las Ordenes Militares, y tambien sabe por averlo visto q el d^o a^o de Ser^o
de Leon Her^o del d^o fue Coleg^o en este Colegio May^o de Ser^o y despues Doc
toral de la d^{ca} de Oria, y Civ^d Rodrigo, y a el d^o Can^o de Oria, y Provica
del Em^o Cardenal Borja de Oria q fue asi mismo de este may^o de se
y nuevamente de fiscal de la Inquisicion de Navarra, y q todo lo re

ferido sabe el testigo por el mismo hecho, y comunicación q tiene con los
de esta fam, y q se sean portado con toda estimacion concuatiendo a
todas las funciones q assiste la pairia Nobleza de esta Ciudad, y resp.

Me. Et la bte sup dho q todo lo q dho dicho es publico, y lo
no quise ver, y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario
y q si supiera cosa en contrario la diera so cargo del juram q he
ya hecho, y aviendole leydo su dicho se ratifico en el, y lo firmo fe
cho vi supra.

D. L. Benito Lido
Procurador General
Al Marqués de Melilla

3 test.
D. Joseph Jex
mandado de Cordova

En la Ciudad de Sevilla en otro dia mes, y año en prosecucion de dhas juu
das pase a las Casas de D. Joseph Juan de Cordova Sr, y nat de dha Ciudad,
al qual recibí juram en forma de derecho, q hizo a D. y a ma
Caruz Cap del qual prometió decir verdad, en lo q supiere, y fuere que
q, y siendolo por el tenor del interrogatorio dho lo siguiente.

Plata y parte dho que conoce al ab D. J. de Leon Bracam
padre a una Doña Juana del May de Sev que es nat de la Ciudad de
Ja, y q conoce a D. Gaspar de Leon Bracam, y a D. Lido de
de Chicaste, y Balmarceda Padres del D. J. y nat de esta Ciudad
y a D. Gaspar de Leon Bracam, y a D. de las Casas y Novelas
Padres del D. J. y q sabe q el dho D. Gaspar de Leon Bracam
no fue nat de la Ciudad de Salamanca, y la dha Doña Juana de
Novela Pad. del D. J. que nat de esta Ciudad, y q conoce a D. Juana
Juana de Balmarceda, y sabe que fue nat de esta Ciudad, y Novela Mat. del
D. J. y q no conoce a D. J. Chicaste Novela Mat. del D. J. y
sabe por averlo oido decir que nat de la Villa de Alcaniz Obispo de
cuera, y q de todas las que a dicho de esta Ciudad como individuales
noticias por el mismo hecho q a tenido con ellos, y por los D. J.
Lido de Leon Bracam Chicaste, y Balmarceda de donde son oriun
dos, y Virgenianos, y si son propios de esta fam, o si a nado de otros
dho q el de Leon Bracam, y Juana son oriundos, y originarios
de esta Ciudad de Sevilla, y el de Bracam lo es de la de Salamanca, y el de
este es originario de la Villa de Alcaniz Obispo de Huesca

y según por los q resultan quales son Luis Leon, y Linero dize que estos son as
 como tambien propios de esta fam^a, los q algunos an usado segun les a pa
 recido, y que así esto como los otros son muy principales, y que es usua
 no de una fam^a de un apellido, y otros de los distintos es muy regular, y
 recuerda q no le tocan las generas de la ley, y q es de edad de cinq años, y res^{ta}

2 A la 1^a vez dize sabe q el p^{re} sus Padres, Abuelos, y Demas Ascend^{tes}
 son todos legitimos de legitimo Matrim^o, y resp^{ta}.

3 A la 2^a vez dize sabe q el p^{re} sus Padres, Abuelos, y demas Ascend^{tes}
 son, y an sido Xp^{os} dize limpios de toda mala raza, y generacion sin
 mancha de Judios, Moros, Inuencos ni conversos; q no son Canarios de los
 Guanches, gitanos Negros, ni Mulatos, y q en esta buena opinion estan, y
 an estado q^{ta}, y resp^{ta}.

4 A la 3^a vez dize sabe q ninguno de esta fam^a a sido castigado publica
 ni Secretamente por el S^{to} Oficio de la Inquisicion ni por otras justicias Eclesias
 ticas, ni Secular de q les aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}.

5 A la 4^a vez dize q ning^o de esta fam^a a sido indiciado del pecado nefen
 do, y resp^{ta}.

6 A la 5^a vez dize sabe q el p^{re} no padece enferma alg^a de las q la ley
 menciona, y resp^{ta}.

7 A la 6^a vez dize tiene por cierto que el p^{re} no a sido playte ni obliga
 do a Religion alg^a ni Orden militar, y resp^{ta}.

8 A la 7^a vez dize no sabe sea casado ni q aya dado palabra de Casam^{to}
 a persona alg^a ni q sobre esto tenga pleyo ni demanda pendiente, y resp^{ta}.

9 A la 8^a vez dize no sabe q el p^{re} aya sido familiar en lo q alg^o den
 tro ni fuera de Espana, y resp^{ta}.

10 A la 9^a vez dize q sabe q el p^{re} no a servido a persona alg^a, y q
 siempre le an mantenido sus padres a su costa, con toda Decencia, y resp^{ta}.

11 A la 10^a vez dize no sabe q el p^{re} tenga alg^o yacente en esta S^{ta} de
 de Ley, y resp^{ta}.

12 A la 11^a vez dize sabe q el p^{re} tuvo un Her^o con el Oblig^o may^{or} de
 de Ley, pero q actualmente no tiene yacente alg^o de presente, y resp^{ta}.

13 A la 12^a vez dize q el p^{re} es virtuoso de buenas costumbres, y q no
 tiene ning^o de los q la ley refiere, y q le parece es apropiado para vivir
 en Comunidad, y resp^{ta}.

14 A la 12 que dize no sabe q este ordenado y resp.
 15 A la 13 que dize sabe q el Rey es muy pobre, y q no tiene renta
 ni beneficio alg, y resp.
 16 A la 14 que dize sabe q sus Padres no tienen mil ducados de ren-
 ta, y q avnq la tuviesen binen muchos hijos, y resp.
 17 A la 15 que dize sabe por el mucho trato, y conocimiento q tiene
 de esta fam^a q asi el ynt^o sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{tes} des-
 na, y otra linea no an exercido officios viles ni honrras ante-
 si an tenido ocupaciones muy lustrosas, y honorificas, por q el Abuelo
 de su tío del ynt^o an sido recibidos por nobles supradichos en la villa de
 a rrecomendada jurisdiccion de esta Ciu^d, y tiene noticia q el dho Abuelo
 fue Alcalde por el estado nob^l en los años de mil seis^{tos} y sesenta, cuyas
 elecciones confirma el Cabildo de esta Ciu^d. y q tiene noticia q el Abuelo
 lo del ynt^o de las Casas de León fue ynt^o en grado conuocido de D^o de
 León de León Cav^o q fue del orden de Santiago y gentilhombre de la
 Reyna de del Sr^o Carlos 1^o de Navarra q fue de las legañas, y tiene noticia
 q D^o Juan Obisarte fue gobernador en los Reynos de las Indias, y que
 tuvo grado de Maestre de Campo, y que sabe q la fam^a de los Polmar-
 das cuyo apellido toca a el ynt^o por su abuela Mat^{ra} es de las Ilustres
 de esta Ciu^d donde a avido muchos cavalleros de todas las Ordenes Mi-
 litares, y tambien conocido a el Sr^o D^o Gaspar de León Her^o entoro del
 ynt^o Colig^o q fue de este may^{or} de Ler^a, y Canonge Doctoral en la Sta^a
 de Coma, y despues en la de Ciu^d Rodrigo, y a el presente Canonge
 y Provisor del Pr^o Card^{al} Belluga Colig^o q asimismo fue de este
 Colig^o May^{or} y nuevamente electo fiscal de la Inquisic^on de la Ciu^d de
 Navarra, y q todo lo referido sabe el test^o por el mucho conocimiento
 q tiene de esta fam^a, y resp.

18 A la 16 que dize q todo lo q lleva dho es que, y notorio
 publica voz, y fama sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y
 q si supiera alg^a cosa en contra de esto la dixera se cargo del juram^{to}
 q lleva hecho, y aviendole luego su dho se ratifico en el ynt^o como fecho
 et sup.

Joseph de Cordova
 D^o de la Real Audiencia de Navarra
 D^o de la Real Audiencia de Navarra

Jesús
Dn Gabriel Diaz
referencia.

fol. 110

En la Ciudad de Sevilla en dos dias de Mayo, y otros en prosecucion de otras puestas para
a las Casas de Dn Gabriel Diaz: referencia vez, y nat de San Cristobal de las Casas
juramentada en forma de derecho, y juramento a la Cruz Cap del qual prometio decir
verdad en lo que supiere, y fuese preguntado por el tenor del interrogatorio que
se sigue.

N El tal que supiere, y conoce al Sr Dn Juan de Lerin Bracamonte que a
madre de esta Ciudad de Sevilla, y que sabe es nat de la Ciudad de Sevilla
y que conoce a Dn Juan de Lerin Bracamonte y a Dña Juana Maria de Lerin
Castro, y a Balmasada del Puerto de Sevilla, y nat de Sevilla, y a Dn Juan
de Lerin Bracamonte, y a Dña Juana de Velasco Houelo Nat del Puerto
de Sevilla, y el Sr Dn Juan Houelo del Puerto que nat de la Ciudad de
Sevilla, y la Dña Dña de Velasco que nat de esta Ciudad, y que conoce a Dña
Juana de Balmasada, y sabe que nat de esta Ciudad, y Houela Nat del
Puerto, y que conoce a Dn Juan Houelo Nat del Puerto, y sabe por esta
razon de que nat de la Villa de Alcaniz de las Figueras, y de otros
los a Dn de esta Ciudad lo sabe por tener individual noticia por esta
razon, y comunicacion de que se tiene con ella, y que por los Apellidos de
Dn Juan Bracamonte Castro, y Balmasada de donde son oriundos, y originarios
ya, y si son propios de esta Ciudad o si son de otros, que el de
Lerin Bracamonte, y Velasco son oriundos, y originarios de esta Ciudad de
Sevilla, y el de Bracamonte es de la de Salamanca, y el de Castro es originario
de la Villa de Alcaniz de las Figueras, y esto lo sabe decir, y repre-
tarlos que se cuentan qual es Dn Juan, y Dña Juana que estos asi mis-
mo son propios de esta Ciudad, y de otros en modo alguno segun lo
se sabe, y que asi estos como los Antecedentes son muy vecinales, y
fueron por todos por apellidos de distincion, y que el variar apellidos es muy
requerido en las Ciudades, y no se fueran las gentes de la Ciudad, y que de
esto se sabe.

1. Que a la que supiere sabe del Puerto de Sevilla, y de otras Ciudades
de otros Apellidos de la Ciudad, y repre-
3. Que a la que supiere sabe del Puerto de Houelo, y de otras Ciudades
de otros Apellidos de la Ciudad, y repre-

- an estado ^{tal} y resp.
2. A la 1ª pregunta sabe q ning de esta fam^a a sido cargo publica ni Secretari por el ^{tal} Oficio de la Ingⁿ ni por otras ^{de} Celestia, o de culas con cargo de q les aya resultado nota de infamia, y resp.
 3. A la 2ª pregunta sabe q ning de esta familia a sido inducto de el estado, ni a sido ^{tal} y resp.
 4. A la 3ª pregunta sabe q el D^o no padece enfa^l de las q a puz contiene, y resp.
 5. A la 4ª pregunta viene por acato q el D^o no a sido frayle, ni oblig^o a a ning ^{de} ni Orden Militar, y resp.
 6. A la 5ª pregunta no sabe q el D^o sea Casado, ni q aya dado palabra de Casam^o a Ingera alg^o ni q sobre esto tenga puz ni de manda pendiente, y resp.
 7. A la 6ª pregunta no sabe q el D^o aya sido familiar in ^{alg} alg^o dentro o fuera de Logana, y resp.
 8. A la 7ª pregunta sabe q el D^o no a servido a Lucrecia alg^o, y que se a mantenido acostado sus d^{os} en sus estudios con toda decencia, y resp.
 9. A la 8ª pregunta no sabe q el D^o tenga Par^{te} alg^o de sus en la ^{de} de ^{de}, y resp.
 10. A la 9ª pregunta sabe q el D^o furo un Her^o en el Reg^o de Ind^o, por q a el presente no tiene alg^o, y resp.
 11. A la 10ª pregunta sabe q el D^o es virtuoso, y de buenas costumbres con tenia mas alg^o de las q a puz contiene, y resp.
 12. A la 11ª pregunta no sabe q se ordenado, y resp.
 13. A la 12ª pregunta sabe q el D^o es un buen hombre y q ha ga renta en ^{de} alg^o, y resp.
 14. A la 13ª pregunta sabe q no tiene mas de mil ducados de renta, y q a los ^{de} tienen muchos hijos, y resp.
 15. A la 14ª pregunta sabe q el D^o es un ^{de} y cono^{ce} q tiene de esta fam^a q con el D^o sus d^{os} de ^{de}, y demas ^{de} de una y otra linea no an exercido oficio viles resp.

ni mecamios antes si an tenido ocupaciones muy buenas, y honrosas, y q el Abuelo de; y de un lado conocido por el labido, y segund de la
 la de la Unionada, y q por los años de sesientos, y seenta fue electo
 de Gaspar de Oria Abuelo del Rey con Placido de el estado de
 Lupaiga en ella, cuyas elecciones ayuntó el Cabildo de esta Cuid., y que
 tiene noticia de el Abuelo del Rey fue así mismo pariente en gran
 de conocido de D. L. Bertran de León Cav del Reino de Aragón
 y gentilhombre, q fue de la Reyna Doña Isabella de Aragón
 por varios dias tomador, y tiene noticia de el Sr. Obispo Abuelo
 Mayor de el Rey que gobernador en los Reynos de las Indias, y q
 tuvo grado de Chacel de Campo, y q la fama de los Balmisidos q
 a el de el Rey por su Abuelo Mayor es de las Memorias de esta Cuid. en
 la qual a varios diferentes Cav de las Pedenes Militares, y q tambien
 conoció a el Sr. Gaspar de León Pracant de la corte del Rey
 q fue de este Mayor de Sen, y despues Doct de la Univ de Lovania
 y Cuid de Lodong, y a el presente es Canonigo, y Provisor del Obis-
 po Cardinal Belanga, q fue así mismo de este Mayor, y un
 ante electo fiscal de la Inquisicion de la Cuid de Navarra, y fo-
 do a referido sobre el test ciente por el conocido, y fecho q con esta
 firm a tenido y resp.

En la Voz que dize q todo lo q lleva elto es pub. y notand
 que no se hubiera algo en contra lo sapiera, y diere socorro del pu-
 blico q lleva fecho, y aviendo: luego su dno se ratifico en el
 y lo tiene fecho de suya.

Jm D Gabriel Diaz de Florencia

Justo S
 D. Joseph Ma
 rias de Ferrera
 Cuid de la Mayor

D. D. Doms Pedro
 Roman Gutierrez

En la Cuid de Sen en el dia de... y tiene en posesion
 de unas perras que a las Casas de D. Joseph Ferrera, y Sindical
 del dno de la Cuid de esta Cuid en qual... en forma de
 compra... manen en el... y en... memoria
 para... y fecho... y para...

- 4. A la 4ª pregunta sabe que ningun de ellos jamas a sido castigo por secretam por el S^{to} Oficio de la Inq. ni por otra just^a Eclesiastica, o secular con castigo de que haya resultado nota de infam^a, y resp.
- 5. A la 5ª pregunta sabe que ningun de ellos jamas a sido inordinado del becado nel^o, y resp.
- 6. A la 6ª pregunta sabe que el D^{ho} no padecia enfermedad alguna de las que la pregunta contiene, y resp.
- 7. A la 7ª pregunta sabe que el D^{ho} no a sido ^{en} traye le ni oblig^o a algun ^{orden} Militar, y resp.
- 8. A la 8ª pregunta no sabe que el D^{ho} sea Casado ni que ayada alguna balansa de casam^o a persona alguna ni sabe que oyea esto tenga plaza ni demanda pendiente, y resp.
- 9. A la 9ª pregunta no sabe que el D^{ho} haya sido jamas en oblig^o alguno de los de la Cruzada de Espana, y resp.
- 10. A la 10ª pregunta sabe que el D^{ho} no a servido a persona alguna que se a mantenido con toda decencia a expensas de sus D^{os}, y resp.
- 11. A la 11ª pregunta que no sabe tenga el D^{ho} algun hijo, o D^{os} en la S^{ta} de Sevilla, y resp.
- 12. A la 12ª pregunta sabe que el D^{ho} jamas en sus oblig^{os} jamas tambien sabe que al presente no tiene parente alguno, y resp.
- 13. A la 13ª pregunta sabe que el D^{ho} es virtuoso, y de buenas costumbres, y que desea apropiarse para vivir en comunidad, y resp.
- 14. A la 14ª pregunta no sabe que el D^{ho} este ordenado, y resp.
- 15. A la 15ª pregunta que no sabe si el D^{ho} sea renta ni de ningun modo, y resp.
- 16. A la 16ª pregunta sabe que no tienen sus D^{os} ningun ducado de renta, y resp.
- 17. A la 17ª pregunta sabe que el numero de sus D^{os} que tiene a su familia, y asi el D^{ho} sus D^{os} Abuelos, y demas Abuelos de mayor linea no son excomulgados ni castigos, ni inquisidos, ni en fe nada susaciones muy notorias, y honorificas, y que el Abuelo D^{ho} no esta recibiendo sus D^{os} de los, y Cavalleros en la Villa de la Limonada en donde fue electo el D^{ho} de San Sebastian por el D^{ho} de Sevilla para el

estado Noble en los años poco mas o menos de sesenta, cuyas elec-
 ciones apurava el Cabildo de esta Ciudad, y q' tiene noticia, que el Dho. Sr.
 Dn. Juan de Soria fue Licenciado en grado conocido de la U. de Salamanca de San-
 car del Orden del Prncipe, y gentil-hombre q' fue de la Reyna Dña.
 Dña. Juana Señora de Navarra de las Españas, y sabe por averlo oydo de
 su padre q' fue el Sr. Don Alonso de Soria Mayor del Rey q' fue Governador en los
 Reynos de las Indias, y q' tuvo grado de Maestre de Campo, y q' por
 parte de los Indios, cuyo apellido tova ael Rey. por su casa
 ha a conocido muchos Cavalleros de diferentes Ordenes Militares
 y q' tambien conosco a D. Gaspar de Soria Bracamonte Mayor
 del Rey q' fue de este Mayor de la U. de Salamanca, y despues Doctor en las
 Leyes de la U. de Salamanca, y con quien se habla un Canonigo, y Pro-
 curador del Sr. Dn. Juan de Soria Bracamonte de Cartagena (y Colegio q'
 fue tambien de este Mayor) y juramentado electo fiscal de la Inqui-
 sicion de Navarra, y q' todo lo referido sabe el test. creyendo por el mu-
 cho conocido q' tiene de esta fam. y resp.

Para q' se publique q' todo lo q' lleva dicho es publico, y no
 tiene que ser voz y fama sin aver sido ni entendido cosa en contra-
 rio, y q' si lo supiera lo dicea so cargo de juramentado q' lleva dicho
 y avisandole luego su dho. se satisfic en el, y lo firmo fecho en
 Salamanca

Dn. Juan de Soria Mayor Dn. Joseph Masias
 Roman Melendez y Sancho de Soria

6 test.
 Dn. Juan de Soria Mayor
 Dn. Juan de Soria Mayor

En la Ciudad de Sevilla en Dho. dia, mes, y año en prosecucion de dho.
 proceso pase a las Casas de Dn. Juan de Soria Mayor de Soria Mayor y not.
 de esta Ciudad a el qual recibí juramentado en forma de derecho, q' si
 y avna cosa que del qual prometia decir verdad en lo q' supie-
 ra, y fuese preguntado, y siéndole por el tema del interrogatorio dho. lo
 dijo.

Para q' se publique q' todo lo q' lleva dicho es publico, y no
 tiene que ser voz y fama sin aver sido ni entendido cosa en contra-
 rio, y q' si lo supiera lo dicea so cargo de juramentado q' lleva dicho
 y avisandole luego su dho. se satisfic en el, y lo firmo fecho en
 Salamanca

y a D^{na} Leonora Maria de los Rios, y Balmarada Ladras con D^{na} Juana
 y nat^{ra} de esta Ciudad, y a D^{no} Gaspar de Lerin Bracam^{te}, y a D^{na} Juana de
 Vasco Ruelas Lat^{ra} del D^{no} de... y sabe por averlo oyo decir q^e el otro
 D^{no} Gaspar Ruelas Lat^{ra} del D^{no} de... fue nat^{ra} de la Ciudad de Salamanca, y la
 otra D^{na} Maria de Velasco lo fue de esta Ciudad, y q^e conoció a D^{na} Eugenia
 Maria de Balmarada, y sabe que fue nat^{ra} de esta Ciudad, y Ruelas (nat^{ra} del
 D^{no} de...), y q^e no conoció a D^{no} Juan Chicarte Ruelas (nat^{ra} del D^{no} de...), mas sa-
 be por averlo oyo decir que fue nat^{ra} de la Villa de Alcaniz Rey de Figue-
 ncia, y por los apellidos de Lerin Bracam^{te} Chicarte, y Balma-
 rada de donde son oriundos, y originarios si son propios de esta fami-
 lia, y si en su caso de otros dize q^e el de Lerin Balmarada, y Velasco
 son oriundos de esta Ciudad de Lerin, y el de Bracam^{te} segun tiene entendi-
 do lo es de la de Salamanca, y el Chicarte es originario de la Villa
 de Alcaniz Rey de Figueñcia sobre todo lo que se refiere a los
 apellidos, y por los apellidos de resulta que los son de Juan Leon, y
 Lerin dize que estos como los otros son tambien propios de esta fa-
 milia, y q^e de ellos en su caso algunos segun les a parecido, y q^e todos
 son muy ilustrados, y de mucha calificacion, y resp^{ta} q^e no le tocan las
 generalidades de la ley, y q^e es de edad.

- 2^a Al la 2^a vez dize sabe q^e el D^{no} sus D^{na} Ruelas, y demas (los
 otros) son todos legitimis de ley (nat^{ra} y resp^{ta}).
- 3^a Al la 3^a vez dize sabe q^e el D^{no} sus D^{na} Ruelas, y demas (los
 otros) son, y en sus D^{nos} hijos limpios de toda mala raza, casta, y gene-
 racion sin mancha de judios, moros, mulatos, ni otros, q^e no son
 Canarios de los Franceses, Italianos, Negros, ni otros, y q^e en esta Ciudad
 su opinion se ha concertado (y resp^{ta}).
- 4^a Al la 4^a vez dize sabe q^e ning^{un} de esta fami^{lia} a sido castigado
 por su Secretar^{ia} con el D^{no} de... ni por otra parte, ni se ha
 castigado de otra alguna manera, ni de infamia, y resp^{ta}.
- 5^a Al la 5^a vez dize sabe q^e ning^{un} de esta fami^{lia} a sido indiciado de
 cosa alguna, y resp^{ta}.
- 6^a Al la 6^a vez dize sabe q^e el D^{no} de... no padece enferme^{da} alguna de
 las que se mencionan, y resp^{ta}.

- 1) Alcaid que dize tiene por escrito q el p^{ro} no a sido frayo
 ni obligado a relig^{ion} q^uo, q^uo ordena fructos, y resp. 211 54
- 2) Alcaid que dize no sabe q el p^{ro} sea Casado ni q aya oca
 sion para Casar a persona alg^{un}, ni a quien etc. tenga comenda
- 3) Alcaid que dize no sabe q el p^{ro} sea sibe q^uo sea en
 alg^{un} de las cosas dentro ni fuera de España, y resp.
- 4) Alcaid que dize sabe q el p^{ro} no a venido a persona
 alg^{un}, y resp.
- 5) Alcaid que dize q no sabe tenga el p^{ro} sea alg^{un} p^{ro}
 en la d^{ist} de esta l^{id}, y resp.
- 6) Alcaid que dize sabe no tiene el p^{ro} pariente alg^{un} por as
 sa en el Col^{egio}, y resp.
- 7) Alcaid que dize q el p^{ro} es virtuoso, q^uo buenas costum
 bras sin tener una en contra, y q^uo parece oportuno para ir
 en Comand^{os}, y resp.
- 8) Alcaid que dize no sabe q este ordenado, y resp.
- 9) Alcaid que dize sabe q el p^{ro} es pobre y q no tiene
 renta, ni Benef^{icio} alg^{un}, y resp.
- 10) Alcaid que dize sabe q no tiene de p^{ro} mil ducados
 de renta, y resp.
- 11) Alcaid que dize sabe por el mucho trato, y comen
 cion q a tenido con esta d^{ist} q asi el p^{ro} sea de un
 de mas de 2000 de renta, y obediencia no an querido otros
 datos, ni mecanicos, antes se an tenido en ocupaciones honrosas
 y q saliere de la d^{ist} a q^uo estan secundo por algunos en la
 d^{ist} de la Dinconada fuero de esta l^{id} exerciendo los oficios
 los tocan como de los q el p^{ro} sea del p^{ro} fue de la
 en grado conauido de la d^{ist} de Sebastian de San Carlos del
 de Santiago, y Comendador de la Signa de del 1^o de los de
 y q de un Comendador de la d^{ist} del p^{ro} tiene noticia para
 por Comendador a los de las Indias, y q tuvo un

de nasci en campo, y q en la fam^a de los Balmacedas. tiene noticia
avido diferentes caballeros de las Ordenes Militares, y q conocio a
D. Juan de Alcazar, Coronel Doct^r de las Indias, y de Casa, y fue de
este su estado un hijo, y pariente del Em^o D^{no} Luis Belluga, Colig^o
que asimismo de este su estado, y tiene noticia que era un hijo
de la D^{na} D^{na} Ines, y de la qual sabe el Sr. un cosa cierta
por la intimidad q tiene con ella, y con su familia.

A la 18^a p^{ta} p^{ta} desp^s q todo lo q lleva dicho es publico, y notorio
por su voz, y fama, sin aver oido ni ent^r cosa en contrario, y q si la
suplicara la expresada soranga de jurament^o q lleva dicho, y asiende
tiempo en dho se satisfizo en el, y lo firmo, fecha vt supra.

D^{no} D^{no} Benito Ledo
Roman Melendez

D^{no} Juan Antonio Torres
Delgado

Test^o
D^{no} Diego de los
Rios y Guzman

En la Cuid^{de} de Lerma en dho dia mes, y año en prosig^a de dha jurament^o
pare a las Casas de D^{no} Diego de los Rios, y Guzman, los, y nat^o
de dha Cuid^{de} del qual recibí jurament^o en forma de derecho q hizo a
D^{no} y a mi Cruz Cap^o del qual prometio decir verdad en lo q supiere
y fuere preguntado, y siendo a el tenor de las interrogaciones dexas lo sig^{te}.

A la 1^a p^{ta} desp^s q conocio a el Sr. D^{no} D^{no} de Lerma dho
cambi^o que a una Beca jurista de este Coleg^o May^{or} de Lerma, y q sabe
nat^o de la de Azusa, y q conocio a D^{no} Juan de Lerma, y a D^{no}
y naturales de esta Cuid^{de}, y a D^{no} Juan de Lerma, y a D^{no}
D^{no} de Belasco Abuelo Paterno del Part^{do}, y sabe por averlo oido decir
q el dho Abuelo Paterno fue nat^o de la Cuid^{de} de Salamanca, y q
D^{no} Juan de Belasco lo fue de esta Cuid^{de}, y q conocio a D^{no} Eugonadra
na de Balmaceda, y sabe que fue nat^o de esta Cuid^{de}, y Abuelo nat^o del Part^{do}
y q no conocio a D^{no} D^{no} Cisicarte Abuelo nat^o del Part^{do}, el qual
a todo decir fue nat^o de la Villa de Alcazar de Segura, y que
por los apellidos de Lerma, Balmaceda, Cisicarte, y Balmaceda
de donde son oriundos, y originarios, y si los an usado como se oyo
y si an tenido otros distintos, dize que los de Lerma a los marcos, y

Felices son oriundos de esta C^{ca}, y el de Loacant segun tiene en sen-
 dido es originario de la de Salam^{ca}, y el de Chisank lo es de la de
 de Alcantara de ^{ca} Figueras, y de sobre todo se remite a lo que se
 de unas demas informaciones, y ref^{ca} por los apellidos de resulta que
 los son Luis Leon, y Limero de ^{ca} y otros que no son propios
 de esta fam^a, y de ellos an usado algunos, y de todos son de los mas
 principales de esta lin^a, y ref^{ca}, y no le tocan las gen^{es} de la ley y de la
 dad de ^{ca} cinq^{ta}, y seis años, y ref^{ca}.

2. A la 2^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 son todos legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

3. A la 3^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

4. A la 4^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

5. A la 5^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

6. A la 6^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

7. A la 7^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

8. A la 8^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

9. A la 9^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

10. A la 10^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

11. A la 11^a que se sabe q el D^{ho} de S^{ta} Monica, y demas de
 de son legitimos de la ^{ca} ^{ca}, y ref^{ca}.

en los legados su obra se cumplió en el, y lo gerno hecho et sagua.

D. D. Benito Lindo

Roman Enciclopedia

Diego Gilero
Mos Mos Luyman

fest. 6

D. Praxiana del
donde es
C. 1.º

En la Ciudad de Sevilla en el día de San Mateo, año de mil y seiscientos y noventa y cinco, yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente: Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

Yo el Sr. D. Benito Lindo, notario público de esta Ciudad, he visto y leído una escritura de venta de un terreno que se contiene en el libro de la Real Caxa de Salas, de la Real Audiencia de Sevilla, en la forma siguiente:

fol. 116

que no son curados de los miembros pitaros, ni curados
 en esta buena opinion, estan, y en estado de y resp.
 1. A la 1.ª pregunta sabe a ning. de esta fam. a sido castigado por
 oblica, ni castigado por el Sr. obispo, ni por otra just. con castigo de q. las ay.
 resultado nota de indamia, y resp.
 2. A la 2.ª pregunta sabe a ning. de esta fam. a sido indultado por
 pecado not. y resp.
 3. A la 3.ª pregunta sabe q. el Sr. no yadme uniform. alg. de la
 para contente, y resp.
 4. A la 4.ª pregunta sabe q. el Sr. no a sido foyte ni
 castigado a P. de alg. ni orden. Indultado, y resp.
 5. A la 5.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alguna de Casarr. a persona alg. ni q. sobre esto tenga demanda por d. u.
 y resp. A la 6.ª pregunta sabe q. el Sr. haya las familias en co
 7. A la 7.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. dentro de la villa de Logana, y resp.
 8. A la 8.ª pregunta sabe q. el Sr. no a servido a persona alg.
 y resp. A la 9.ª pregunta sabe q. el Sr. tenga par. alg. que en la
 10. A la 10.ª pregunta sabe q. el Sr. tenga par. alg. en el Colegio
 de Logana, y resp.
 11. A la 11.ª pregunta sabe q. el Sr. tenga par. alg. en el Colegio
 de Logana, y resp.
 12. A la 12.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 13. A la 13.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 14. A la 14.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 15. A la 15.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 16. A la 16.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 17. A la 17.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 18. A la 18.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 19. A la 19.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.
 20. A la 20.ª pregunta sabe q. el Sr. sea casado, ni q. haya deudo
 alg. y resp.

de si en temas ocupacione muy sumarios, y q tiene noticia q el Sr Gaspar
 de Lerma Abuelo del dho Sr Juan de Ovando por el estado padecido en
 de la dho coronada jurisd de esta lra q los anos de sus rentas, y q en
 las excepciones informaron el Cabildo de 22 de esta lra, y q con el dho
 Ovando tuvo parentesco en grado conocido al dho Juan de Lerma Cas
 del orden de S. Diego y de su nombre de la Reyna M. de los Castillos
 Rey, y tambien tiene noticia q el Sr Juan de Ovando Abuelo del
 Sr Juan de Ovando fue Governador en los Reynos de las Indias, y tuvo grado de Ma
 yor de Campo, y q tuvo el Sr Juan de Ovando a quien conoco en el Colegio
 que es el de S. Gaspar de Lerma Abuelo del dho Sr Juan de Ovando
 de Lerma, y de Lerma, y a el presente Canonigo, y Prior del dho
 Cabildo de Bellun, obispo de Astorga, Colegio q tambien fue de este may
 y q sabe que nacieron a dho dho fiscal de la lra, de Navarra
 y segun

A la B. y q se sup q todo lo q lleva dicho es publico, y notorio
 publica voz y fama sin otra cosa en contrario, y q
 a ninguna de las personas sozorgo del jurament q lleva hecho, y a
 endole luego su dho se ratifico en el, y lo fimo fecho et supro.

Sr Juan de Ovando
 Roman Melendrez

Teste
 Sr Juan de Ovando
 Sr Roman

En la lra de Lerma en 12 dias de mes de Set de mil setecientos, y fimo en
 presencia de dho dho Sr Juan de Ovando que a las casas del Sr Juan de Ovando, y de
 Juan de Ovando, y presente en esta lra de el qual recibí jurament en forma de dho
 dho Sr Juan de Ovando, y a dho Sr Juan de Ovando, bajo del qual prometio decir verdad
 en lo q supiere, y fimo que, y oviendolo por el tenor de el interrogatorio
 dho Sr Juan de Ovando

Juan de Ovando q conoco a el Sr Juan de Ovando
 Sr Juan de Ovando q conoco a el Sr Juan de Ovando
 Sr Juan de Ovando q conoco a el Sr Juan de Ovando
 Sr Juan de Ovando q conoco a el Sr Juan de Ovando

que el D^{no} Abuelo pat^{no} fue nat^o de la Ciudad de Salamanca, y la otra su Abuela
 lo fue de esta Ciudad, y q^o concierdo a D^{na} Eugenia Juana de Salamanca, y sobre
 fue nat^o de esta Ciudad, y Abuela Mat^{na} del D^{no}, y q^o no concierdo a D^{na}
 Chicara Abuela Mat^{na} del D^{no}, pero a ojos de ella fue nat^o de la Villa de
 Alcaniz, D^o de Figueroa, y q^o q^o los nombres apellidos de Juan Liracant^o
 rano, y Salamanca de donde son naturales, y si son propi-
 os de esta familia como a el apellido de Chicara, y Salamanca son
 naturales de esta Ciudad, y el de Liracant^o viene por cuanto lo es de la de Sala-
 manca, y el de Chicara le parece es originario de la Villa de Alcaniz D^o de
 Figueroa, y q^o sobre todo se refiere a las intervenciones q^o se supieren
 de esta familia, y q^o algunas q^o resultan de ellas son, y p^oson de
 muy principales, y q^o q^o no se tocan las generales de la ley, y q^o es de
 edad de

2. P^o 1^o que desp^o sabe q^o el D^{no} sus P^{es} Abuelos, y demas Ascend^{tes}
 son de los legítimos de la familia, y resp^o.
3. P^o 2^o que desp^o sabe q^o el D^{no} sus P^{es} Abuelos, y demas Ascend^{tes}
 son, y an sido dignos de ser llamados de toda mala raza, y generacion
 en sin mancha de faldas, ni de otros ni en otros, q^o no son lanceros
 de los guerreros, ni de otros ni de otros, y q^o en esta lengua oji-
 mon an estado, y resp^o.
4. P^o 3^o que desp^o sabe q^o ning^o de esta familia a sido castigado
 publica, ni secretam^{te} por el D^{no} ni por otra justicia con castigo de
 q^o le aya resultado infamia, y resp^o.
5. P^o 4^o que desp^o sabe q^o ning^o de esta familia a sido indici-
 do del pecado infamado, y resp^o.
6. P^o 5^o que desp^o no sabe q^o el D^{no} paduca, conform^{te} al
 g^o de las q^o la ley contiene, y resp^o.
7. P^o 6^o que desp^o tiene por cierto q^o el D^{no} no a sido frag^o
 le ni oblig^o a casarse, y resp^o.
8. P^o 7^o que desp^o no sabe q^o el D^{no} sea casado, ni q^o aya
 dado palabra de casarse apearo aya en q^o sobre esto aya tenido
 litigio, y resp^o.

9. A la 9.ª pregunta digo no sabe q el dho sea sido famo en lo
 lego algº dentro, ni fuera de España, y respº
10. A la 10.ª pregunta digo sabe q el dho no a servido a persona
 algº y respº
11. A la 11.ª pregunta digo no sabe q el dho tenga dar algº dho
 en la dha y a de ser, y respº
12. A la 12.ª pregunta digo no sabe q el dho tenga dar algº
 de algº y respº
13. A la 13.ª pregunta digo sabe q el dho es virtuoso, y apropor
 a para vivir en comº, y respº
14. A la 14.ª pregunta digo no sabe q el dho este ordenada, y respº
15. A la 15.ª pregunta digo el dho es pobre, y q no tiene renta ni
 Benefº algº, y respº
16. A la 16.ª pregunta digo q sabe no tiene sus dº mil ducados
 de renta fija, y respº
17. A la 17.ª pregunta digo sabe por el nombre conocido q el
 uno de esta familia, q asi el dho como sus dº Abuelos, y demas
 descendº de una, y otra linea no an exercido oficio nro bapº ni
 mecanico antes si an tenido ocupaciones muy honradas, y q el
 dho Juan de Leon Abuelo del dho fue Alcalde por el estado Real de
 en la Villa de la Dimerada segun tiene notua por los años de
 sesientos, y sesenta, con las elecciones las confirma el Cabildo de
 la dha, y q el dho su Abuelo tuvo parentesco con el Sr. Don
 de Leon Cavº del dho de S.º Diego, y gentil hombre de la Reyna
 Sr. del Sr. Carlos Rey, y q el Sr. Don Alonso Abuelo Matº del dho
 tiene notua por los dho de las Indias de Gobernador, y ten
 orado de Puerto de Parago, y q conoca de su abº a el Sr. Don
 Juan de Leon bapº q fue de este mayº, y despues dho onca
 de la dha, y con el Sr. Don Alonso, y aora conoca y aora de el Sr.
 Cardenal Belluga bapº q fue asi mismo de este mayº de
 dho, y aora sabe q esta electo fiscal de la inquisicion de Nueva
 y respº

A la fe que se da, y todo lo q' tiene otro es publico, y notorio, y
otra vez, y ferra sin aver oido en esta cosa en cont' q' si la supiere
expusiera so cargo del jurant, y de su fecho, y arribada leydo subso
reñire en el, y lo firmo fecho en sup' de

D. D. Benito Usidoro
Roman Melendez

Manuel de la Cruz

En la villa de San Pedro de Yaguajay

En la villa de San Pedro de Yaguajay, en el mes y año de 1793, en prosecucion de los ju-
rios que se han hecho en esta villa, y en las Casas de la Villa de Yaguajay, de esta villa
del qual recibí jurant en forma de sereno, q' hizo a D. y otra vez
sabe de qual prometo seia verdad en lo q' supiere, y ferra y jur, y sien-
do por el honor del jurant, dese a sig'

A los diez dias del mes de Mayo de 1793, yo el Sr. D. Juan de Leon Bracamonte
sabe una buena parte de este lugar, y sabe q' nat' de la villa de
ya q' conoce a D. Gregorio de Leon Bracamonte, y a D. Maria In-
de Casca, y Balmarada de San Pedro, y San Juan de esta villa, y q'
conoce a D. Gaspar de Leon Bracamonte, y a D. Maria de Belasco Al-
buelo de San Pedro, y sabe por averlo oido decir q' el Sr. su Abuelo
que nat' de la villa de Salinas, y la Dña. su Abuela lo fue de esta villa, y
q' conoce a D. Eugenio madre de Balmarada, a q' fue nat' de esta
villa, y q' no conoce a D. Juan de Casca mas bien sabia que nat' de la
villa de Alcazar de Jiquinca, y sus parientes apellidados de usuta quela
son Juan de Casca, y Dña. Santa de Casca, y de esta villa, un padre de Dios
y q' en esta villa son, y un hijo herido por muy minagras, y por un
ella, y sep, que no a tocar las generalidades de ella, y que de cada cinco, y seis
años, y sep

A la fe que se da, y todo lo q' tiene otro es publico, y notorio, y
otra vez, y ferra sin aver oido en esta cosa en cont' q' si la supiere
expusiera so cargo del jurant, y de su fecho, y arribada leydo subso
reñire en el, y lo firmo fecho en sup' de

en estan, y an estado de y resp.

- 1. A la 1ª pregunta sabe q rang de esta fam a sido castigada por el Sr. Jefe de la Bna, ni por castigo alguna un castigo de que les aya recivido nota de infamia, y resp.
- 2. A la 2ª pregunta sabe q rang de esta fam a sido enmendado del pecado de y resp.
- 3. A la 3ª pregunta sabe q el Sr. no padece infamia alguna de las q la ley contiene, y resp.
- 4. A la 4ª pregunta sabe siem por cierto q el Sr. no a sido pagado ni oblig a ningun alg en orden Militar, y resp.
- 5. A la 5ª pregunta sabe que el Sr. sea casado ningun aya dado palabra de casarse a mujer alguna ni q sobre esto tenga demanda pend, y resp.
- 6. A la 6ª pregunta sabe q el Sr. aya sido fam en obligo ningun dentro ni fuera de Guana, y resp.
- 7. A la 7ª pregunta sabe q el Sr. no a servido a persona alguna, y resp.
- 8. A la 8ª pregunta sabe q el Sr. tenga parte alg en la pta y a y resp.
- 9. A la 9ª pregunta sabe q el Sr. tenga parte alg en el obligo, y resp.
- 10. A la 10ª pregunta sabe q el Sr. es virtuoso, y ayropo para vivir en com, y resp.
- 11. A la 11ª pregunta sabe q el Sr. este descomulgado, y resp.
- 12. A la 12ª pregunta sabe q el Sr. es pobre, y resp.
- 13. A la 13ª pregunta sabe que tiene un hijo de esta fam de renta, y resp.
- 14. A la 14ª pregunta sabe por el mismo trato, y comun q a tenido con esta fam q se casó con Sr. D. Nicolás, y demas hijos de esta familia no an estado opues, ni deprecados, ni si antes de su transacion, ni beneficias, y que tiene notoria que el Sr. D. Nicolás es un Sr. de esta fam, y resp.

Eugenia m^a de Palmascos, y sabe que nat^l de esta Ci^{dad}, y Abuela de
Mat^{na} del País, y q^e no concu^e a D^{no} Ju^{an} Chacante más sabe por
averio oyo de otra fue nat^l de la Villa de Plasencia ob^{is} de Ligu
ensa sobre todo lo qual se remite a los instrum^{tos} e informaciones
q^e en las demas partes se hicieron, y segun^{do} por los apellidos se
resulta que son de Luis Leon, y de Maria de^{la} que tambien son
de esta fam^{lia}, de que an usado alg^{un} de ella, y que asimismo son
muy principales, y por tales tenidos en esta Ci^{dad}, y resp^{ta} que note
solan las genes de la ley, y q^e es de edad de cinq^e años, y resp^{ta}.

2. Ma^{te} 2^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} sabe q^e el País sus d^{os} Abuelos, y demas
Ascend^{os} son todos legitimos de legitimo Matrim^{onio}, y resp^{ta}.

3. Ma^{te} 3^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} sabe q^e el País sus d^{os} Abuelos, y demas
Ascend^{os} son y an sido muyos desde tiempos de otra mala casaca
ta, y generacion sin mancha de padres honestos y honestos
los q^e no son Canarios de los guanches. Titulos, Legos, ni Anulatos
y q^e en esta buena opinion estan, y an estado. sup^{ta}, y resp^{ta}.

4. Ma^{te} 4^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} sabe q^e ninguno de esta fam^{lia} a sido castigado pu
blica, ni secretam^{te} por el D^{no} Viceroy de la Ind^{ia} ni por otra Just^{icia} ni
aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}.

5. Ma^{te} 5^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} sabe q^e ninguno de esta fam^{lia} a sido inculpado
del pecado ni de resp^{ta}.

6. Ma^{te} 6^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} no sabe q^e el País padecia infamia alg^{un}
de las q^e la ley contiene, y resp^{ta}.

7. Ma^{te} 7^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} tiene por cierto q^e el País no a sido preso
ni oblig^{ado} a delinq^{uir} alg^{un} ni dehon^{or}ado. y resp^{ta}.

8. Ma^{te} 8^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} no sabe q^e el País sea casado ni q^e ay
dado palabra de Casam^{to} a muger alg^{un} ni q^e sobre esto tenga quiza
pendiente, y resp^{ta}.

9. Ma^{te} 9^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} no sabe q^e el País aya sido fam^{lia} de Colegio
alg^{un} dentro o fuera de Espana, y resp^{ta}.

10. Ma^{te} 10^a p^{er}g^{unta} sup^{ta} sabe q^e el País no a servido a Se^{ñor}
na alg^{un}, y resp^{ta}.

- 11 Ma 11^{ta} p^{ta} dijo no sabe q el P^{te} tenga d^{ta} alg en la p^{ta} y a y resp.
- 12 Ma 12^{ta} p^{ta} dijo no sabe q el P^{te} tenga d^{ta} alg en el Col^g may de esta un y resp.
- 13 Ma 13^{ta} p^{ta} dijo sabe q el P^{te} es virtuoso y de buenas costum^{br}es y le parte apronte para vivir en Com^u y resp.
- 14 Ma 14^{ta} p^{ta} dijo no sabe q el P^{te} sea ordenado y resp.
- 15 Ma 15^{ta} p^{ta} dijo sabe q el P^{te} es pobre y resp.
- 16 Ma 16^{ta} p^{ta} dijo sabe no tienen sus d^{ta} mil. duc de renta fija y resp.
- 17 Ma 17^{ta} p^{ta} dijo sabe por el in^{te}rate y comunicacion q a ti^{do} mudo con esta fam^a q asi el P^{te} como sus d^{ta} Nuevos como sus o^{br}as de una y otra lⁱⁿia no an exercido officio nro d^{ta} ni Mecanico antes de antenida q^{ta} ocupaciones y empleos muy decentes y tiene noticia q el Novelo d^{ta} y no sabe q^{ta} estan recibidos por Nobles y Hospodales en la Villa de la Princesa fund^o de esta C^u de Sev^a y q^{ta} por los años de 16^{ta} y sesenta al d^{ta} Caspi de Leon Novelo del P^{te} fue electo P^{te} el d^{ta} por el estado de los Cat^o Nobles y q^{ta} tuvo Parentesco muy conocido con el d^{ta} Bertran de Leon Gentilhombre q^{ta} fue de la Regencia de el S^{ta} Carlos Seg^o y q^{ta} el d^{ta} Obispo tiene noticia para a los Reges de las Indias de Leon y q^{ta} tuvo grado de Ma^g de Campo y q^{ta} conoció de vista a los y comunicacion a el d^{ta} Caspi de Leon d^{ta} de Leon Ma^g del P^{te} Col^g que de este may de este y despues de el d^{ta} de las d^{ta} de Com^u y d^{ta} de este y de presente de este y de previos del d^{ta} de Com^u de Leon de Castagnara y Col^g q^{ta} fue de este Col^g may de Sev^a y que en este final de la inquisicion de Navarra segun tiene por cierto y resp.

Ma 18^{ta} p^{ta} dijo q^{ta} lo d^{ta} de Navarra a p^{ta} y p^{ta} q^{ta} p^{ta} q^{ta} p^{ta} y fama sin aver sabido cosa en com^u y que si lo supiera lo d^{ta} a cargo de el p^{ta} de Navarra y aminorale lo q^{ta} se sabe en el y lo fiamos q^{ta} y resp.

Dr. Fr. D^{ta} de Leon
 Roman Melendez

Dr. Fr. D^{ta} de Leon
 Botoy Cabau

à Helig alg, y ni menos dixeran trinitar, y resp.

6. Pla 6^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} sea Casado ni q aya dudo galicia de Casado a panna alg, ni q sobre esto tenga opinion p^{ta} y resp.

7. Pla 7^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} aya sido jam^{as} en Colegio alguno p^{ta} o fuera de Espana, y resp.

8. Pla 8^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} aya servido en Espana alg, y resp.

9. Pla 9^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} tenga P^{te} alg. P^{te} en la S^{ta} Ig^{ta} de Sev^{ta}, y resp.

10. Pla 10^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} tenga P^{te} alg en el Colegio ma^{yor} y^{ta} de Sev^{ta}, y resp.

11. Pla 11^{ta} p^{ta} disp sabe q el P^{te} es virtuoso, y de buenas costum^{as} b^{as}, y q le yama apropiado para vivir en com^{un}, y resp.

12. Pla 12^{ta} p^{ta} disp no sabe q el P^{te} est^e casado, y resp.

13. Pla 13^{ta} p^{ta} disp sabe q el P^{te} es pobre, y resp.

14. Pla 14^{ta} p^{ta} disp no sabe tener sus P^{tes} multiplicados de tanto que

15. Pla 15^{ta} p^{ta} disp sabe por el mundo que y com^{un} q tiene con esta fam^{ilia}, q ni el P^{te} sus P^{tes} ni Hombres ni M^undos que una y otra linea aygan exercido ofi^{cios} viles bajos, ni mecánicos, antes si se ar^men^{do} en ocupaciones muy honoríficas, y sabe q el Abuelo Justo de Pe^{ña} no estan recibidos por Nobles Hospodales en la Villa de la P^{ro}vincia de Sevilla de esta lin^{ea}, y tiene noticia q por los años de Seiscientos fue el d^{ho} su Abuelo por Abuelo de el estado Noble en la d^{ha} Villa, y q estas elecciones las confiere el Cabildo de Sevilla, y q de esta lin^{ea}, y q el d^{ho} su Abuelo es un Parentesco en grado conocido con el d^{ho} Sebastian de Leon su t^{er}c^{er}o y fue de la Reyna M^{te} d^{ha} Carlos 5^{to}, y q su Abuelo y su Abuelo Abuelo Justo del P^{te} tuvo grado de Marchese de Campo y fue con un gobierno a los Reynos de las Indias, y sabe muy bien q conoce a el d^{ho} Gaspar de Leon Bracamonte Abuelo del P^{te} Colegio q fue de este d^{ho} may^{or} de Sev^{ta}, y despues d^{ho} de las d^{has} d^{ha} de Canaria con d^{ho}, y de presente Canongo, y P^{te} del d^{ho} de Belluga Colegio q fue así mismo de este Colegio may^{or} de Sev^{ta}, y nombra^{do} d^{ho} fiscal de la Ig^{ta} de Granada, y resp.

- 1) No se sabe si en alguna de estas partes a sido castigo de que haya resultado nota de infamia, y resp.
- 2) No se sabe si en alguna de estas partes a sido Individo del pe- cado en que se resp.
- 3) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan contiene, y resp.
- 4) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es obligo abeligo algu- no en orden Militar, y resp.
- 5) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo de casa, ni si aya dado pala- bra de castigo a persona alguna que sobre esto tenga demanda pendiente, y resp.
- 6) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en Colegio alguna dentro o fuera de España, y resp.
- 7) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo a persona alguna que se preguntan, y resp.
- 8) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 9) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 10) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 11) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 12) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 13) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 14) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 15) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 16) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.
- 17) No se sabe si el castigo que se ha dado a las personas que se preguntan es de castigo en el Colegio de San Carlos, y resp.

... a teniendo que ni el castigo sus a ... y demás ...
 d de una; y que a la vez vienen ni antemas ...
 pues antes de conque ni muy ... y de la fama de los Señores
 esta recibida por ... en la Villa de la Pinonada en donde para años
 ... y cuenta que este ... de ... a ... de ...
 ... con quien ... conciben de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Mas de campo, y de paso de veran' a los Reynos de las Indias, y de co-
 nocido a el Sr D. Gaspar de Lerin, Praxam' de la Real Audiencia
 q fue de este Colegio mayor, y de aqui Doct' de las Leyes de la Univ' de Coma, y de
 Leyes, y de el m' de canonicas, y de el r' del Em' Sr D. Lope de Belluga
 (Colegio q fue asimismo de este Colegio mayor) y sabe q su nombre es de
 este fiscal de la Real Audiencia de Navarra, y es:

Yo el Sr D. Gregorio de... q todo lo que he visto es publico y notorio
 publico, y q como sea aver oyo en esta cosa en contrario, y q si
 la supiera la ignorara se cargo del juramento q he hecho, y a
 teniente de cargo de el Sr D. se ratifico en el y lo firmo falso ut supra

D. D. Benito Yedra

D. Basilio Antonio
 de la Peña

Roman Melendez

Festo 19.
 D. Juan de Angulo.

En la Ciu' de Siv' en dha dia mes y año en presen' de dhas señ-
 oras yase a las Casas de el Sr D. de Angulo. Por de esta Ciu' del qual
 recibí jurament' en forma de Decretos a el Sr D. y a una Cruz Cap-
 del qual prometió decir verdad en lo q supiere, y fue pres' y siendo
 lo por el tenor del interrog' de la sig.

Que yo pres' de q conoze a el Sr D. Juan de Lerin Praxam'
 y sabe q es un m' de canonicas de este Colegio mayor de Siv', y sa-
 be a mas de esta Ciu' de Siv', y q conoze a el Sr D. Gaspar de Lerin
 Praxam', y a el Sr D. Juan Maria de Obispo, y Balmasida,
 Pres' de el Sr D. y naturales de esta Ciu' q conoze a el Sr D.
 por Decretos de Praxam', y a el Sr D. Juan de Lerin su legitima mujer
 Abuela de Lerin de el Sr D. de esta Ciu', y sabe q el Sr D. de
 es un lat' que nat' de la Ciu' de Salamanca, y la dha Sr D. de el Sr D.
 es un lat' de esta Ciu', y q conoze a el Sr D. Juan Maria de Lerin
 mas de Abuela de el Sr D. de esta Ciu', y q no con-
 oze a el Sr D. Juan Obispo de el Sr D. de esta Ciu', y q no con-

- ya como fue nat' de la villa de Alcañiz Obis de Sigüenza
 1^a y por los apellidos que resultan qualis son Leon, y
 delasco dize, que sabe por mundos, y originarios de esta lra, y q
 an estado en otros alg' Part' de el d'ho. como propios, y q son muy ilust
 res, y resp. q no letoran la gen' de la lra, y q es de edad de un año
 2^a A la 1^a p^{ta} dize, sabe q el d'ho. P^{te} sus P^{tes} Honros, y otras cosas
 son todos de leg' matrim' y resp.
 3^a A la 2^a p^{ta} dize, sabe q el d'ho. P^{te} sus P^{tes} Honros, y otras cosas son y
 an sido de q^{ta} tiempo de toda mala casa lra, y generacion sin
 macula de fides, como Incurios, ni Anaxios, q no son Anaxios de los
 guanches Litanos Reges, ni Inulatos, y q en esta buena opinion estan
 y an estado de, y resp.
 4^a A la 3^a p^{ta} dize, sabe q ning' de esta fam' a sido castigado pub' ni
 secretam^{te} por el d'ho. officio de la Lra, ni por otras just' con castigo de las
 aya resultado nota de infamia, y resp.
 5^a A la 4^a p^{ta} dize, no sabe q ning' de esta fam' aya sido indicado del
 pecado nef^{do}, y resp.
 6^a A la 5^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} padeca en alg' de las q la p^{ta}
 contiene, y resp.
 7^a A la 6^a p^{ta} dize, tiene por cierto q el d'ho. P^{te} no a sido foye ni
 oblig' a d'ho. alg', y resp.
 8^a A la 7^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} sea Casado, y en q a
 ya sido persona de Casam^{te} a Lerona alg' ni q sobre esto tengade
 manda pend^{te}, y resp.
 9^a A la 8^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} aya sido fam' en lo
 leg' alg' dentro ni fuera de Reyna, y resp.
 10^a A la 9^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} aya servido a p^{re}
 na alg', y resp.
 11^a A la 10^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} tenga Part' en lo
 sta y a d'ho. y resp.
 12^a A la 11^a p^{ta} dize, no sabe q el d'ho. P^{te} tenga Part' alg' en
 el d'ho. y resp.
 13^a A la 12^a p^{ta} dize, sabe q el d'ho. P^{te} es virtuoso, y recogido

y q' le parece apropiado para vivir en com, y resp.

15. A la 15^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe q' el Pret' este o no sabe, y resp.
15. A la 15^{ta} p^{ta} disp^{ta} sabe q' el Pret' es pobre.
16. A la 15^{ta} p^{ta} disp^{ta} sabe q' no tiene sus 200^{rs} de renta
fija, y resp.

12. A la 15^{ta} p^{ta} disp^{ta} sabe por el mundo trato, y comunicacion
q' con esta fam^{ta} se a tenido q' así el Pret' con el D^{no} Houelo, y demas
Ascend^{os} de una, y otra linea nunca an escitado officio vno tras otro, ni
precamos antes si an tenido ocupaciones muy pocas en qual
quiera parte donde an vivido, y sabe q' el Houelo d^{no}, y hijo del Pret'
estan recibidos por el D^{no} Houelo en la Villa de la Pineda para
duracion de esta lin^{ta}, y q' segun tiene por cierto el D^{no} Houelo fue en
el Alcaide por el estado de los Cavalleros en esta Villa por los años de
seiscientos, y setenta, cuyas elecciones confirma el Cabildo de esta lin^{ta}, y
sabe q' con el D^{no} Houelo del Pret' tuvo parentesco en grado
conocido D^o Juan de Llanes Cav^o del Orden de Santiago
y gentil hombre de la Reyna M^{ta} de Carlos Seg^o, y tambien tie
ne noticia q' el Juan Cristobal Houelo Mar^o del Pret' tuvo grado
de Maestre de Campo, y q' paso por Torreon a los Reynos de las In
dias, y q' conoció de vista trato, y com^o al D^o Gaspar de Leon
Bisacampe Alcaide del Pret' Colegio q' fue de este may^{or} de Sev^{illa} y Doct^{or}
en las Leyes de la Univ^{er} de Salamanca, y ahora Lanonzo, y Doct^{or} del em^{per} S^{or}
Carlos de Illuga (Coleg^o q' fue asimismo de este Coleg^o), y ahora nuevamente
clase fiscal de las Indias de Navarra, y resp.

A la 15^{ta} p^{ta} disp^{ta} q' todo lo q' lleva D^{no} se pub^o, y notorio
que a voz, y fama sin aver oido ni ver cosa en contrario, y q' si la
sujera la diera so cargo del juram^{to} q' lleva fho, y aviendole leydo
en D^{no} se ratifico en el y lo firmo. feso vt sup^a.

Dr D^o Benito de los Rios
Roman Melendez

15 test.

D. Ju de Sandoval y Guzman.

En la Ciudad de Sev en dos dias del mes de Nov de mil setecientos, y veinte años en prosecucion de otras pruebas pase a las casas de D. Ju de Sandoval, y Guzman vez, y natural de esta de quien recibí juram^{to} en forma de derecho, y fuxo a D. y avna Cua de un verdad en lo que le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del interrogatorio, que se me entrego por D. Jo^{se} Colig Mayor de lo sig. =

A la 1^a vez sup^{ta} conoce a el do^{cto} de la fu de Leon Bracamonte pretend^{te} a una Becca suelta del Coleg^{io} Mayor de esta Civ natural de la Civ de Sevilla, y que conosco de vista trato, y comun^{do}, a D. Gaspar de Leon Bracamonte y a D. Lidona Maria de Chicak, y Balmasada, y sabe, q los otros son Padres del Pret, y que son vez, y naturales de esta Ciudad donde an habitado lo mayor de su vida, y que al presente estan en la Ciudad de Corova: que conosco por averlos tratado, y comunicado a D. Gaspar de Leon y Bracamonte, y a D. Maria Clara de Pelasco su legitima muger, y saben fueron Abuelos Paternos del Pretend^{te}; y que la D^{na} Lidona Maria fue vez de esta Ciudad, y nat^{al} de ella, y que el otro D. Gaspar fue asimismo vez de esta Ciudad, y nat^{al} de la Ciudad de Salam^{ca}. Que tambien conosco a D. Diego Maria de Balmasada, y Lidona vez, y natural de esta Ciudad, y Abuelo Materno del Pret. y dice el test^o q se halla en los enteros de las otras dos Abuelas del Pret^o acompañan el D^{cto} q no conosco a D. Ju Chicak Abuelo Materno del Pret^o mayor sabe, que fue vez de esta Civ, y nat^{al}, y originario de la Villa de Alcaniz en el obispado de Sigüenza, y q no conosco a mas ascendientes, y q tiene por muy cierto por las muchas noticias, y noticias q he a tenido con los de esta fam^a, que todos los otros son crinos, y originarios de los lugares mencionados sin aver oyo, ni entendido cosa en contrario, y que si los que no son de esta Ciudad tubieran a caso otra naturaliza, o origen lo sugiera = Luego el test^o si el apellido de Leon que resulta de la fu de Bracamonte de D. Lidona Juan de Leon Bracamonte con a Lidona Ju Chicak tenia su Chicak Abuelo Materno del Pret^o, y si le pertenece, y tra a D^{cto}, y de donde es originario sup^{ta} a oyo de un q a D^{cto} Chicak trata algunas veces del apellido, y q le pertenece, y q tambien a oyo de un, que el otro apellido es origi

naño de la Osa 1^a de Alcaniz en el obispado de Liguensa, y que en q^{ta} a esta para mas calificación se remite a los instam^{tos} y diligencias que se hicieron en el lugar de donde fue nat^o D^{no} Juan Chicante, y sepas si tenia noticia, o sabia, q^{ta} estaban habidos mas apellidos, q^{ta} los mencionados D^{nos} no sabia, ni avia entendido publico con otros, q^{ta} los otros, y q^{ta} de ellos solos an usado, y con los mismos, y no con otros se an tratado D^{nos} en esta Ciudad, y q^{ta} esto es publico, y notorio publica voz, y fama en esta Civ^{dad} sin aver oydo, ni entendido cosa en contrario, q^{ta} no le tocan las general de la ley, y q^{ta} es de edad de Setenta, y quatro años, y responde -

2^a P^{ta} 1^a que sabe por averlo oydo decir, que el D^{no} Juan Chicante es el legitimo de leg^{itimo} Matrimonio de Gaspar Juan de Leon Luacani, y D^{na} Maria Chicante, y como a tal lo criaron, y alimentaron llamandole hijo, y a ellos Padres, y resp. -

3^a P^{ta} 2^a que sabe de cierto por el mucho conocimiento, y noticias de toda esta parte por averla tratado Quarenta años a, q^{ta} el D^{no} Juan de Leon sus D^{nos} Abuelos, y otras Ascendientes de ma, y otra linea son, y an sido D^{nos} Optimos vistos limpios de mala fama, y gener^{al}, sin macula, o oprobio alguno ya remoto q^{ta} sea de judios, o de otros Inmorales. Indefijos o nuevos conocidos de alguna mala secta, y q^{ta} son Canonicos de los quales ni D^{nos} Titulos de D^{nos} Matatos, ni de otra generacion venida o aprobada, y que en tal posuion de D^{nos} Optimos visto limpios de los D^{nos} Justos, y raras an sido avidos, y comunm^{ente} reputados entre todas las personas, y en los lugares donde an vivido, y resp. -

4^a P^{ta} 3^a que sabe por las razones expuestas en la p^{ta} 3^a de conocimiento, y noticias sabe q^{ta} ninguno de los D^{nos} entendidos en esta p^{ta} a sido castigado por el D^{no} Oficio de la Inquisicion, ni por otra Justicia Secular, o Eclesiastica publica, ni Secretaria con castigo de q^{ta} le aya resultado nota de infamia, y resp. -

5^a P^{ta} 4^a que sabe por las mismas razones sabe q^{ta} ninguno de los D^{nos} a sido infamado del pecado nefando o otro delito de q^{ta} le aya resultado infamia, y resp. -

6^a P^{ta} 5^a que sabe q^{ta} el D^{no} no tiene, ni a tomado enfermedad de D^{nos}, ni de otros D^{nos} de sobria salud, y resp. -

7^a P^{ta} 6^a que sabe, q^{ta} no a sido feyde, ni otra cosa a D^{no} alguna, ni a quitado, y resp. -

8^a P^{ta} 7^a que sabe q^{ta} tiene por cierto no es casado, ni a dado palabra de Casamiento, ni tiene otro en razon de esto, y resp. -

9^a P^{ta} 8^a que sabe q^{ta} no a sido familiar en ningun lugar alguno fuera o dentro de España, y resp. -

A la 15

- 10 A la 10^{ta} pregunta dize saber no a servido a persona alg^{na} principal^{ta} de esta^{ta} D^{na} de esta^{ta} D^{na} y se lo a conuido vivir en los lugares donde a estado manteniendolos sus libros, y en casa de sus Padres asistiendo a sus estudios, y resp^{ta}.
- 11 A la 11^{ta} pregunta dize no sabe tenga Lan dentro de fuerza grado, y sea Casa Benef^{ta} o Canonigo deig^{ta} ni D^{na} de esta^{ta} D^{na} de D^{na} y resp^{ta}.
- 12 A la 12^{ta} pregunta dize, no sabe tenga D^{na}iente Coleg^{ta} Actual en el Coleg^{ta}, y resp^{ta}.
- 13 A la 13^{ta} pregunta dize que sabe por escrito tratado, y el D^{na} de la D^{na} es virtuoso de buena vida, y costumbres quietas, y pacifico, y muy inclinado a sus estudios, y le parece de provecho para vivir en com^{ta}, y resp^{ta}.
- 14 A la 14^{ta} pregunta dize que no sabe si esta ordenado, ni q^{ta} ordenes tenga, y q^{ta} sobre esta pregunta se remite a sus tit^{ta} de ordenes, y resp^{ta}.
- 15 A la 15^{ta} pregunta dize le consta es muy pobre, ni tiene renta ni Benef^{ta} alg^{ta}, y resp^{ta}.
- 16 A la 16^{ta} pregunta dize sabe q^{ta} sus Padres no tienen mil ducados de renta, y q^{ta} avria tubie ran mucha mas renta, y hacienda tienen muchos hijos q^{ta} jover en estado, y resp^{ta}.
- 17 A la 17^{ta} pregunta dize sabe por el mucho trato, y conocimiento, y noticias de esta fam^{ta}, q^{ta} si el pres^{ta} sus abuelos, y demas ascend^{ta} de via, y otra linea no an exerci do officios niles baps, ni mecánicos si an tenido ocupaciones muy nobres, y so norificas, por q^{ta} el abuelo Padre, y t^{ta} del D^{na} an sido recibidos por Alcaldes de Hospitales en la D^{na} de la D^{na} fundad^{ta} de esta C^{ta}, y tiene not^{ta} q^{ta} el D^{na} Abuelo fue eleg^{ta} Alcalde por el estado noble por los años de mil seiscientos, y sesenta cuyas elecciones las ayuera el Cabildo de Viente y quatro de esta C^{ta}, y tiene not^{ta} que D^{na} de lo fue tambien en la D^{na} de Linares, y q^{ta} para mayor justificacion se remite a los instrumentos q^{ta} sobre esto hubiere, y a todo deia muchas cosas q^{ta} el Abuelo D^{na} del D^{na} era bastante en grado conocido, y cercano de a a adre- ran de Leon Caballero, que fue del Orden de S^{ta} Xpoual y gentil hombre de la Cam- ra del S^{ta} Carlos Rey de Navarra q^{ta} fue de las Españas, y tiene noticia q^{ta} su abuelo fue Gobernador de los Reynos de las Indias, y q^{ta} tuvo el grado de Ma- riscal de Campo, y sabe q^{ta} el D^{na} del D^{na} tiene parentesco con la fam^{ta} de los G^{ta} en- cias en grado muy cercano, por cuya razon q^{ta} contrahieron matrimonio el Man- riscal de Campo, y D^{na} Isabel de Leon Señora del D^{na} se tray^{ta} dispensa para po- der contraer D^{na} Matrimon^{ta}, y q^{ta} en la D^{na} fam^{ta} de los Lorençes a arde, muer- tos veinte y q^{ta} de esta C^{ta} en Caballeros de S^{ta} Xpoual, y q^{ta} D^{na} Isabel de Leon era prima de a de a de Lorençes a del D^{na} de Leon fue Caballero del Orden de S^{ta} Xpoual, y sabe q^{ta} la fam^{ta} de los Palmasecos, cuyo apellido tovan D^{na} por su abuela D^{na} es de las illustres de esta C^{ta} donde a habido muchos Caballeros de diferentes ordenes Militares, y q^{ta} todo lo referido sabe el t^{ta} por no- ticias q^{ta} tiene, y dispensa de qual años de conocimiento de esta fam^{ta}, q^{ta} se se a portado con gran credito, y estimacion gozando los Leones de los pri-

villegios ecompañones e inmunidades de Hipodalgos en esta Civ^d y fuera de ella
y en la tal posesion an estado, y estan actualm^{te} y resp^{ta}.

146 A la 15 de Mayo de todo lo q^e lleva dho es publico, y notorio que vos, y fama
avea oyo ni entendiades cosa en contrario en quant años de conoscim^{to} y noticia
q^e tiene de esta fam^a q^e si supiera algun defecto de ella lo dixera socargo de
juram^{to} de fe, y por el grande afecto, y estimacion q^e se a tenido del dho
ordenado segun su dho se ratifico en el y lo firmo q^e no se oyo

Dn Juan
Dn Bernabé León
Roman Melendez

Dn Juan
Dn Juan
Dn Juan

16 de Julio
Dn Estevan de
Vargas maestre

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Nov^{bre} del 12 en pre
sencia de dho señores y señores yase a las Casas de D^{no} Estevan de Vargas maestre
de Sevilla, y not^{ario} de ella, segun se recib^o juram^{to} en fe de dho, y jur^o a D^{no} y a
Cura decir verdad en lo q^e se pregunt^e, y siendo por el tenor del interrogat^{orio}
dijo lo sig^{uiente}.

A la 4 de Mayo de todo conoce a el d^{no} D^{no} Juan de León Bracam^{onte} que a ma
jurista del May^{or} de esta Civ^d, y q^e es nat^o de la Civ^d de Liza, y q^e conoce de vista
to, y comunicacion a D^{no} Gaspar de León Bracam^{onte}, y a D^{na} Juana In^{te} de
te, y Balmaseda, y sabe q^e los d^{nos} son d^{no} del p^{uerto}, y q^e son vez^{es} y nat^{os} de
Civ^d donde an habitado lo mas de su vida, y q^e al presente estan en la Civ^d
de Cordova: q^e conoce por averles tratado, y comunicado a D^{no} Gaspar de
y Bracam^{onte}, y a D^{na} Juana In^{te} de Balmaseda su legitima mujer, y sabe fueron
Abuelos de los d^{nos} del p^{uerto}, y q^e la d^{na} Juana In^{te} fue vez^{es} de esta Civ^d y nat^o de
y q^e el d^{no} D^{no} Gaspar fue asimismo vez^{es} de esta Civ^d, y nat^o de la Civ^d de
tam^{bién}; q^e tambien conoce a D^{na} Eugenia In^{te} de Balmaseda, y Linera vez^{es}
judal de esta Ciudad, y Abuela Mat^{erna} del d^{no}, y no conoce a D^{no} Juan
Abuelo Mat^{erno} del p^{uerto} mas sabe q^e fue vez^{es} de esta Civ^d, y nat^o, y d^{no}
de la 1^a de Melan^{de} de Figueras, y q^e no conoce a mas ascen
entes, y q^e tiene por muy creta por las muchas noticias, y conoscim^{to} q^e se
tenido con los de esta fam^a q^e todos los d^{nos} son oriundos, y originarios de
Lugares mencionados sin aver oyo ni ent^{endido} cosa en contrario, y q^e
q^e no son de esta Civ^d por ser d^{na} naturalera, o origen le supiere
por el test^{amento} de el Apellido de Leon que resulta de la fe de sus oron^{es}
D^{no} Gaspar Juan de León, y Bracam^{onte} con D^{na} Juana In^{te} de Balmaseda

En su Chicarr Abuelo Inat^o del Lute, y si le pertenecia, y fora a el Dho, y de donde es originario dho a odo decir, q^{ta} En su Chicarr usaba alg^o vez del apellido, y q^{ta} le pertenecia, y q^{ta} tambien a odo decir q^{ta} el Dho apellido es originario de la Dha^{ta} de Maria Chirpado de Liguera, y q^{ta} en q^{ta} a esto para mas calific^o se remite a los instrum^{tos} y Diligencias q^{ta} se hizieron en el lugar de donde fue nat^o a su Chicarr, y q^{ta} si tenia noticia, o sabia que estafan fudiere mas apellidos, q^{ta} los mencionados dijo no sabia, ni avia entendido fudiere otros q^{ta} los Dhos, y q^{ta} de ellos otros an usado, y q^{ta} con los mismos, y no con otros se an tratado q^{ta} en esta Ciu^{dad}, y q^{ta} esto es publico, y notorio publica voz y fama en esta Ciudad sin aver oido ni entendido cosa en cont^{ra}, q^{ta} no le tocan las gene^{ras} de la ley, y q^{ta} es de edad de cinq^{ta} y ocho años, y resp^{ta}

2^a A la 2^a p^{ta} p^{ta} dijo q^{ta} lo sabe por averlo oido decir q^{ta} el Dho p^{ta} es hijo leg^{itimo} de leg^{itimo} matrimonio de a^l Gaspar Juan de Lerin Aracama, y de su esposa D^{na} Chicarr, y como a tal lo criaron, y alimentaron llamandole hijo, y a estos Padres, y resp^{ta}

3^a A la 3^a p^{ta} dijo sabe de cierto por el mismo conocimiento, y noticias de toda esta fam^{ilia} por averlo tratado muchos años a, q^{ta} el D^{no} Juan de Lerin sus D^{os} Abuelos, y demas ascend^{tes} de una, y otra linea son, y an sido D^{nos} viejos tiempos de toda mala raza, y generacion sin mancha, ni ojala alg^o por sermos q^{ta} sea de judios Inoros Inodigos, o musulmanes, o de otra mala secta, y q^{ta} no son canarios de los Granchos ni Gitanos, Negros, Mulatos, ni de otra generacion servida o amuchada, y q^{ta} en tal reputacion de D^{nos} viejos tiempos de los Dhos defectos, y cosas an sido avidos, y tenidos comunm^{te} entre todas las personas, y en los lugares donde an vivido, y resp^{ta}

4^a A la 4^a p^{ta} dijo q^{ta} por las razones expuestas en la p^{ta} 3^a de conocimiento, y noticias sabe, q^{ta} ning^o de los Dhos contenidos en dha p^{ta} a sido castigado por el D^{ho} Oficio ni por otra Justicia Secular o Eclesiastica publica, ni se ha con castigo de q^{ta} le aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}

5^a A la 5^a p^{ta} dijo q^{ta} por las mismas razones sabe, q^{ta} ning^o de los Dhos a sido infam^{ado} del pecado nefando, o otro delito de q^{ta} le aya resultado infamia, y resp^{ta}

6^a A la 6^a p^{ta} dijo q^{ta} el dho no tiene, ni a tenido enferma de las Dhas S^{ra} Anton^a Lazaro Lamparones flema a palada, o sea alg^o contagiosa antes le a conocido en de robusta Salud, y resp^{ta}

7^a A la 7^a p^{ta} dijo sabe q^{ta} no a sido frayle ni esta obligado a dho alguna

ni orden Militar, y resp

8 A la 8^a pregunta dize q tiene por cierto no es casado, ni a favor palabra de Cas
ni tiene pleito en razon de cas, y resp

9 A la 9^a pregunta dize q sabe no a sido familias en Colig alg Centro o fuma
Cavana, y resp.

10 A la 10^a pregunta dize no sabe una servida a Persona alg, resp.

11 A la 11^a pregunta dize no sabe q el Sr. D. Juan Sanz alg en la S. de S. de S. de S.
ningo, ni de, y resp.

12 A la 12^a pregunta dize no sabe q el Sr. D. Juan Sanz alg en el Colig, may o S.

13 A la 13^a pregunta dize sabe q el Sr. D. Juan Sanz es virtuoso, y recogido, y le parece apre
posito para vivir en Com. y resp.

14 A la 14^a pregunta dize no sabe q el Sr. D. Juan Sanz este ordenado, y resp.

15 A la 15^a pregunta dize sabe, y le cuenta q el Sr. D. Juan Sanz es pobre, y resp.

16 A la 16^a pregunta dize no sabe q sus D. Juan Sanz. mi due de Junta fran
y en esta resp.

A la 17^a pregunta dize sabe por el mismo trato, y consueño q en esta gran
tenido, q ni el Sr. D. Juan Sanz ni de otras personas de una gota
linea no an exercido otros viles cargos, ni exercidos antes ni entendi
de ocupaciones muy honradas, y decentes, y q sabe q el Sr. D. Juan Sanz, uno
del Sr. D. Juan Sanz estan recibidos por Noble Diputado en la Villa de la Diputación
Jurada de esta Ciudad de Lerin, y q allí por los años de seis, y setenta que se
o Alcalde por el estado Noble el Sr. D. Juan Sanz cuyas elecciones con
firma el Cabildo de esta Ciudad, y tambien sabe por noticias q con el
Sr. D. Juan Sanz fuere parentesco en grado consueño de a Don Juan

Lerini Cas. del Orden de S. Jago, u gentilhombre de la Reyna
ni de Carlos Rey, y q el Sr. D. Juan Sanz tambien a sido decia por
de Lerin a los Reyes de las Indias, y q fuere grado de Maestre
de Campo, y q conocio de vista trato, y comunicacion al Sr. D. Juan Sanz
por de Lerin a Pacante Lerin del Sr. D. Juan Sanz q fue de este man
Sr. D. Juan Sanz de las Indias de Lerin y Ciudad de Lerin, y de presenten la
retingo, y Lerin del Sr. D. Juan Sanz (alij q fue de Lerin
no de este Colig) y mirant electo para de la Indiferencia de
ria, y resp.

127
 A la Vra y sig. disp. que todo lo q. lleva falso es pub. y notorio pub. voz, y fama sin aver oido ni ent. cosa en ent. y q. si lo supiera lo dire ra se cargo de d. jurant. q. lleva falso, y asiéndole luego su d. se ratifi co en el y lo juro. falso et supra.

D. D. Demis Lidoas
 Roman Melendos

de Vargas
 Machuca

4) 560
 D. Diego Gil de
 Cordova, y de las
 29 de esta l. d.

En la l. d. de D. en D. dia mes y año en prosecucion de D. las p. me ras para a las Casas de D. Diego Gil de Cordova. D. de esta l. d. D. y nat. de ella del qual recibí jurant. inform. de derecha q. hizo a D. y a ma Cruz Cap. del q. prometió venir con esto q. fuere para, y siendo desp. lo sig.

1) A la y para desp. q. conou. al B. D. de Leon Borcament. q. a ma. de esta l. d. de este Colej. may. de D. y q. sabe a nat. de la l. d. de Crispa, y q. conou. ad. Gaspar de Leon Borcament. y a D. Lidora de Crispa, y Balmarada D. del D. de D. y nat. de esta l. d. y q. conou. a D. Gaspar de Leon Borcament. y a D. Maria de Helasco Abuelo del D. de D. y tiene noticia q. el D. de Gaspar fue nat. de la l. d. de Sala. m. y la D. de D. lo fue de esta l. d. y vez de ella, y q. conou. a D. Eugenia Maria de Balmarada nat. de D. de esta l. d. y q. no conou. a D. de Crispa mas sabe por averlo oido decir que nat. de la l. d. de Crispa. Obis. de Figueroa, y sep. por los Apellidos D. de D. y D. que resultan de las fees desp. q. los conou. y q. son propios de esta l. d. y muy estimados en ella, y sep. q. no le toran las gen. de la ley, y q. de edad de sesenta, y tres años y diez.

2) A la y para desp. sabe q. el D. de D. y demas D. de D. todos legitimos de leg. matrim. y sep.

3) A la y para desp. sabe q. el D. de D. y demas D. de D. Ascend. son, y an. de D. desp. tiempo de toda mala raza casta, y generacion sin mancha de hijos malos Incurios ni Incurios, q. ni son canarios de los Guanches Gitanos Negros, ni Emulatos, y q. en esta buena opinion estan y an. estado sep. y sep.

4) A la y para desp. sabe q. ning. de esta l. d. a sido castigado pub. ni secretam. por el D. de D. de la l. d. ni por otra just. alguna

16. *Declaracion, y resp.*
 Ma^{ta} de p^{ra}g^{ta} desp^{ta} q^{ta} todo lo q^{ta} lleva de lo q^{ta} es que, y el testimonio que vos, y
 fama sin aver^{se} oyo^{se} ni ent^{er}o cosa en un^o, y q^{ta} si las supiera la q^{ta} p^{ra}caro es can
 go del p^{ra}caro, o de sus fechos, y averiendole luego su voto se ratificó en el, y lo fue
 mo fecho et supra.

Declaracion
 Dⁿⁱ Juan
 Dⁿⁱ Pedro
 Roman Melendez

Declaracion
 Dⁿⁱ Juan
 Dⁿⁱ Pedro
 Roman Melendez

Test. 16
Dⁿⁱ Juan
Diego

1. En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Set^{ie} de mil setecientos, y veinte y
 en posesion de otras personas para a las Casas de Dⁿⁱ Juan Rodriguez de, y nat^o
 de esta Ciudad del qual se averi^o su estado de hecho, q^{ta} tuvo a a, y averi^o
 Causa b^o del qual p^{ra}caro de un^o estado en lo q^{ta} sugiere, y fue p^{ra}caro, y
 siendo por el tenor del interrogatorio desp^{ta} lo siguiente.

2. Ma^{ta} de p^{ra}g^{ta} desp^{ta}, q^{ta} conoce al Dⁿⁱ Juan de Leon de Salamanca p^{ra}caro
 a Dⁿⁱ Juan de Leon de Salamanca, y a Dⁿⁱ Isidoro de Chicart, y a Dⁿⁱ Balme
 seda de los de la Ciudad de Salamanca, y nat^o de esta Ciudad, y q^{ta} conoce de vista, y p^{ra}caro
 a Dⁿⁱ Juan de Leon, y a Dⁿⁱ Maria de Belasco su legitima
 hija Abuela de la Ciudad de Salamanca, y sabe q^{ta} el Dⁿⁱ Juan de Leon fue nat^o de la
 Ciudad de Salamanca, y la Dⁿⁱ Maria de Belasco fue de esta Ciudad, y q^{ta} es
 no se de vista a Dⁿⁱ Eugenia de Belmasca Abuela de la Ciudad
 nat^o y de esta Ciudad, y q^{ta} no conoce a Dⁿⁱ Juan Chicart mas segun
 me noticia fue nat^o de la Villa de Alcaraz de la Ciudad de Figueras, y p^{ra}caro
 los Apellidos de Juan Leon, y de sus desp^{ta} q^{ta} son tambien propios de esta
 m^o, y conocidos en esta Ciudad por muy illustres, y principales, y resp^{ta} q^{ta} no sabe
 qual de los p^{ra}caros de esta Ciudad es el Dⁿⁱ Juan de Leon, y de sus desp^{ta}

3. Ma^{ta} de p^{ra}g^{ta} desp^{ta}, q^{ta} sabe es el Dⁿⁱ Juan de Leon, y de sus desp^{ta}
 de ma, y de sus linea Legitimos de leg^{ta} Chanc^{ta}, y resp^{ta}

4. Ma^{ta} de p^{ra}g^{ta} desp^{ta} sabe q^{ta} ninguno de esta familia a sido castigado
 y an^o de Dⁿⁱ Juan desp^{ta} tiempos de toda mala fama hasta, y generacion
 sin mancha de fechos malos honrosos ni en otros, q^{ta} no son Canarios o
 Juanillos de Indias Negros, ni Amulatos, y q^{ta} en esta buena fama estan, y en
 estado de, y resp^{ta}.

5. Ma^{ta} de p^{ra}g^{ta} desp^{ta} sabe q^{ta} ninguno de esta familia a sido castigado
 castigado por el Dⁿⁱ Juan, ni ya sea just^o alg^o con castigo de q^{ta} le haya recu
 tado nota de infamia, y resp^{ta}.

- 5 Ma 5 preg^{ta} dize sabe q. ning^o de utrum a sido indicado del p.
cada mes, y resp.
- 6 Ma 6 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ tenga enfermo alg^o de las q. ligu^{ra}
y continue, y resp.
- 7 Ma 7 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ aya sido pague ni oblig^o a alg^o
alg^o ni de las m^o dⁿⁱ, y resp.
- 8 Ma 8 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ sea casado ni q. aya hado gala
era de Casamiento a persona alg^o ni q. se sea de alguna demanda, y resp.
- 9 Ma 9 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ aya sido fam^o en oblig^o alg^o de las
de fuerza de los dⁿⁱ, y resp.
- 10 Ma 10 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ aya servido a persona alg^o, y resp.
- 11 Ma 11 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ tenga dⁿⁱ alg^o de las dⁿⁱ de
de dⁿⁱ, y resp.
- 12 Ma 12 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ tenga dⁿⁱ alg^o de las dⁿⁱ en el dⁿⁱ
may^{or} de dⁿⁱ, y resp.
- 13 Ma 13 preg^{ta} dize sabe q. el dⁿⁱ es virreyno, y aplicado, y q. se ha
sea apropiado para vivir en dⁿⁱ, y resp.
- 14 Ma 14 preg^{ta} dize no sabe q. el dⁿⁱ este casado, y resp.
- 15 Ma 15 preg^{ta} dize sabe, y le consta q. el dⁿⁱ es pobre, y resp.
- 16 Ma 16 preg^{ta} dize no sabe tener sus dⁿⁱ de medicina de dⁿⁱ, y resp.
- 17 Ma 17 preg^{ta} dize sabe por el mucho trato, y comunicacion q. con este
fam^o se a tenido, q. ni el dⁿⁱ sus dⁿⁱ de dⁿⁱ y otras dⁿⁱ se a
exercido oficio de los dⁿⁱ ni dⁿⁱ antes de q. se an mantenido
en ocupaciones muy dⁿⁱ, y bien atendidas de todo, y sabe q. el dⁿⁱ
de las dⁿⁱ de los dⁿⁱ estan recibidos por dⁿⁱ en la Villa de la
Dⁿⁱ fundada en esta dⁿⁱ, y q. varios años de dⁿⁱ, y recien q. fue
esta dⁿⁱ por el estado dⁿⁱ de dⁿⁱ, cuyas elecciones confir-
ma el Cabildo de esta dⁿⁱ, y se p. dⁿⁱ de dⁿⁱ de los dⁿⁱ
y ayo Gobernador de las dⁿⁱ con grado de Maest^{ro}
de dⁿⁱ, y concilio de villa, y trato de dⁿⁱ de dⁿⁱ de dⁿⁱ
dⁿⁱ q. fue de este may^{or} y dⁿⁱ de las dⁿⁱ de dⁿⁱ, y dⁿⁱ
dⁿⁱ, y otro Canonigo, y dⁿⁱ de dⁿⁱ de dⁿⁱ de dⁿⁱ
dⁿⁱ de dⁿⁱ asi mismo de dⁿⁱ y dⁿⁱ de dⁿⁱ de dⁿⁱ
de dⁿⁱ de dⁿⁱ, y resp.
- 18 Ma 18 preg^{ta} dize q. todo lo q. dⁿⁱ de dⁿⁱ es p^{ro} dⁿⁱ.

851

notorio que vos y su fama sin aver sido ni oido ni usado en cont. y a la se-
guira la misma sciencia del juramento a otros fijos y sucesores de la
se puede ver en el y la fama de los reyes.

D. Benito Lugo
Roman Intendant

D. Francisco Serrano

Fest 19
Ant
D. Serrano

En la villa de ... en yacencia de estas partes
que yo se a las Casas de ...
nat. de esta villa del qual se ...
y una casa de qual prometido de ...
y ...

... a el de ... de Lugo ...
... y ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

2. ...
3. ...

y generacion sin mancha de mala fama y no
Don Casimiro de los graneros de los Negros, y en un libro
una opinion estan, y an estado qm y resp.

4. Alas qm no sabe q ning de estagan a sido casado ya
Secretaria por el qm no se sabe just alg con cargo de q se haya
sultado nota de infamia, y resp.
5. Alas qm no sabe q ning de estagan a sido indicado al
pecado nro, y resp.
6. Alas qm no sabe q el P. tenga enfamalg a las q lo
contiene, y resp.
7. Alas qm no sabe q el P. aya sido fraile en oblig alla
alg m de orden Militar, y resp.
8. Alas qm no sabe q el P. sea casado ni q aya dado ya
obra de las m de persona alg m de tener demanda p. nra, y resp.
9. Alas qm no sabe q el P. aya sido jam en alg de los
oblig dentro ni fuera de España, y resp.
10. Alas qm no sabe q el P. aya sido ap. alg, y resp.
11. Alas qm no sabe q el P. tenga un p. nro en alg de
de España, y resp.
12. Alas qm no sabe si el P. es casado en el oblig, y resp.
13. Alas qm no sabe q el P. es recuso, y aplicable y q se gan
ce a proposito para vivir en con, y resp.
14. Alas qm no sabe este ordinado el P., y resp.
15. Alas qm no sabe si el P. es jobo, y resp.
16. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
17. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
18. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
19. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
20. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
21. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
22. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
23. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
24. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
25. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
26. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
27. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
28. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
29. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
30. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
31. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
32. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
33. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
34. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
35. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
36. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
37. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
38. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
39. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.
40. Alas qm no sabe si el P. es m. de venta fija, y
a tenido, qm el P. sus q. nra, y resp.

de Nouels mas del dho segun viene por unto gaso y seruido en el dho
de las Indias con grado de maestre escrivano y q conosco de vista, y trato a el dho
Dn Gaspar de Leon Bracam Real del dho Coleg q fue del May de esta lra, y
despues de su dho dho de su y su dho y otra canonigo y Pres de la dha
lra de Belluga Coleg q fue de esta dho y q acaramient de esta dho lra de
Ing de la lra de Murcia. y resp.

18

Para q se sep^a desp q todo lo q se dho es pub^o y notorio de lo vor
y fama sin aver oyo ni ent cosa en ent, y q si la suprala dho se con
go del suant q sera hecho, y aviendo sepe su dho se ratifica en el, y se
firmo fecha de sup.

Dn Juan de Leon

De Joseph de Padilla
Barruena, xmas

Roman Melendez

En la lra de Sevilla
En la lra de Sevilla
de la lra de Sevilla

En la lra de Sevilla en dos dias mes, y año en prosig de dhas lras por
las casas de dho Juan de Villas de esta lra del qual en vi fu
ram q sero ante mi conforma de dho de dho y avna lra de la qual
prometo decir verdad en lo q supiere, y fuere pido, y serido por el
tenor del interrogatorio dho siguiente.

A las 12 de la tarde ael dho Dn de Leon Bracam que a una
decañista de est Coleg may de Sevilla, y sabe es nat^o de la lra de Sevilla
y q conosco de trato, y vista a Dn Gaspar de Leon Bracam, y a dho
Dona In de Cisante, y Palmarida su legitima muger, y nat^o de esta
lra, y q conosco a Dn Gaspar de Leon Bracam, y a dho Dona In de
Palmarida su legitima muger, y sabe q el dho Dn Gaspar fue nat^o de la lra de
Sevilla, y la dho In de Balmarida fue de esta lra, y voz de ella, y q conosco a
Dn Eugenia In de Balmarida Nouels mas del dho, nat^o y voz de esta
lra, y q conosco a Dn In de Cisante mas sabe fue nat^o de la lra de Sevilla
y voz de Balmarida, y sep q los dho dho de Leon, y dho de In
q un usado tambien de ellos, y q son personas de esta lra, y q sepan
son muy principales, y conocidos en esta lra, y sep q no se traen las gen
tales, y q es de edad de cinq, y dos años y voz.

A las 12 de la tarde ael dho Dn de Leon, y como acordaron

3. Sdo legitimos de legitimo matrimonio, y resp.
 Alab preg^{ta} disp sabe q el P^{re} sus D^{os} Abuelos, y demas P^{re}
 D^{os} son, y an sido D^{os}nos Rejos b^{er}nyos de toda mala saca Carta, y genes
 con sin maala defueto (noas Inorinos, ni Inorinos, q no son canoa
 ot de los Francisco Titanos y egros ni Inulatos, y q en esta buena opim
 on estan, y an estado sye, y resp.
 4. Alab preg^{ta} disp sabe q ning^o de estalam a sido castigado yub, ni
 Secretari por el e^l de las Indias, ni pa b^{er}just^o alg^o con castigo de
 q^ues aya resultado nota de infamia, y resp.
 5. Alab preg^{ta} disp sabe q ning^o de estalam a sido indiciado del P^{re}so
 y resp.
 6. Alab preg^{ta} disp no sabe q el P^{re} padeca enferim alg^o de las q^uas
 y resp. contina, y resp.
 7. Alab preg^{ta} disp no sabe q el P^{re} aya sido q^uase ni oblig^o a alg^o
 alg^o, y resp.
 8. Alab preg^{ta} disp no sabe sea el P^{re} casado ni q aya dado yala
 orade. Casado a persona alg^o, y resp.
 9. Alab preg^{ta} disp no sabe q aya sido el P^{re} jam en alg^o de los
 alg^o dentro de Gueral de Espana, y resp.
 10. Alab preg^{ta} disp, no sabe aya servido el P^{re} a persona alg^o q^uis
 11. Alab preg^{ta} disp no sabe tenga el P^{re} alg^o P^{re} en esta T^{er}ra, y resp.
 12. Alab preg^{ta} disp no sabe q el P^{re} tenga P^{re} alg^o en el alg^o may^{or}
 de S^{er}, y resp.
 13. Alab preg^{ta} disp sabe q el P^{re} es virtuoso, y de buena vida, y
 costumbres, y q le parece y proposito para vivir en tom, y resp.
 14. Alab preg^{ta} disp no sabe q el P^{re} este ordenado, y resp.
 15. Alab preg^{ta} disp sabe q el P^{re} es pobre, y resp.
 16. Alab preg^{ta} disp sabe no tienen sus a mudas de renta por q^uis
 17. Alab preg^{ta} disp sabe por el mulso frato, y comunicacion
 tiene con estalam, q ni el P^{re} sus D^{os} Abuelos, ni demas P^{re}
 de una y otra linea no an exercido oficio de los D^{os} ni de

nicos antes de antea de que oyeron muy decentes, y conseruandose a su estado, y calidad, y sabe q el Abuelo Lat del Sr Dn Juan de los Rios por Pedro Hipobalg en la 1^a de la Pregonada junto de esta Cuid en donde an tenido los oficios q como a tales les pertenec, y q tiene noticia q el Sr Cascaete Abuelo Mat del Sr Juan de los Rios con grado de Maestre de Campo, y conocio a Dn Gaspar de Seran Bracamante Sr del Sr Dn Juan de los Rios de un may de casa, y de otras de los entes de las y de la casa y de los q, y otra Anonimo y Sr del Sr Dn Juan de los Rios (colig q sea de este colig may de Sr) y otra nueva con el Sr Juan de los Rios de la Cuid de Salamanca, y sep.

14. Plaz q se disp q todo lo q lleva dho se pub, y notorio pub, y fama sin otra cosa en ent, y q si la supiera tal cosa so cargo del firmam q lleva dicho, y anulado leydo su dho se ratifico en el, y lo mismo se hizo de sus.

Dn Juan de los Rios Sr de Salamanca
 Roman Melendez

21
 Sr de Salamanca

En la Cuid de Salamanca en dho dia mes, y año en presen de dhas personas y en las casas de dho Sr de Salamanca del qual se hizo un juram, q hizo informacion de dho Sr en Verbo Sacrosancto puesta la mano en el dicho Sr del qual se hizo decir verdad en lo q supiere, y fue en paz, y silencio por dho Sr de Salamanca rogacion desp lo siguiente.

1. Plaz q se disp q anoce a el Sr Dn Juan de Seran Bracamante Sr de Salamanca de este colig may de Sr, y sabe es nat de la Cuid de Salamanca Sr de Salamanca de trato, y comunicacion a Dn Gaspar de Seran Bracamante, y a Dn Juana de Salamanca, y Balmasada Sr del Sr Dn Juan de los Rios y nat de esta Cuid, y q conocio a Dn Gaspar de Seran Bracamante, y a Dn Maria de los Rios de Salas Nouelos Sr del Sr Dn Juan de los Rios, y sabe q fueron Sr de esta Cuid, y nat el dho Sr de Salamanca de la Cuid de Salamanca, y la dha Sr de Salamanca de esta Cuid, y q conocio a Dn Juana de Salamanca Sr de Salamanca Sr de Salamanca Sr del Sr Dn Juan de los Rios, y nat de esta Cuid, y q no conocio a Dn Juan de Salamanca Sr de Salamanca Sr del Sr Dn Juan de los Rios mas a todo decir que Sr de esta Cuid, y nat de la 1^a de Salamanca Sr de Salamanca, y sep q la dha Sr de Salamanca

Leon, y de lincaos desp q un vesado tambien de ellos, y q son proprios de esta fam^a, y muy principales, y conocidos en esta Ciudad de donde son originarios, y resp q no le tocan al gen. de la ley, y q es de edad de

2. Al^a 2^a preg^{ta} desp sabe q el D^o de las Indias, y demas Asunt^{os} son todos legitimos de ley natural, y resp.

3. Al^a 3^a preg^{ta} desp sabe q el D^o de las Indias, y demas Asunt^{os} son, y an sido y p^{ro} sus hijos limpios de toda mala raza casta, y generacion sin mancha de vicios hereditarios, ni conversos, q no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni Mulatos, y q en esta bu^{na} una opinion estan, y an estado s^u y resp.

4. Al^a 4^a preg^{ta} desp no sabe q ning^o de esta fam^a aya sido castigado pub^l, ni secretam^{te} por el D^o de las Indias, ni por otra just^{icia} con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp.

5. Al^a 5^a preg^{ta} desp sabe q ning^o de esta fam^a a sido indiciado del pecado nef^o, y resp.

6. Al^a 6^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o paduca enferam^{to} alg^o de las q la preg^{ta} contiene, y resp.

7. Al^a 7^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o aya sido g^{ra}ve ni oblig^{ado} a Pelig^{ro} alg^o ni orden Militar, y resp.

8. Al^a 8^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o sea casado ni q aya dado palabra de Casam^{to} a persona alg^o ni q sobre esto tenga p^{ro}posito, y resp.

9. Al^a 9^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o aya sido fam^o en oblig^{acion} alg^o sea sea ni juram^{to} de Espana, y resp.

10. Al^a 10^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o aya servido a persona alg^o, y resp.

11. Al^a 11^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o tenga cas^{ado} alg^o D^o con la D^o de Sev^{illa}, y resp.

12. Al^a 12^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o tenga cas^{ado} alg^o en el Col^{egio} may^{or} de Sev^{illa}, y resp.

13. Al^a 13^a preg^{ta} desp sabe q el D^o es aplicado a los estudios, y le parece apropiado para vivir en Com^{un} por ser quisto, y virtuoso, y resp.

14. Al^a 14^a preg^{ta} desp no sabe q el D^o este casado, y resp.
15. Al^a 15^a preg^{ta} desp le consta q el D^o es pobre, y resp.
16. Al^a 16^a preg^{ta} desp le consta q el D^o tiene sus D^{os} mil duc^{ados} de renta fija, y resp.

1) Plats que^{ta} disp sabe por el mismo trato, y conocimiento q^{ta} tiene de esta
 fam^a q^{ta} en el dho. sus d^{os} Abuelos, y demas Ascend^{os} de vna, y otra linea
 no an exercido otros viles oficios, ni mecanicos antes de este an tenido
 ocupaciones muy decentes, y sabe q^{ta} el Abuelo d^o Pedro del Puerto estan re-
 civitos en la d^a de la D^{na} Reyna para los d^{os} Alzobaldos, donde an exercido
 los oficios q^{ta} como a tales les corresponden, y q^{ta} el dho. su Abuelo tuvo la
 ventura en grado conocido con el d^o L^o Sebastian de Leon Cav^o del Rey
 de España, y gentilhombre de la Reyna de S^{ta} Catalina de Aragón, y tam-
 bien a tener noticia q^{ta} el d^o Juan Casado Abuelo Mat^o del dho. padre
 a los Reynos de las Indias con el empleo de Secario, y tuvo grande ve-
 nerable reputacion, y q^{ta} tambien conoció al d^o L^o Gaspar de Leon Bra-
 camante Hon^o del Rey Colegio q^{ta} fue de este mayor, y después Lord de las d^{as}
 de la Cruz y de la Cruz, y actualmente Canonge, y Lord del Em^o S^o
 Card^o de la Cruz (Colegio q^{ta} fue de este Colegio mayor) y murrante de la fiscal de
 la D^{na} de Navarra y sus d^{os}.

2) Plats que^{ta} disp q^{ta} todo lo q^{ta} dho es pub^o, y not^o pub^o
 voz, y fama sin otra cosa en un^o cosa en un^o, y q^{ta} si la supiera
 la expresara sozango del firmante q^{ta} dho secase, y avisara a su
 Abuelo si ratifico en el, y le firmo q^{ta} dho.
 D^o Juan de Leon y Pedro de Leon del Valle
 Hermanos Melendreras

est. 22
 D^o Pedro de Leon
 Manzanera

En la ciudad de Sevilla en dho. día mes, y año en presencia de otras muchas personas
 a las Casas de D^{na} Catalina Manzanera de esta ciudad del qual recibí
 una informacion de recibidos, que hizo a D^o Pedro de Leon Cav^o del qual me
 me dio cuenta de lo que supiere, y fue que yo presenté por el tenor
 del interrogatorio dho. sig^{ue}.

Plats que^{ta} disp q^{ta} conoció al d^o Pedro de Leon Bracamante que
 a una Peca suelta de este Colegio mayor de Sevilla, y sabe a rat^o de la ciudad
 de Sevilla, y conoció de trato, y con el d^o Gaspar de Leon Bracamante, y
 a D^o Pedro de Leon Bracamante, y Palmacion a D^o Pedro de Leon y sus d^{os}.

De esta lin^a, y q^e conocio a L^o Gaspar de Sain^e Basiano, y a D^o Maria
Luis de Velasco su leg^a muger, y de esta lin^a, y sabe q^e el D^o Gaspar
fue nat^o de la lin^a de Salama, y la D^o Maria fue de esta lin^a, y q^e co-
nocio a D^o Eugenia M^a de Balmaceda Abuelada de el D^o, y fue
M^a, y nat^o de esta lin^a, y q^e no conocio a D^o ni a sus muger mas a sus
hijos fue M^a de esta lin^a, y nat^o de la D^o de Alcaniz Ob^o de Figueras
y sus yernos apellidos de Roca Leon, y Linares q^e resultan desp^s q^e son ori-
vinos, y originarios de esta lin^a, y propios de esta fam^a tenidos p^o q^e
muy ilustres, y principales en ella, y resp^o q^e no se tocan las generales de
la ley, y q^e se deca de

- 2 Al^a 2^a p^og^o desp^s sabe q^e el D^o sus D^o Abuelos, y demas
Ascend^o son y han sido legitimos de ley Matri^a, y resp^o.
- 3 Al^a 3^a p^og^o desp^s sabe q^e el D^o sus D^o Abuelos, y demas An-
cend^o son todos Reynos Rejos tiempos de toda mala raba casta y gene-
racion sin macula de fechos malos torcidos ni conuencos q^e no son la
manera de los Guanches Gitanos Negros, ni Amulatos, y q^e en esta buena
opinion an estado s^o y resp^o.
- 4 Al^a 4^a p^og^o desp^s sabe q^e ning^o de esta fam^a a sido castig^o pub^o
ni Secretari^o por el S^o oficio de la Ley ni por otra just^a con casti-
go de q^e les aya resultada nota de infam^a, y resp^o.
- 5 Al^a 5^a p^og^o desp^s sabe q^e ning^o de esta fam^a a sido castigado
ni indicuado del pecado nef^o, y resp^o.
- 6 Al^a 6^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o tenga enfermi^a alg^a de
las q^e la ley contiene, y resp^o.
- 7 Al^a 7^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o aya sido p^o parte un oblig^o
do a deliq^o alg^o, ni orden Militar, y resp^o.
- 8 Al^a 8^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o sea casado ni q^e aya dado
palabra de Casamiento a persona alg^a ni q^e sobre tal aya tenido p^o parte, y resp^o.
- 9 Al^a 9^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o aya sido fam^o en Col^o
dentro ni fuera de Espana, y resp^o.
- 10 Al^a 10^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o aya servido a persona alg^a, y resp^o.
- 11 Al^a 11^a p^og^o desp^s no sabe q^e el D^o tenga don^o alg^o de su ent^o
y q^e de su y^o, y resp^o.
- 12 Al^a 12^a p^og^o desp^s no sabe tenga el D^o parte alg^o en el

- Colig^o may^{or} de S^{er}. y resp^{ta}.
- 13 A la 12^a p^{ar}te disp^o no sabe q^e el D^{ic} sea inquieto antes si muy aplicado y estudioso, y q^e se yarene apropiado para vivir en Com^u. y resp^{ta}.
- 14 A la 13^a p^{ar}te disp^o no sabe q^e el D^{ic} este ordenado, y resp^{ta}.
- 15 A la 14^a p^{ar}te disp^o cuenta q^e el D^{ic} es pobre, y resp^{ta}.
- 16 A la 15^a p^{ar}te disp^o sabe no tienen sus d^{os} millas de renta fija, y resp^{ta}.
- 17 A la 16^a p^{ar}te disp^o sabe por el mucho trato q^e con esta fam^{ia} s^{on} a conseruado q^e de el D^{ic} sus D^{os} Abuelos, por sus Ascend^{os} de una, y otra l^{ine}a no an exercido otros N^{os} D^{os} Instrucc^{io}nes antes de s^{er} an teni^{do} ocupaciones muy ocupadas, y correspond^{en} a su calidad, y sabe q^e el Abue^{lo} lo D^{ic}, y q^e del D^{ic} an sido recibidos en el estado de Nobles Hidalguos en la Villa de la Plincomada Junid^o de esta l^{ine}a donde tiene noticia por averle oido decir q^e fue electo Alcalde por el estado Noble el Abuelo D^{ic} del p^{ar}te cuyas elecciones confirma el Cabildo de esta l^{ine}a, y q^e D^{ic} en Chicara segun a oyo decir por cierto paso a los Reynos de las Indias con un govirnante, y q^e tuvo grado de Maestr^e de Campo, y q^e tambien sabe q^e D^{ic} Bertran de Leon Cav^o del Orden de S^{an} Diego, y Gentil hombre de la Reyna D^{ic} de S^{an} Carlos D^{ic} tuvo parentesco con el D^{ic}, y q^e conocio de vista, y trato a el D^{ic} y a su hijo de Leon Praxam^o de la l^{ine}a del D^{ic} Colig^o q^e fue de el de Colig^o may^{or} de S^{er}, y despues de el de las Indias y de una, y l^{ine}a de S^{er}, y al presente Canong^o, y Provisor del Em^o S^{an} Card^e Belluga Obispo de Cartagena Colig^o q^e fue de el may^{or} y aora nuevamente electo fiscal de la l^{ine}a de Indias, y resp^{ta}.

18 A la 17^a p^{ar}te disp^o q^e todo lo q^e llevados es pub^o, y not^o pub^o voz, y fama sin aver dicho en int^{er} cosa en cont^{ra}, y q^e si la supiera la diversa se cargo del suam^o q^e una fecha, y aviendo el tiempo su d^{ic} se ratifico en el y lo firmo Pedro de S^{an}.

J^{os} de S^{an} Pedro
 Roman Melendez

Pedro de S^{an}

Set^o 23 En la l^{ine}a de S^{er} en d^{ic} dia mes, y año en pros^{er} de otras p^{ar}tes de S^{er} de San pasc a las Casas de S^{er} de S^{er}, y a una de S^{er}, y not^o de esta l^{ine}a q^e queda. l^{ine}a del qual recib^o suam^o que hace en forma de derecho caso de

qual promissão deira verdade en quanto supõe, y fizeo p[ro]p[ri]o
Siendo por el tenor del interogatorio de lo sig.

1 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] q[ue] conou a los d[os] d[os] de Leon Bracam[onte] q[ue]
a una de las p[ar]tes del Colejio de S[an]to y saca el nat[ur]al de
Cid de esta d[omi]nio nacio estando en el D[omi]nio en empleo del servicio
del Rey, y q[ue] conou a su t[er]cio, y con a D[omi]n Gaspar de Leon Bra-
cam[onte], y a D[omi]n Lope de Bricante, y Balmaseda de los
mujeres de S[an]ta de esta l[itu]da, y a D[omi]n Pedro de S[an]ta y q[ue] conou a D[omi]n
Felipe de Leon Bracam[onte], y a D[omi]n Maria de Leon de S[an]ta en
su muger, y conou a D[omi]n Pedro de S[an]ta, y a D[omi]n Pedro de S[an]ta, y sabe q[ue] el
D[omi]n su Abuelo fue nat[ur]al de Salamanca, y la D[omi]na su Madre
fue de esta l[itu]da, y q[ue] conou a D[omi]n Lope de Balmaseda de
buena nat[ur]al del D[omi]n, y sabe q[ue] fue D[omi]n y nat[ur]al de esta l[itu]da, y q[ue] no co-
nou a D[omi]n Pedro de Bricante su Abuelo nat[ur]al del D[omi]n, mas a su t[er]cio
c[on]tra fue D[omi]n de esta l[itu]da, y nat[ur]al de la Villa de Alcarria de S[an]ta de S[an]ta
c[on]tra, y sus p[ar]tes apellidos de Leon, y S[an]ta de S[an]ta de S[an]ta
n[ati]vos, y originarios de esta l[itu]da, y propios de esta fam[ilia] de los qu[ie]
ales son n[ati]vos de S[an]ta, y de un muy principal, y conouido, y resp[on]de
q[ue] no le tocan las genes[is] de la ley, y q[ue] es de edad de

- 2 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] sabe q[ue] el D[omi]n sus a Abuelos, y de mas
descend[en]tes sin legitimas de los Matrim[onios] y resp[on]de.
- 3 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] sabe q[ue] el D[omi]n sus a Abuelos y de mas des-
cend[en]tes son, y an sido de unos de los limpios de toda mala raza cana
y generacion sin mancha de judios moros moriscos ni conversos,
y no son canarios a los gitanos negros, ni mulatos
y q[ue] en esta buena opinion y fama estan, y an estado de S[an]ta, y resp[on]de.
- 4 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] no sabe q[ue] el D[omi]n ni de alguna de estas fam[ilias] de
de castig[os] por el D[omi]n de esta l[itu]da ni sea just[icia] con castig[os]
de q[ue] les haya resultado nota de infam[ia], y resp[on]de.
- 5 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] sabe q[ue] ning[un]o de estas fam[ilias] a sido inculcado
del pecado de S[an]ta, y resp[on]de.
- 6 Alab[ado]r p[ro]p[ri]o d[ice] no sabe q[ue] el D[omi]n padeca enfermedad de

- las & lapuz^{ta} contiene, y resp.
- 8) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe q el Puz^{ta} aya sido fuyse ni obligad^o a Puz^{ta} ni orden militar, y resp.
- 9) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe q el Puz^{ta} sea casado ni q aya dado palabra de casam^{to} a persona alg^o ni q seya esto tenga plaza y resp.
- 10) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe q el Puz^{ta} aya sido fam^o en alg^o dentro ni fuera de Espana, y resp.
- 11) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe si alguna^o parte^o de alg^o que^o en la 3^{ta} y 4^a de ser, y resp.
- 12) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe q el Puz^{ta} tenga Puz^{ta} alg^o en to^o el Coleg^o may^{or} de ser, y resp.
- 13) Alas^{ta} puz^{ta} disp sabe q el Puz^{ta} es ap^olicado, de buena vida, y es sumo^o y q le pareca oportuno para vivir en lo mismo, y resp.
- 14) Alas^{ta} puz^{ta} disp no sabe q el Puz^{ta} es casado, y resp.
- 15) Alas^{ta} puz^{ta} disp le consta q el Puz^{ta} es pobre, y resp.
- 16) Alas^{ta} puz^{ta} disp le consta q sus Puz^{ta} tienen un titulo de renta puz^{ta}, y es q el Puz^{ta} sabe por el mucho trato q com^o, q tiene de esta fam^o q en el Puz^{ta} sus Puz^{ta}, y demas Puz^{ta} de una y otra linea no an exercido otros vites de Puz^{ta} ni de canonicos antes si sabe q el Puz^{ta} de Puz^{ta} de esta l^o, y no estan recibidos por nobles de Puz^{ta} en la P^o de la l^o conada para^o de esta l^o ni q por los años casados de ser, y cuenta fue el Puz^{ta} su Abuelo Alcalde por el estado noble cuyas ceciones confirma el Cabildo de esta l^o, y tambien sabe q el Puz^{ta} su Abuelo tuvo la renta en grado conocido en la l^o de Puz^{ta} de Leon Car^o del Orden de S^oago, y gentilhombre de la Reyna ni del S^o Carlos Rey, y tambien tiene noticia q el Puz^{ta} de Puz^{ta} de Puz^{ta} fue Obispo y aso de Governador de las Indias con grado de Maestre de Campo, y q cono^o de vites de Puz^{ta}, y comun, al Puz^{ta} de Puz^{ta} de Leon Bracam^{te} Col^o q fue de este Coleg^o, may^{or} de ser, y Puz^{ta} despues en las Puz^{ta} de la l^o y l^o de ser, y act^o en la l^o, y a favor del Puz^{ta} de Puz^{ta} de Baluga Obispo de la l^o de Puz^{ta} (Coleg^o q fue de este Coleg^o may^{or} de ser) y miraron desde la

quisidor de la Cui de Navarra, y resp.
 18 Hable p[re]s[ent]e desp[os] de todo lo q[ue] lleva d[icho] es pub[lico] y notorio
 que voz y fama sin aver sido ni ent[er]o cosa en cont[ra] de d[icha] superior
 la d[icha] lo cargo del juram[en]to q[ue] lleva dicho, y aviendo sido rubricado se
 ratifico en el y lo firmo fecho et sup[er].

Yo
 D. Berme Lizaro
 Roman Melendo

[Handwritten signature]
 D. Berme Lizaro

29 festo
 D. Diego de Vera, y Guadua.
 En talia de Ley en d[icho] dia mes y año enprose[er] de d[icha] p[ar]te no
 se a las Casas de D. Diego de Ferrera y Guadua vez de esta Cui al qual
 seivi juram[en]to en forma de d[icho] q[ue] d[icho] a D. y avera d[icho] de
 qual p[ro]miso decia verdad en lo q[ue] supiere, y fues p[re]s[ent]e, y r[ati]ficado por
 el tenor de sus interrogatorio desp[os] lo sig[ue].

1 Hable p[re]s[ent]e desp[os] q[ue] conou a D. Juan de Leyra Bracamont ome, y
 p[re]s[ent]e a una Beata de este log[ar] may[or] de d[icha] y q[ue] sabe es nat[ur]al de esta Cui
 de Leyra, y q[ue] conou a D. Gaspar de Leyra Bracamont, y
 a D. Lina de Chica de Balmasida su legitima muger a d[icha] d[icha]
 vez nat[ur]al de esta Cui, y q[ue] conou a D. Gaspar de Leyra Bracamont, y a D.
 Maria de Leyra de Balmasida su legitima muger vez de esta Cui, y sabe q[ue] el d[icho] su
 Abuelo fue nat[ur]al de la Cui de Salam[en]ca, y la d[icha] su Abuela lo fue de esta Cui
 y q[ue] conou a D. Lucrecia de Balmasida Abuela mat[er]nal de d[icha] vez, y con
 fue vez y nat[ur]al de esta Cui, y q[ue] no conou a D. Juan Chica Abuelo ma
 de d[icha] vez mas a otro d[icha] fue vez de esta Cui donde nacio, y nat[ur]al de
 la vez de Alcaniz vez de Biquenza, y resp[on]do q[ue] los Apellidos de Leyra son, p[er]
 nido desp[os] q[ue] son oriundos de esta Cui, y propios de esta familia, y q[ue] son muy
 p[re]s[ent]es, y estimados, y ya tales tomados, y resp[on]do.

2 Hable p[re]s[ent]e desp[os] sabe q[ue] el d[icho] sus Abuelos y demas
 con[tra] son todos legitimos de sus naturam, y resp[on]do.
 3 Hable p[re]s[ent]e desp[os] sabe q[ue] el d[icho] sus Abuelos, y demas
 con[tra] son y ansido d[icha] p[ar]te b[er]n[ar]do de d[icha] mala casa Casta, y
 generacion sin mancha de pedos malos, nozcos ni avernos.

281
nes las confirma el Cabildo de esta Ciudad y a el Sr. Abuelo furo
Parentesco en grado conocido con D.º Don Bertran de León Cav.º del Rey
Don D.º Diego y gentil hombre de la Reyna Doña del Rey Carlos 5.º de
marca de las Españas, y a el furo en su Reyno, y a el así mismo tiene
noticia y D.º Don Chisari Abuelo Mat.º del Rey furo a los Reynos de
las Indias con un empleo de Governador, y a el furo grado de Maestre de
campo, y a el también conocido de vista y furo al D.º Don Gaspar de León
Escriván de la cámara del Rey Colig.º que de este mayor de los, y después
es Canonigo Doct.º de las Leyes de Salamanca, y Can.º de Logro, y actualmente Ca
nonigo, y Prior del Em.º de la C.º de Belluga Obis.º de Cartagena
Colig.º que de este Colig.º mayor, y nuevamente electo fiscal de la Inq.º
de Murcia, y resp.º

18
Puede que todo lo que lleva dicho es público y notorio
público y fama sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y si
la supiera la diera so cargo del juramento que lleva hecho, y aviendo
hecho su dicho se ratifico en el, y lo firmo fecho et sup.º

D.º Don Benito León
Roman Melendez

D.º Don Diego de Terbera
y quadra

En la Ciudad de Sevilla en quince dias del mes de Setiembre de mil e seiscientos
y veinte e siete años he nascido bastante para las Letras que se piden
de esta Ciudad de Sevilla, y algunas otras Mayor en toda España, y con
testes de la qualidad y genealogia legitima de mi persona, y de mi padre
y costumbre de mi padre D.º Don Juan de León Escriván de la cámara del Rey
y de mi madre Doña María de León Escriván de la cámara del Rey
y de mi abuelo D.º Don Bertran de León Escriván de la cámara del Rey
y de mi abuela Doña Juana de León Escriván de la cámara del Rey
y de mi abuelo D.º Don Chisari Abuelo Mat.º del Rey furo a los Reynos de
las Indias con un empleo de Governador, y de mi abuela Doña Juana de León
Escriván de la cámara del Rey Colig.º que de este mayor de los, y después
es Canonigo Doct.º de las Leyes de Salamanca, y Can.º de Logro, y actualmente Ca
nonigo, y Prior del Em.º de la C.º de Belluga Obis.º de Cartagena
Colig.º que de este Colig.º mayor, y nuevamente electo fiscal de la Inq.º
de Murcia, y resp.º

D.º Don Benito León
Roman Melendez

1^a *interfici y caldita en juicio y fuera de el, y resp^{ta}.*
 Alá *pro* *ta* *dis* *q* *todo* *lo* *q* *lleva* *el* *es* *pub^{ca}* *y* *not^o* *pub^{ca}* *no* *y* *no* *se* *hace* *sin* *aver* *o* *ya* *en* *entendido* *cosa* *en* *contrario*, *y* *q* *si* *la* *sup^{ta}* *se* *hace* *se* *hace* *del* *juram^{to}* *q* *lleva* *hecho*, *y* *avientole* *leydo* *su* *el* *se* *ratifica* *en* *el*, *y* *lo* *firmo* *hecho* *et* *supra*.

L^o D^o Berme Roman Intendente *Por* Juan de Ortega
 Ortega Zapata

En la Ciu^d de Ser^a en otro dia mes, y año en presen^{cia} de *dos* *procuradores* *pasé* *a* *las* *Casas* *del* *S^o* *D^o* *Ant^o* *de* *Sotomayor*, *y* *San* *Martin* *del* *Arz^{ob}* *de* *su* *Mag^o*, *y* *su* *fiscal* *en* *la* *Al^{ca}* *de* *la* *Contratacion* *de* *quien* *reciví* *juram^{to}*, *q* *ante* *mi* *sup^{ta}* *en* *forma* *de* *decreto* *baso* *del* *q* *al* *prometo* *de* *una* *venta* *en* *el* *q* *sup^{ta}*, *y* *firmo* *por* *y* *siendo* *por* *el* *tenor* *del* *interrogat^o* *diso* *lo* *sig^{te}*.

1^a Alá *pro* *ta* *dis* *q* *todo* *lo* *q* *lleva* *el* *es* *pub^{ca}* *y* *not^o* *pub^{ca}* *no* *y* *no* *se* *hace* *sin* *aver* *o* *ya* *en* *entendido* *cosa* *en* *contrario*, *y* *q* *si* *la* *sup^{ta}* *se* *hace* *se* *hace* *del* *juram^{to}* *q* *lleva* *hecho*, *y* *avientole* *leydo* *su* *el* *se* *ratifica* *en* *el*, *y* *lo* *firmo* *hecho* *et* *supra*.

2^a Alá *pro* *ta* *dis* *q* *todo* *lo* *q* *lleva* *el* *es* *pub^{ca}* *y* *not^o* *pub^{ca}* *no* *y* *no* *se* *hace* *sin* *aver* *o* *ya* *en* *entendido* *cosa* *en* *contrario*, *y* *q* *si* *la* *sup^{ta}* *se* *hace* *se* *hace* *del* *juram^{to}* *q* *lleva* *hecho*, *y* *avientole* *leydo* *su* *el* *se* *ratifica* *en* *el*, *y* *lo* *firmo* *hecho* *et* *supra*.

3^a Alá *pro* *ta* *dis* *q* *todo* *lo* *q* *lleva* *el* *es* *pub^{ca}* *y* *not^o* *pub^{ca}* *no* *y* *no* *se* *hace* *sin* *aver* *o* *ya* *en* *entendido* *cosa* *en* *contrario*, *y* *q* *si* *la* *sup^{ta}* *se* *hace* *se* *hace* *del* *juram^{to}* *q* *lleva* *hecho*, *y* *avientole* *leydo* *su* *el* *se* *ratifica* *en* *el*, *y* *lo* *firmo* *hecho* *et* *supra*.

4^a Alá *pro* *ta* *dis* *q* *todo* *lo* *q* *lleva* *el* *es* *pub^{ca}* *y* *not^o* *pub^{ca}* *no* *y* *no* *se* *hace* *sin* *aver* *o* *ya* *en* *entendido* *cosa* *en* *contrario*, *y* *q* *si* *la* *sup^{ta}* *se* *hace* *se* *hace* *del* *juram^{to}* *q* *lleva* *hecho*, *y* *avientole* *leydo* *su* *el* *se* *ratifica* *en* *el*, *y* *lo* *firmo* *hecho* *et* *supra*.

L^o D^o Berme Roman Intendente

Ant^o Juan de Ortega

En la Ciu^d de Ser^a en otro dia mes, y año en presen^{cia} de *dos* *procuradores* *pasé* *a* *las* *Casas* *del* *S^o* *D^o* *Ant^o* *de* *Sotomayor*, *y* *San* *Martin* *del* *Arz^{ob}* *de* *su* *Mag^o*, *y* *su* *fiscal* *en* *la* *Al^{ca}* *de* *la* *Contratacion* *de* *quien* *reciví* *juram^{to}*, *q* *ante* *mi* *sup^{ta}* *en* *forma* *de* *decreto* *baso* *del* *q* *al* *prometo* *de* *una* *venta* *en* *el* *q* *sup^{ta}*, *y* *firmo* *por* *y* *siendo* *por* *el* *tenor* *del* *interrogat^o* *diso* *lo* *sig^{te}*.

de su Abito. Sajo del qual prometio decir verdad en lo q supiere, y
fuere puz, y siendo por el tenor del Interrogatorio dize lo sig.^{te} 137

1. A la 1ª p[ar]te dize aviendo oido la nomina de testigos, q los conoca a todos
de vista, y comunicacion, y sabe son los de esta Ciudad, y los mas natura-
les de ella, y resp[on]de q no le tocan las generales de la ley, y q es verdad.
2. A la 2ª p[ar]te dize sabe q todos son de muyos hijos limpios de toda mala
casa, casta, y generacion sin mancha de feudos malos, ni de otros
vicios, y q ninguno de ellos a sido castigado publico ni secretam[en]te por el Sto Oficio
de la Inq[ui]sición, y resp[on]de.
3. A la 3ª p[ar]te dize q son buenos, y honrados, y de sus con-
dennas, y nombres de toda verdad, y q a sus deposiciones se seles a dado entera
fey, y credito en su fe, y fuerza de el, y resp[on]de.
4. A la 4ª p[ar]te dize q todo lo q lleva dicho es pub[lico] y notorio pub[lico] voz y
fama sin aver oido ni ent[er]o cosa en contrario, y q se firmase q si la supiera
la supiera, y visiera so cargo del juram[en]to q lleva dicho, y aviendo leydo
su dho se ratifica en el, y lo firmo. Fecha de sup[er]ior.

Dn Dn Bernabé Ledesma
Roman Melendez

Juan de los Rios
Escr[ibano] de Cordova

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes, y año en proseg[ui]on de dhas p[ar]tes yase
a las Casas de Dn Jn Felix Claresout Cavallero del Orden de Calatrava, y
Alcalde por el estado Real de la Heam, y 29 de dha Ciudad del qual recibí juram[en]to
q ante mi rostro puesta la mano sobre la Cruz de su Abito Sajo del qual
prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere puz, y siendo por
el tenor del Interrogatorio dize lo sig.^{te}

1. A la 1ª p[ar]te dize aviendo leydo la nomina de testigos q los conoca a todos
de vista, y comunicacion, y sabe son los de esta Ciudad, y los mas na-
turales de ella, y resp[on]de q no le tocan las gen[er]ales de la ley, y q es verdad.
2. A la 2ª p[ar]te dize sabe q todos son de muyos hijos limpios de toda mala
casa, casta, y generacion sin mancha de feudos malos, ni de otros
vicios, y q ninguno de ellos a sido castigado publico ni secretam[en]te por el Sto Oficio
de la Inq[ui]sición, y resp[on]de.

3 Ala 3ª que dice de un bueno, digno, temeroso de D^o, y de sus autoridades, y sumisión de todos, y a sus disposiciones que se les a cada entera que se debe en el, y así.

4 Ala 2ª que dice y todo lo que lleva otro es que y notorio que y gana sin aver oída que ent cosa en cont, y si la supiera la sabría, y como se cargo del jurant de llevar dicho, y avisándole luego subidos satisface en el, y lo firmo fecho et sup.

En fecho de Benito Roman Jefe de los Indios

En la Ciudad de Sevilla en este día mes, y año en proseg^a de dichas p^{er}sonas pase a las Casas de la Audiencia de Diego de Lugo, y Marieta de quien se jurant, y ante mí Rey a D^o, y Anna Cruz bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo por el tenor de su interrogatorio de lo sig.

1 Ala 1ª que dice avisándole luego la nomina de testigos, y los unes a todos y sabe son los de esta Ciudad, y los mas notables de ella, y no le dan las gentes de la ley, y es de cada uno.

2 Ala 2ª que dice sabe y todos con ellos ni en tiempo de toda ni en las cosas que se le p^{er}guntas sin ninguna de las personas que se le p^{er}guntas ni en las cosas que se le p^{er}guntas, y sabe que no se acuerda por el de los que de la ley.

3 Ala 3ª que dice de un bueno, digno, temeroso de D^o, y de sus autoridades, y sumisión de todos, y a sus disposiciones que se les a cada entera que se debe en el, y así.

4 Ala 2ª que dice y todo lo que lleva otro es que y notorio que y gana sin aver oída que ent cosa en cont, y si la supiera se la sabría, y como se cargo del jurant de llevar dicho, y avisándole luego subidos se satisface en el, y lo firmo fecho et sup.

En fecho de Benito Ledore Roman Interdizo

Jefe de los Indios

En la Ciu^d de Sev^a en dho dia mes, y año en presen^{cia} de dhas personas de abono pase a las Casas de D^{no} Pedro Roman Intendente de Sevilla juez y Vicario general de este Reyno de quien recibí juramento en forma de demandado, y ante mi persona puesta la mano en el Decimo Capitulo del qual prometió decir verdad en lo q^e supiere, y fuese preguntado por el tenor de el interrogatorio de lo sig^{te}.

1. A la 1^a pregunta dijo averdole leydo la nomina de testigos q^e los conuoca dos, y q^e sabe son los mas Naturales, y todos leg^{os} de esta Ciu^d, y resp^{ta} que no le tocan las generales de la ley, y q^e es de edad de Quarenta, y quatro años, y resp^{ta}

2. A la 2^a pregunta dijo q^e todos son Optimios S^{es}os limpios de toda mala raza casta, y generacion de Judios Moros Mozarabes, y q^e en esta buena opinion, y fama estan, y en estado Siempre, y resp^{ta}.

3. A la 3^a pregunta dijo q^e todos son buenos Optimios temerosos de D^{ios}, y de sus conueniencias, y de sus deudas de toda verdad, y q^e a sus deposiciones se les a dado entera fe y credito en juicio, y fuera de el, y resp^{ta}.

4. A la 4^a pregunta dijo q^e todo lo q^e lleva dho es publico, y notorio publico, y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario, y q^e si la supiera la d^{ra} cosa so cargo del juramento q^e lleva hecho, y averdole leydo su dicho se ratifico en el, y lo firmo hecho et sig^{te}.

Yo el Sr. D^{no} Pedro Roman Intendente

M^{te} Pedro Roman Intendente

Acto: En la Ciu^d de Sev^a en veinte dias del mes de Nov^{bre} de mil setecientos, y veinte años averdole parecido bastante el n^o de diez testigos, q^e disponen conteste en abono de los veinte, y quatro q^e en dicho en las pautas de legitimidad calidad Limpieza de Sangre vida costumbres, y demas requisitos de D^{no} D^{no} Juan de Leon Bracamonte a una d^{ra} puesta de este Colejo mayor de Sev^a para mayor justificacion de lo provado en estas informaciones, pasar a hacer las pruebas publicas para preguntas de publico, y notorio averiguar si es asi cierto lo q^e en dho particular de los testigos ante mi, y asi lo acorte, y firme

Yo el Sr. D^{no} Pedro Roman Intendente

Amos de la Ciudad

En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de los meses de Noviembre de mil setecientos y treinta y cinco años en ejecución de lo prescrito en el auto antecedente para a las calles de Uaman comunmente llamadas de la Santa Iglesia Plaza de San Juan Plaza del Pan, Plaza de San Salvador Plaza de Uaman del Duque, Carnicería mayor, y otros sitios, y calles públicas de esta Ciudad, y en estos sitios espaciales que en todo cuarenta testigos pocos mas, o menos de diferentes estados, y calidades, los quales preguntados por la legitimidad limpiere calidades vida, y costumbres del Sr. D. Juan de Serin Bracamonte de la Real Audiencia de esta Ciudad mayor, y la de sus Padres Abuelos, y de mas estranjeros de una, y otra linea todos unánimes debajo de juramento en debida forma ante mi persona depusieron, y así el Sr. como todos los demas de los Abuelos Paternos, y Maternos son, y han sido conocidos por los mismos apellidos, y así expresado los dichos en sus deposiciones, y dichos son muy principales, y por tales estimados, y reputados en esta Ciudad, y de los Apellidos de Serin Balmarida, y Pelaez, y los que resultan de ellos en Serin, y algunos tienen noticia son oriundos de esta Ciudad, y de todos los de esta familia no solo han sido tenidos, y reputados por Españoles de esta limpieza de toda mala raza casta, y generacion de Judios, Moros, y otros conversos de otra mala raza sino que todos en esta Ciudad los han estimado con especialidad por lo agudo de sus ingenios trato amable, y amable, y por su mucha virtud, y limpieza en la administracion de las ocupaciones que han tenido siempre a su cargo obrando a satisfaccion de todos, y gran granjandose con sus operaciones de mayor aprecio de sus personas: lo qual aviendo oido, y entendido así por sus deposiciones, y todas determine general por diligencia, y así lo acordó, y firmó fecha mayor de la Real Audiencia de esta Ciudad

Yo el Sr. D. Benito Tudor

Roman Freyberg

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y cinco años por los testigos antes dichos en las Informaciones, que el Sr. Gaspar de Serin Bracamonte Abuelo Paterno del Sr. D. Gaspar de Serin su Padre, y el Sr. Juan de Serin su hijo estan recibidos por los dichos hijos de la Villa de la Diconada pariente de esta Ciudad, y que a exercido en ella algunos oficios por el dho. estado determine para mas significacion pasar a la dha. Villa, y sacar los instrumentos originales en orden a calificar mas plenamente lo referido, y ver si consta lo que

consta y asi lo acordó, y firmó fecho et supia.

Yo yo yo
D. D. Benito Latorre

Roman Archiveros

Luego aquel mismo dia en execucion del auto arriba referido yase a la dha villa de la Rinconada y desta ma hora de utalia, y avendo llegado a ella pasaron las Casas del ayuntamiento donde acostumbraban pasar Cabildo los Alcaldes y Regidores del dho ayuntamiento, y regimto de dha villa, y requerido a don Juan de Arzobispo Alcalde ordinario por el estado Noble de dha villa en quien paraba la llave del Archivo, ya don Joseph de Quintana ss de Cabildo de ella me exhibieron los libros donde se escaven los Cabildos, y decretos de dha villa, y por donde constaba de los referidos. Deseo saber de los dho libros que se han sido recibidos y elegidos por Alcaldes del Estado Noble de dha villa, y luego en conformidad me exhibieron un libro en que se contiene el dho Cabildo sin folios algunos, y consta dho libro de treinta folios foliados, y quatro sin folio, y la primera partida de el dice así: Cabildo de eleccion del año de mil seisientos, y cinco y nueve, y prosigue: En dha villa de la Rinconada S. y la ultima: Manuel Rodriguez Labrador en termino de dha villa, y en el folio 17º consta qd se a para de don Manuel Labrador del dho ayuntamiento en el Cabildo, que se a libros en quatro de libros de mil seiscientos, y cinco, y nueve años, en q se a los Alcaldes, y demas oficiales, q estaban juntos, y congregados en las Casas de Cabildo q por el dho don Gaspar de Serin sus d. Abuelos, y demas Abuelos suyos a sido guardadas todas las honrras, franquozas, y prerrogativas de Cavalleros de Sangre en todas las dhas villas, y lugares donde an vivido por la notoria lealtad, y Notoria: en atencion a lo qual, ya esta Labrador en termino de dha villa, y deseava acordarse en dha villa, y suplicado ael Consejo, y el qual sus d. se sirvieron de recibirlo por ley de ella en el dho estado Noble mandando se le guarden todas las franquozas, y privilegios de tal Cavallero de Sangre segun, y como se le guardan a los demas dho Nobles de dha villa, y q como a tal se le tengan presente en las elecciones de Oficiales en los Consijos, q de alli adelante se hicieren en la dha villa, y a esto se le por testimonio para qd desu derecho; y luego inmediatamente se sigue el

Partida del rei porveydo de dha peticion, q sacado a la letra es fhemto como se sigue: =
Vista dha peticion por los oficiales de dho ayuntamiento de dha villa, y conformada con lo que se contiene en el dho libro de dha villa, y con lo que se contiene en el dho libro de dha villa en el estado de los Cavalleros de Sangre, por constancia a este testimonio

sea visto todo lo contenido en esta petición, y mandaron se siga de
las preeminencias honras franquicias, e inmunidades q se les acustun
bran guardax á todos los señas viz Nobles de esta villa, y se le de el
testimonio q pidiese para q conste, y así se acaba este capitulo, y lo firma
ron los q suplicaron, y los q no se señalaban: - Bartolome Blanco Al
calde Gaspar de Linares Andres Martin ju Lopez Amado Juan de Linares
Diego Doming de Pereda S^{mo} D^{no} la qual dha partida está firmada
y concuerda con su orig^l fecha et sup^a

Juan de Angulo

Joseph de Quintana

Y luego enuntinenti el dho J^u de Angulo Alcalde, y el dho d^o
Joseph de Quintana escrib^o me exhibió en libros, cuyos folios son de pa
pel sellado sin forro alg^o, cuyo tit^o es libro capitular del Consejo de esta villa
de la Plimconada de este año de mil seiscientos y ochenta Alcalde ordinario ju
Cano de Herrera, y ju Garrido de Torres, y la d^{na} partida de el dho
libro trata de las elecciones de Alcaldes, y demas oficiales q se hizieron en
esta villa en el año de mil seiscientos y ochenta en el Cabildo q se celebró en
Prim de Enero en dho año, y juntos en el ayuntamiento el Consejo Justicia
y Regim^o de dha villa: es á saber ju Garrido Juan Alcalde ordinario
y ju Sebastian Alg^o may^{or} ju Mendez, y Baltasar Probins Regidores todos
oficiales, y capitulares de dho ayuntamiento juntos en las Casas de Cabildo ya
ya por las elecciones de Alcaldes, y demas oficiales como lo han de ser, y
costumbre entre otras partidas, q continen, y expresan las elecciones
de diferentes officios de Alcaldes de ambos Estados de Regidores, y o
tros oficiales ay una partida, q sacada á la letra es del tenor sig^{te}: -

Nombream^o de J^u Gaspar de Linares de dha villa para dho presente año á d^o Gaspar de Linares Braca
Bracamonte Noble m^o vez de la villa de Sevilla, y barondu en esta ven el estado Noble
del dho d^o ya ju Braca en el estado general los quales fueron llamados á el
Ayuntamiento de dha villa, y estando en el se les fue hecha saber la dha eleccion, y nom
bram^o de Alcaldes de la dha villa, y asiendo ya de d^o ya me
cans en forma de denucio rear fuertemente de sus officios por la Justicia
y Reg^o de dha villa se les suenan entregada las varas de Justicia
á d^o Gaspar de Linares Bracamonte la de Alcaldes de la villa para
el estado Noble, y á ju Braca la de el estado general, y á ellos

les recibieron quito, y pacificam, y prometieron de usar de forma que usaron a D^{no} S^o, y con la Republica.

La qual partida es fidelit sacada, y concuerda con su original, y luego prosigue en otras elecciones de otros señores, y aiada el cabildo de esta Ciudad de Santa Lucia con lo qual se acabaron estas elecciones quito, y pacificam sin contradiccion alg^a en la comparencia de las Dadenancias, y dos Capitulares lo firmaron y señalaron de q^{da} hoy sea: Sr^o Grande Baltasar Rodrig^z Jeronimo Colva 55^{no} pad^o y luego ay quatro señores de Cruz q^{da} son de los Capitulares, q^{da} no sari an firmar

Juan de Anzures

Jose de S...
~~Jose de S...~~

A d^{no} Don... Roman Intendant

J^o Sr^o de Angulo Alcalde ordinario, y el dho

Luego en continencia de dho no es... de papel de oficio, y cuenta el dho libro de punto y quatro folios... y al folio viene aviendo presentada una petición de dho Gaspar Juan de San Bracam, y Sr^o Joseph de San Bracam su H^o ay v...

petición de dho partida, q^{da} sacada ala letra es del tenor sig^{te}. y al margen via brevissim de dho Gaspar Juan de San Bracam, y Sr^o Joseph de San Bracam su H^o, y luego

de dho dho... y de dho Sr^o Joseph de San Bracam... De dho Sr^o Joseph de San Bracam... En la villa de Tabinacurata en dho, y un dia del mes de Nov^o de mil setecientos, y

quarenta, y quatro a^o el Consejo just^o, y Reg^o de esta Villa estando juntos en la Casa del Sr^o D^o de los Monteros y Maestre de las Alcaldes Ordinarios Sr^o Alvaro Zambrana no Reg^o may^{or}, y Salvador Lorenzo Regidores dho Oficiales, y Capitulares de esta Villa aviendo visto esta petición presentada por dho Gaspar Juan de San Bracam y Sr^o Joseph de San Bracam H^o de la Cu^{da} de Sr^o, y de esta Villa, y las testimonios, q^{da} con ella se presentados por donde consta q^{da} el dho Sr^o Gaspar de San Bracam, y Sr^o Joseph de San Bracam son hijos legitimos de dho Gaspar Juan de San Bracam, quien fue recibido por vez en el estado Noble de esta Villa el año de mil setecientos, y cinco, y nueve como consta por testimonio de Sr^o Dominicus Andrade 55^o q^{da} fue de esta Villa, y asimismo fue electo, y recibido por Alcalde de la Villa en el dho estado Noble de esta el año pasado de mil setecientos, y sesenta como consta por testimonio dado por Jeronimo Colva mairano q^{da} fue así mismo de esta Villa, y aviendo mandado traer a este Cabildo los libros capitulares de las referidas villas, y reconocidos las dhas partidas, y sea cierto que la referida acordaron de confraternidad q^{da} recibiran, y recibirán por vez de esta Villa a los dhos Sr^{os} Gaspar de San Bracam, y a Sr^o Joseph de San Bracam

canon en el dho estado Noble atento a averlo sido es dho su Padre, y esta
recibido por el consejo, y Cabildo de esta Villa en el dho estado, y mandaron se
les guarden las honrras e recompensas, y preeminencias q a todos los demas Ca
valleros Hidalgos de esta Villa, y q se les buelvan los testimonios presentados
con fecha 14 supra = fu de Copinora = Martin Lopez = fu Hidalgo = Lo dho
Jamaris Sr pub^o

La qual dha particion esta fhecha sacada ala letra, y correspondiente a su bo
gona, y aviendo sacado las dhas tres particiones entregue los dhas libros a el
Alcalde D. Ju^o de Angulo, y a el Dho Escriv^o y fha su recibo. para q conste.

Juan de Angulo

José de Montano

Don Juan Melendez

Auto: En la Ciudad de Sevilla en veinte, y dos dias del mes de Abril de mil setecientos
y cinco años por quanto muchos de los testigos an depositado, y
an visto el estado de Palmas, de la familia de los Serins, que esta
en la Calle de las Palmas, en padeq de otras diligencias, y para ma
yor justificacion de ser Hidalgos de comunera pasar a registrar dho
Escudo, y en la dha Calle de las Palmas junto a el Colegio de la Compa
nia de Nra Sra de esta Ciudad, y de las de los Ingleses estan unas casas
q comunmt se tiene por escudo, y asi lo deponen los testigos q fueron
de la habitacion, y morada de D. Gaspar de Serin Bracamonte
elo Pat^o del dho, y q actualmt lo son de sus hijos, y nietos, y aviendo
entrado en ellas sobre la falsada de una puerta de vn quarto sup
que cae al patio de otras casas sobre el escudo de Palmas, que es
en el tiempo, como en la pintura demuestra ser muy antiguo, y a
vencido registrado, y q estaba dividido en quatro quartales, y sobre
ello en una faja blanca quetos vn epigrafe en letras blancas q dice
Palmas de los Serins, y en el primer quartel esta en campo azul dos
Cañones de Artilleria combatiendo una Invasalla medio de arriba, y
en el seg^o sobre campo dorado tres flores de Lis en forma de corona
y en el tercero sobre campo dorado tres Venetas del Patron de las In
dianas Santiago, y en el quarto sobre campo azul unas cadenas en
lazadas, q se avoran unas con otras, lo q me parecia poner con tanta
individualidad para que conste mas claram^{te} de la calidad, y

Palmas de la faja
y parte de los Serins
y su denominacion

Hoblosa de esta fam^a, y así lo acordó, y firmó fecho et sup^a

Dⁿ Dⁿ Benito Lido

Roman Inlandez

141

Auto: En la Ciu^d de Sev^a en dho día mes, y año para mas calificación de
Diligencia de am^o lo justificado en estas informaciones por lo que toca a limpieza, y legiti-
fdo a reconocer tudad del Dⁿ Dⁿ de Sevin Bracam^{te} sus Padres Abuelos, y Demas
los Sumbenitos. Ascend^{tes} de ma, y otra linea determine, y acorde para a reconoce perso-
nalme^{te} los Sumbenitos, que suelen estar puestos en las paredes, o clavos
de las Iglesias, y con efecto pase primeram^{te} a la Sta^a y^a Cathedral de
dha Ciu^d, y registrandola toda no los encuentre ni en los Sagrarios de dha
Iglesia así nuevo como Viejo: ni en la Paroq^{ia} de San^{to} San^{to} Inz^o
Dⁿ Nicolas, ni la Magdalena, y aviendo preguntado a varias Personas
inteligentes, y de conocim^{to} me aseguraron no sabian donde los pudieran
aver, ni registrar por no tener noticia alguna de ellos, ni donde paraban
por cuya razon, y causa no puedo decir si alguno de los apellidos del Dⁿ
sus Padres, Abuelos ni Demas Ascendientes por alguna de las lineas está inscri-
to en los lienzos referidos de los Sumbenitos, y para q^e conite acorde parelo por dili-
gencia fecho et sup^a

Dⁿ Dⁿ Benito Lido

Roman Inlandez

Auto: En la Ciu^d de Sev^a en dho día mes, y año aviendome parecido bastante lo
espeutado a fin de calificar la naturalera legitimidad limpieza, y demas requi-
sitos de el Dⁿ Dⁿ de Sevin Bracam^{te} por lo que toca, y pertenece a
dha Ciu^d de Sev^a, y costando de las informaciones en ella hechas q^e el dho
Dⁿ de Sevin nació, y se baptizo en la Ciu^d de Crifa para sacar origi-
nal su fee de baptismo, y para la probanza q^e me parecio convenient^e de
terminar para a dha Ciu^d q^e antes para est^e efecto, y así lo acordó, y firmó
fecho et sup^a

Dⁿ Dⁿ Benito Lido

Roman Inlandez

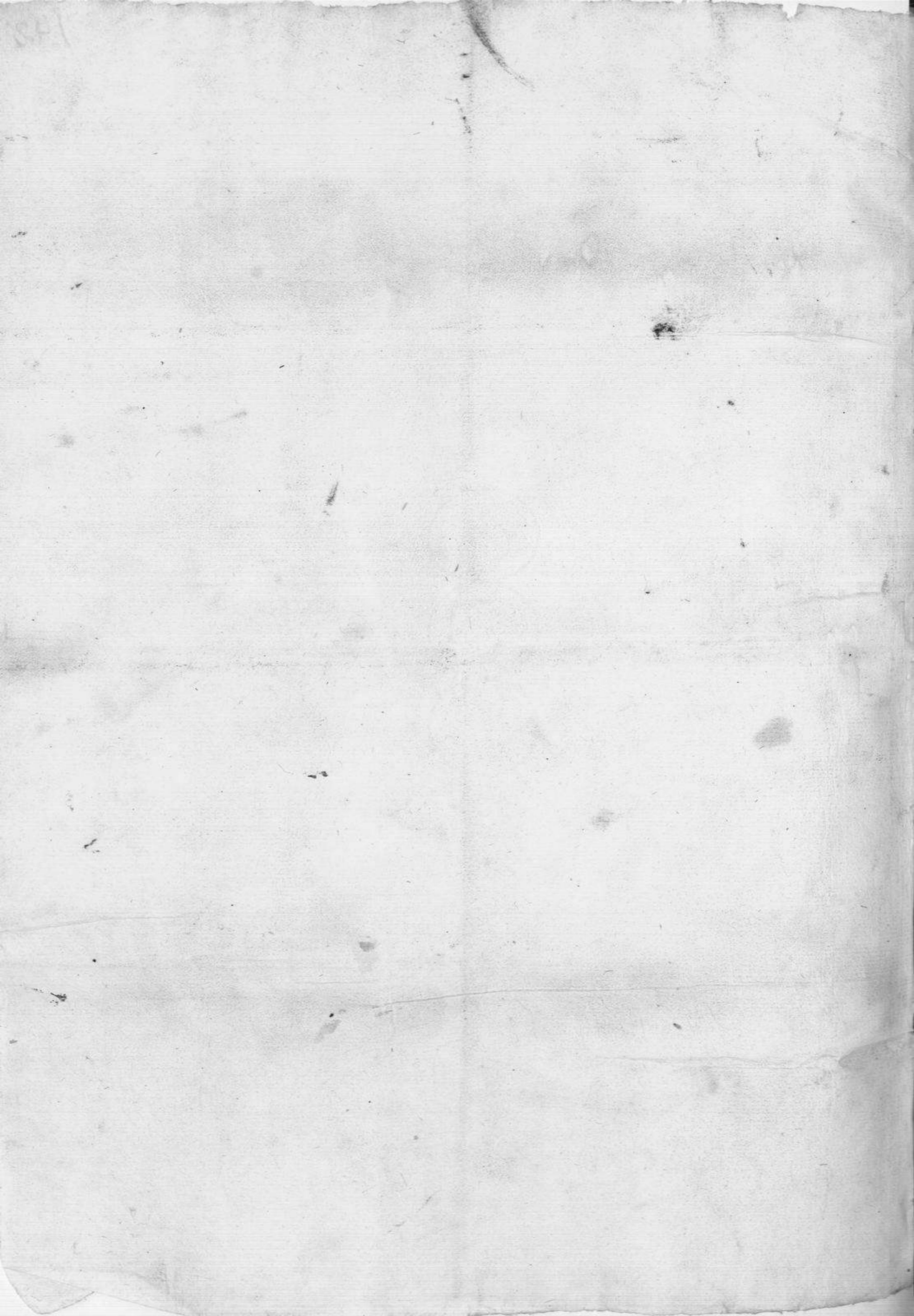
... la justice en ces circonstances...
... le peuple...
... le roi...
... les nobles...
... le clergé...
... les bourgeois...
... les paysans...
... les artisans...
... les commerçants...
... les financiers...
... les militaires...
... les ecclésiastiques...
... les magistrats...
... les fonctionnaires...
... les nobles...
... le clergé...
... les bourgeois...
... les paysans...
... les artisans...
... les commerçants...
... les financiers...
... les militaires...
... les ecclésiastiques...
... les magistrats...
... les fonctionnaires...

... le roi...
... le clergé...
... les bourgeois...
... les paysans...
... les artisans...
... les commerçants...
... les financiers...
... les militaires...
... les ecclésiastiques...
... les magistrats...
... les fonctionnaires...

... le roi...
... le clergé...
... les bourgeois...
... les paysans...
... les artisans...
... les commerçants...
... les financiers...
... les militaires...
... les ecclésiastiques...
... les magistrats...
... les fonctionnaires...

... le roi...
... le clergé...
... les bourgeois...
... les paysans...
... les artisans...
... les commerçants...
... les financiers...
... les militaires...
... les ecclésiastiques...
... les magistrats...
... les fonctionnaires...





Informacion de la Ciu^a de Piza

143

Exposition de la ville de Paris

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maestre Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. **P**RIMERAMENTE. Si conocen, y conocieron al dicho

y a sus padres, y à sus abuelos paternos, y à sus abuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, asìi paternos como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demás sus ascendientes, asìi paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de ellos,

ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni entendierõ lo cõtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho ò alguno
de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho ò algu-
no de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que nõ han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha
sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no
es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha si-
do criado, ni à servido à persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen officio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

[Faint handwritten signatures and text, including the name 'Juan de...' and other illegible script.]

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escriviràn sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

J. Vctor Marroff


Auto: En la Ciu de Crispa en diez, y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos, y veinte, y un años Lo el D. Dn Benito Ysidoro Roman Rector Colegial de el Colegio Mayor de Sta Maria de Is. que vulgarmente llaman de Inayse Rodrigo, que fundo la Buena Memoria de el Sr. y Rever. Sr Dn Rodrigo Hernandez de Santa Olla, y Cordoba mi Señor en virtud de Cédulas de su Mage, y Bullas Pontificias, y de Comision que de dicho mi Colegio mayor tengo en fuerza de el Auto, que antecedentemente provey en la Ciu de Sevilla por el qual determino sacar a esta Ciu de Crispa, por costar de las disposiciones de los testigos, que en dha Ciu de Sevilla recibí, que el D. Dn Juan de Serin Obispo canónigo Pres^{te} a ma Beca jurista de dho mi Coleg^o mayor nació en dha Ciu de Crispa viviendo sus P^{res} en ella, para sacar dha fee de Bap^{tismo} de la Parroquia en donde fue baptizado, y para averiguar, y justificar lo que fuere conducente a la legitim^o limpieza de sangre vida, y costumbres de el dho Pres^{te} hallandome en esta Ciu de Crispa determino comenzar en la forma regular, y así lo acordé, y firmé fecho et sup^o.

D. Dn Benito Ysidoro Roman Melendez

Auto. Luego en continencia pase a la Iglesia Parroquial de Señora Santa Maria de dha Ciu, y en cumplim^{to} de mi Comision requerí a Dn Francisco Fulgencio Carrallero, y Burgo Cura mas antiguo, y Beneficiado de dha Iglesia y fuer de Cruzada de esta Ciu de Crispa, y su jurisdiccion para q me exhibiese los libros donde se cuentan los nombres de los q se baptizan en dha Iglesia, y en su cumplim^{to} me exhibió un libro con dos precillas, y dos botones con que se cierra cuya rotulata por defuera es de esta suerte = Bap^{tismos}: libro quin^{ta} te, y dho; foliado en quatrocientas, y quarenta, y una folsa, y algunas folsas escritas por foliar, y en la primera folsa esta este rotulo: Libro de Bap^{tismos} de la Iglesia de nuestra Señora Santa Maria del título de la Assumpcion Parroquial de la Ciu de Crispa.

del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscien-
tos, y noventa, y uno, y pasoque. - y la primera partida de es-
te libro dice al margen Pedro Antonio, y comienza en la lra
de Cris Anicolis cinco dias del mes de Septiembre de mil se-
iscientos, y noventa, y un años Lo el Lic Juan de Fuentes Ramos
et cetera, y la ultima partida de dho libro dice al margen Lar-
ta Antonia Bernarda, y comienza. En la lra de Cris Nicome
seinte, y dos de Agosto de mil seiscientos, y diez años et cetera.
y al folio sesenta, y cinco esta una partida, que es la segunda que
sacada a la letra es del tenor sig. =

Acta de Baptis-
vano de el Put.

En la Ciudad de Cris Lunes, once dias del mes de Octubre de mil
seiscientos, y noventa, y quatro años Lo el Licenciado Dn Juan
cos Dorado Presvitere Administrador de el Hospital de Nuestra
Señora de la Concepcion de dicha Ciudad de licencia del Licen-
ciado Dn Juan de Fuentes Ramos Cura de esta Iglesia de nues-
tra Señora Santa Maria de dicha Ciudad exorise cathequize y
Baptize a Juan Francisco Optoval hijo de Dn Gaspar de Se-
ria y Bracamonte, y de D^a Lidia Casate su legitima Esposa
que su Padrino el Sr Dn Optoval Castillo Marques de las
Cuevas del Beccano aviene la cognacion espiritual, y lo firma
mos Dn Marcos Felipe Dorado - Licenciado Juan de Fuentes Ra-
mos. =

Y aviendo sacado a la letra dicha partida como esta en el refe-
rido libro entregelo a el dho Dn Francisco fulgenio Cavallero
y me firmo su ucivo fecha et supra

Dn Dn Benito Lidono
Roman Insendez

Juan B. Fulgenio
Cavallero y Buzosiff

Acta de Testigo - Dn Dn En la lra de Cris, en dho dia mes, y año en prosecucion de tras
de Anaya Agui pueras pase a las casas de Dn Dn de Anaya Aguilar, y Cardenas
lan, y Cardenas de quien recivi Juanos, y ante mi por a dho, y a una Cruz bajo
de qual me mudo dicha lra en lo q supiere, y fuec, y sig, y sien-
dolo por el tenor del interrogatorio dho lo sig. =
Acta pueras sig, y unoco adho a Dn de Leon Bracam, y sobe

es Ascendiente a una Doña Juana de el Coleg^o may^{or} de Salamanca de Jto, & vulgarmente
llaman de Madre Rodrigo, y a unocio así mismo de vista suya, y comu-
nicación a D^o Gaspar de León Bracamonte, a D^o Doña Juana de Chicac
te, y Balmasco su legitima Esposa del D^o de el D^o, y que sabe por
averlo oydo decir, que los dichos sus Padres son naturales de la Ciu-
dad de Sevilla, y que no conoce a más Ascendientes de esta familia, y
no que sabe por averlo oydo decir, que es una familia muy principal
y preguntado por los apellidos de León Bracamonte Chicac, y Balma-
sco si sabe de donde son oriundos, y originarios dijo que no sabe,
y que sobre esto se remite a las informaciones, que se hicieron hecho
o se hicieron en los lugares de la naturaleza de los Ascendientes de esta
familia, y resp^{ta} si sabe que los que resultan de D^o León, y Doña
sean propios de esta familia, y de donde sean oriundos, y originarios
dijo así mismo que no sabe, y que en todo se remite a lo que consta
en, y resp^{ta} que no le tocan las gen^{er} de la ley, y que de edad de cinco, y dos años

2 A la Ley^{ta} preguntado sabe muy bien por aver oido en esta Ciudad
que el D^o es sup^{er} legitimo ilegítimo Matrimonio, y que así mis-
mo lo sean sus Ascendientes sin aver oydo a persona alguna cosa en
contrario, y resp^{ta}.

3 A la Ley^{ta} preguntado que sabe por averlo oydo decir, que el D^o sus
Padres Abuelos, y demás Ascendientes son, y ansido muy buenos tiempos
os de toda mala raza, casta, y generacion sin mancha de sudor Inocho Ino-
chos Indefanos ni canarios, y que no son canarios de los Guanches ni
sinos Negros, ni mulatos, y que en esta buena opinion estan, y estan
bien todo el tiempo que vivieron en esta Ciudad, y resp^{ta}.

4 A la Ley^{ta} preguntado que sabe por averlo oydo decir que ninguno
de esta familia a sido castigado publica, ni secretam^{te} por el Sto^o oficio de
la Inq^u, ni por otra justicia Eclesiastica, ni Secular con castigo de que les
aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}.

5 A la Ley^{ta} preguntado que no sabe, y resp^{ta}.

6 A la Ley^{ta} preguntado que no sabe, y resp^{ta}.

- 1) A la 1ª p[ar]te d[ic]ho q no sabe, y resp[on]d[er]e.
- 2) A la 2ª p[ar]te d[ic]ho que no sabe, y resp[on]d[er]e.
- 3) A la 3ª p[ar]te d[ic]ho q no sabe y resp[on]d[er]e.
- 4) A la 4ª p[ar]te d[ic]ho lo mismo, y resp[on]d[er]e.
- 5) A la 5ª p[ar]te d[ic]ho q no sabe y resp[on]d[er]e.
- 6) A la 6ª p[ar]te d[ic]ho lo mismo y resp[on]d[er]e.
- 7) A la 7ª p[ar]te d[ic]ho lo mismo, y resp[on]d[er]e.
- 8) A la 8ª p[ar]te resp[on]d[er]e lo mismo.
- 9) A la 9ª p[ar]te d[ic]ho lo mismo, y resp[on]d[er]e.
- 10) A la 10ª p[ar]te d[ic]ho lo mismo, y resp[on]d[er]e.
- 11) A la 11ª p[ar]te d[ic]ho que sabe por averlo oyd[er]o decir, que n[un]c[ua] que de esta familia a herido oyo un rap[er]o, ni meca[n]ico por d[ic]ho de degeneracion de su estimacion, y buena fama, y que en el tiempo que el Sr. Gaspar de Sena Izacacumonte su Padre del Pa[is] se fue en esta Ciudad, en donde le conocio vivir algunos años en el empleo de Administrador de la Sal puesto por el Rey se mantuvo en ella muy atendido de los primeros Cavalleros de la Ciudad, y asistiendo a las funciones publicas, y que no duda fonda muchos otros actos positivos de su Noblez[a] en las Ciudades, y Lugares de donde fueren oriundo, o b[er]niera sido. Versina sobre lo qual se remite a las informaciones q se hizieron, y resp[on]d[er]e.

12) A la 12ª p[ar]te d[ic]ho q todo lo que lleva dicho es publico, y no se oye publica voz, y fama sin aver oyd[er]o ni entendido cosa en contrario que si lo supiera lo dijera so cargo del juram[en]to que lleva hecho, y avisandole leydo su disposicion, y dicho se ratifico en el y lo firmo fecho et supra

Yo Juan de Vidona
 Roman Melendez

Donello asensio
 Aguilera de Mendez

2.º fest[iv]o
 En la Ciudad de Oaxaca en dicho dia mes, y año en prosecucion de
 nueva Aquilana. Estas Puestas pase a las Casas de Don Juan de Araya Aguilera

laa, y Cardenas, de quien recibí juramento, que ante mi bazo en forma de derecho bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuese preguntado, y siéndolo por el temor del interrogatorio dijo lo sig.

1. A la primera pregunta dijo, que conoce a el Sr Dn Juan de Seren Bracamonte, y sabe es nieto a una Doña Juana de el Colegiado mayor de Sta Maria de Hst, que vulgarmente llaman de Inacise Rodrigo, el qual nació segun se oyo decir estando sus Padres en aquella Ciudad ocupados en empleo del servicio de su Magestad, y lo conoció a el Sr Gaspar de Seren Bracamonte y a Dña Isidora Juana de Obiscaste, y Balmasida su legitima muger Padres del Dn Juan, y lo sabe por averlo oyo decir a los dchos sus Padres son naturales de la Ciudad de Sevilla, y lo no conoció a mas Ascendientes de esta familia. Y pregunta por los Apellidos de Seren Bracamonte Obiscaste, y Balmasida si sabe de donde sean oriundos, y originarios dijo lo no sabe, y que sobre esto se remite a las informaciones, que se hubieren hecho, o se huvieren de hacer en los Lugares de la naturaleza de los Ascendientes de esta familia, y resp. que no letoran las gentes de ellos, y que de cada diez y cinco años.

2. A la 2ª pregunta dijo sabe por aver nacido en dicha Ciudad, que el Dn Juan es hijo legitimo de legitimo matrimonio, y que asi mismo lo serian sus Padres, y Abuelos sin aver oyo cosa en contrario, y resp.

3. A la 3ª pregunta dijo sabe que el Dn Juan sus Padres, y lo mismo sus Abuelos son, y han sido Dynos de muy limpia de toda mala raza casta y generacion sin mancha de Judios Moros Inquisidos Indios ni conversos de alguna mala secta, y lo no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni mulatos, y lo en esta buena opinion estuvieron sus Padres el tiempo, lo vivieron en esta Ciudad, y cae aver en estado sus Ascendientes por una, y otra linea en las Ciudades, y lugares donde huvieron vivido, y que lo contrario nunca a oyo a persona alguna, y resp.

4. A la quarta pregunta dijo lo no sabe lo el Dn Juan sus Padres Abuelos ni sus Ascendientes por una ni otra linea ayen sido castigados publicamente ni secretamente por el Sr Dn oficio de la Inquisicion ni por otra justicia alguna secular ni secular con castigo de que les aya resultado nota de infamia, y resp.

Ala 5 = 6 = 7 = 8 = 9 = y lo preguntó ^{fa} dijo que no sabe, y resp^{ta}

Ala 11 = 12 = 13 = 14 = 15 = 16 = preguntó ^{fa} dijo lo mismo, y resp^{ta}.

17) Ala 17 pregunta dijo que no sabe aya tenido así el Pretendiente como sus Padres Abuelos, y demas Ascendientes de una, y otra linea oficio vil vago, ni mecánico por el qual al degeneren, ni pierdan de su estimación, y que sabe por averle tratado, y comunicado, que no lo tubieron sus Padres del Pretendiente, pues todo el tiempo que se mantuvieron viviendo en dicha Ciudad de Cuzco fue con el empleo de Administracion de la Sal, dada por el Rey, en el qual le han antecedido muchos Cavalleros muy principales y se le han seguido otros muchos, y que siempre en esta Ciudad fue el dicho D^{no} Gaspar de Seam muy atendido, y que en quanto a actos positivos se remite a los que tuvieron en las Ciudades, y lugares de su Naturaliza, y que sabe que el Sr^o D^{no} Gaspar de Seam, a quien ansí, fue coleg^o en el mismo Colegio mayor de Sev^o, y oy es Provisor y Canonigo de la Ciudad de Inuaría y electo Inquisidor de la misma Ciudad, y resp^{ta}.

18) Ala 18 pregunta dijo que todo lo que lleva dicho es publico, y notorio sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y que si lo supiera le diera su cargo del juramento, que lleva hecho, y aviendo leydo su dicho se ratifico en el, y lo firmo hecho et segun.

D^{no} D^{no} Benito Luján
Roman Inquisidor

D^{no} Juan de
Carrasca

En la Ciudad de Cuzco en dicho día mes, y año en prosecucion de dichas puebas pase alas Casas de D^{no} Miguel Lopez de la Peña natural, y vecino de dicha Ciudad, de quien averi juramento

que ante mi bazo en forma de derecho a Dios, y a una Cruz ¹⁴⁹ bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuese preguntado, y siendo preguntado por el P^{ro}curador del Interrog^o disp^o lo sig^{te}.

1^a P^{ro}curador disp^o que no conoce de vista trato ni comunicacion a el Sr ^{D^{no} Juan de Serrin Bracam^{te}}: mas sabe por averlo oído decir fue nat^o de esta Ciu^d de Cuzco, y baptizado en la Parroquia de Santa Maria de Osa Ciu^d estando sus Padres en ocupacion del Servicio de su Magest; y sabe asimismo, q^e el dho Sr ^{D^{no} Juan de Serrin} es Pretendiente a una Beca jurista del Coleg^o Mayor de Sevilla; y que conoció a Sr ^{D^{no} Juan de Serrin Bracam^{te}} y a Sr ^{D^{na} Lidora Maria de Obispo}, y Palmareza Padres del Pretendiente todo el tiempo q^e vivieron en esta Ciu^d; y q^e no conoció a mas Ascendientes, ni puede decir de donde sean mundos, ni originarios, y que en quanto a las naturaleras de los susodhos se remite a lo que constare de las informaciones que se hizieron en este particular en los lugares de su Origen, que no le tocan las gen^{tes} de la ley, y q^e es de edad de sesenta, y ocho años poco mas o menos, y res^{ta}.

2^a P^{ro}curador disp^o sabe por averlo oído decir que el dho Sr ^{D^{no} Juan de Serrin} es legitimo de leg^o matrim^o sin aver oído ni entendido lo cont^o, y res^{ta}.

3^a P^{ro}curador disp^o sabe por averlo oído decir que el Sr ^{D^{no} Juan de Serrin} sus Abuelos y demas Ascend^{os} asi Pat^{er} como Mat^{er}, y qualq^{ue} de ellos fueron, y son D^{ignos} de limpieza de limpia casta, y generacion sin raza macula, ni objeto de fud^o os honros Indiferentes, o conexas de alguna mala secta reprobada, que no son ca^{te}gorias de los Guanches Gitanos Negros, ni Malatos, y q^e en tal posesion, y fama de tales D^{ignos} hijos limpios de las dhas raras, y defectos son, y an sido avidos tenidos, y comunm^{te} reputados en esta Ciu^d, y en las partes donde an vivido sin aver oído ni entendido lo cont^o, y res^{ta}.

4^a P^{ro}curador disp^o no sabe, que el Sr ^{D^{no} Juan de Serrin} ni alguno de los dhos sus Padres Abuelos, o mas Ascend^{os} asi Pat^{er} como Mat^{er} ayau sido y sentenciados, ni castigados publica m^{te} Secretam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inquisicion, ni por otra justicia alg^{una} eclesiastica, o secular con castigo de que les aya resultado nota de infamia, y res^{ta}.

5^a P^{ro}curador disp^o no sabe que el dho Sr ^{D^{no} Juan de Serrin} o alg^{un} de sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{os} asi Pat^{er} como Mat^{er} aya sido infamado del yca^{do} de nefando, y res^{ta}.

- 6 Alá 6^{ta} p^{ta} disp no sabe tenga el Pret^{te} enferm^a alg^a de las que la p^{ta} contiene, y resp^{ta}.
- 7 Alá 7^{ta} p^{ta} disp no sabe q el Pret^{te} aya sido frayle ni obligado a Religⁿ alguna, ni orden Militar, y resp^{ta}.
- 8 Alá 8^{ta} p^{ta} disp no sabe q el Pret^{te} sea Casado, ni q aya dado palabra de Casam^{ta} a muger alguna ni q sobre este asunto aya tenido Pleyto, y resp^{ta}.

9-10-11-12

- Alas quatro Preg^{tas} disp, q no sabe ni puede decir, y resp^{ta}.
- 13 Alá 13^{ta} p^{ta} disp q no a oyo decir q el Pret^{te} sea revoltoso, ni escandaloso, ni q tenga vicio alguno, o mala costumbre, y q le tiene por muy apropiado para vivir en Comunidad, y resp^{ta}.

14-15-16

- Alas tres p^{tas} antecedentes disp q no sabe ni puede decir, y resp^{ta}.
- 17 Alá 17^{ta} p^{ta} disp no sabe que el Pret^{te} sui: Padre Abuelo, ni alguno de sus Ascend^{tas} asi Paternos como Maternos ayantenido ni tengan dicit^o vit^o v^o in^o pecameo por el qual degeneren de quien son, ni sus Padres le tuvieron en esta Ciu^d de Ceja en el tiempo, q vivieron en ella y que tiene noticia que el Sr^o D^o Juan de Lerin Bracam^{te} Her^o del Pret^{te} fue Coleg^o en el Coleg^o may^{or} de Sevilla, y despues Doct^o en las Santas Iglesias de Ceja, y Lu^o Rodrigo, y Canonigo, y Provisor de la Ciu^d de Ju^o na, de cuya inquisicion a oyo decir, y tiene por cierto fue o sea nunca ni eluto fiscal: y en quanto a los demas actos positivos de esta familia se remite a las informaciones que se hubieren hecho en los lugares de su naturalera, y resp^{ta}.

- 18 Alá 18^{ta} p^{ta} disp q todo lo q lleva dho es pub^o, y not^o pub^o etc, y f^o ma sin aver oyo ni entendido cosa en cont^o q si la supiera la diera so co go del juram^{to}, q lleva hecho, y aviendole luego sa dho se ratifico en el, y le firmo fecho et sup^{ta}.
- de J^o de Benito Vidoro
Roman Indensoff
- Miguel Lopez Dela Pena

En la Ciu^d de Ceja, en dho dia mes, y año en prosig^{ta} de dho q
mas pase a las Ciu^{des} de Sr^o D^o Josep^o G^omes y Can^o nat^o de
la Villa de la Campa^{na}, y Orino de dho Ciu^d de Ceja de quien

recibi jurant, que ante mi Bozo a D^o y a ma Cruz ¹⁵⁰ forma de
recho sabe del qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere pre-
guntado, y siendo por el tenor del interrog^o disp^o lo sig^o.

1^a P^{ta} P^{ta} 1^a p^{ta} disp^o, que no conoce ael D^o Juan de Serin Bracam
mas sabe por averlo oido decir es nat^o de la d^{ta} C^u de Crisp, y para mas
abundancia se remite ala fe de Bautismo, que se huviere sacado, y que tiene no-
ticia es Luis a ma Becca fraista del Coleg^o May^{or} de Sev^a, y vulgarment^e llamado
de Inaese Rodrigo, y que conocio de vista trato, y comunicacion a D^o Gaspar
de Serin Bracam, y a D^o Lidona Inaese de Chicaste, y Balmaceda su
legitima Ingeza Des^{ta} Luis los que a oido decir son nat^{os} de Sevilla, y q^e
no conocio a mas Ascend^o del Luis, ni puede decir de donde sean oriundos, y
originarios. sobre lo qual asi mismo se remite a lo que constare, y resp^o que
no se tocan las g^o de la ley, y q^e es de edad de unq^e y seis años

2^a P^{ta} P^{ta} 2^a p^{ta} disp^o, que tiene ael d^{to} Luis por hijo legitimo de legitimo
matrimonio de los d^{tos} D^o Gaspar de Serin, y D^o Lidona In^a de Chicaste
sin aver oido ni entendido lo cont^o y resp^o.

3^a P^{ta} P^{ta} 3^a p^{ta} disp^o, sabe que el Luis sus D^{os} Abuelos, y demas Ascend^o asi
Paterno como Mat^o y qualquiera de ellos fueron, y son Christianos fieles limpios
de limpia casta pura, y generacion sin macula ni olo. por serlo q^e sea de
d^{os} moros moriscos mudajares ni convertidos de alguna mala secta, que no son
Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni Indiatos, y q^e en tal posesion opo-
n, y fama de tales Christianos fieles son, y an sido aridos, y comunm^{te} reputados en
d^{ta} C^u los D^{os} del Luis todo el tiempo que an vivido en ella sin aver oido ni
entendido lo cont^o y resp^o.

4^a P^{ta} P^{ta} 4^a p^{ta} disp^o, no sabe q^e el Luis sus D^{os} Abuelos ni alg^o de sus Ascend^o asi
serno, como Maternos ayen sido castigados sub^o ni secretam^{te} por el S^{to} Oficio
de la Inq^u ni por otra just^a alguna eclesiastica ni secular con castigo de que les
aya resultado nota de infamia, y resp^o.

5^a P^{ta} P^{ta} 5^a p^{ta} disp^o, no sabe q^e el Luis sus D^{os} Abuelos ni alg^o de sus Ascend^o
aya sido infamado del pecado nefando, y resp^o.

6^a P^{ta} P^{ta} 6^a p^{ta} disp^o, no sabe q^e el Luis tenga enfam^o alg^o de las g^o con
siene, y resp^o.

7^a P^{ta} P^{ta} 7^a p^{ta} disp^o, que no sabe, y resp^o.

158 = 2 = 150

10. Alia lo preguntado disp no sabe que el D^{no} D^{no} Juan de Sevilla a Persona alguna, antes si que se se a mantenido a espaldas de sus P^{res} y resp^{ta}.

11-12. Alia preguntado disp que no sabe ni puede decir, y resp^{ta}.

13. Alia 13^{ta} preguntado disp no sabe que el D^{no} D^{no} Juan de Sevilla, bullicioso ni escandaloso antes si tiene noticia es de muy buenas prendas, y costumbres y que le parece a proposito para vivir en esta Ciudad, y resp^{ta}.

14-15-16. Alia 14-15-16 preguntado disp que no sabe, y resp^{ta}.

17. Alia 17^{ta} preguntado sabe, que en el d^{no} D^{no} Juan de Sevilla Bracamonte ni sus P^{res} Abuelos ni mas Decendos Paternos, ni Maternos, ni alguno de ellos tengan, ni aygan tenido officio ni cargo, ni Mecanico por donde digan un de quines son; antes si a conecido en esta familia vinculaciones muy Decentes a su calidad, y Nobrera, en la qual opimen se mantuvieron los D^{nos} del D^{no} Juan de Sevilla todo el tiempo, que los conecio viviendo en esta Ciudad, y que assi mismo conoce al D^{no} D^{no} Gaspar de Sevilla Bracamonte Lex del D^{no} Juan de Sevilla y sabe fue Coleg^o del Coleg^o may^{or} de Sevilla, y Doct^{or} en las Leyes de Coma, y Can^{on} de Rodrigo, y Can^{on}, y Previsor del D^{no} S^{er} Card^{enal} Belluga, y que cosa poco dias antes tuvo noticia fue electo fiscal de la D^{na} Audiencia de Navarra, y q^{ue} assi mismo sabe q^{ue} el d^{no} D^{no} Juan de Sevilla Lex que es D^{no} Agustin de Sevilla Bracamonte Decano de la D^{na} Cathedral de la Ciudad de Coma, y que estos son los D^{nos} que a sabido son de esta familia la que fue tenida, y reputada sye en esta Ciudad por muy principal, y Resp^{ta}.

18. Alia 18^{ta} pregunta disp que todo lo que lleva dicho es publico, y notorio publica voz, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en contrario que si la sugiera la expresara so cargo del juramento, que lleva hecho, y avisandole luego su dicho se ratifico en el 17 de junio fecho et supra. =

D^{no} D^{no} Benito Ledono
Roman Melendez

D^{no} Pedro Joseph
Gomez y Gomez

Auto: En la Ciudad de Sevilla en d^{no} dia mes, y año aviendo entendido por la deposicion de los testigos examinados, que el D^{no} D^{no} Juan de Sevilla Bracamonte nacido en esta Ciudad estando sus Padres en ella celebrando

Administradores de la Sal puestos por el Rey en la qual se mantuvieron solos tres años que es el tiempo regular por que se dan por el Rey las dhas Administraciones llevandose consigo al dho Pres^{te} Desques que salieron de alli de dos años y oro mas o menos sin aver vuelto fama a otra Ciu en el ni sus Padres, y costando por los dhas de los referidos quatro testigos, que uniformem^{te} depone no aver tenido los dhas a del Pres^{te} otra ocupacion ni empleo alguno que la referida ocupacion en la que cumplieron sin dar la menor nota ni contraria de lo alguno, ni obrar cosa, que desdieraa por modo alguno de la buena opinion, y fama, ni de su calidad, y Roblera en lo que con vinieron todos quatro testigos depomendolo despues, y notorio en aquella Ciu determine no recibir mas sobre este asunto, y pasar a examinar los de Abona de los quatos, y asi lo acuerde, y firme fecha vt supra.

Dr Dn Bernabé Ysidoro
Roman Interdoss

En la Ciu de Cuzco en dho dia mes, y año dando principio alas pruebas de abono pase a las Casas de dho Cont^{ador} Nicolas Coronador Pres^{te} de quien recibí juram^{to} que ante mi Boss en forma de derecho puesta la mano en el pecho bajo del qual prometió decir verdad en lo q supiere, y fuese preguntado, y siendo por el tenor del interrog^{to} dho lo sig.

1. Pta q preg^{ta} disp^{ta} arribante dicho los nombres de los test^{es}, que los conoce a todos, y sabe su nat^{al}, y vez de esta Ciu, q no le tocan las gen^{er} delalaz, y q es de edad de quar^{ta} años, y res^{ta}.
2. Pta q preg^{ta} disp^{ta} sabe q son Dyablanos dho^{ta} limpios de toda mala raza y generacion sin mancha alg^{una} de sus^{os} dho^{ta}, y q en tal posesion estan, y en estado de q, y que ning^{una} de ellos a sido canj^{ado} que ni Secretari^o por el S^{to} Oficio de la Leng^{ua}, y res^{ta}.
3. Pta q preg^{ta} disp^{ta} que los dhas test^{es} son buenos Dyablanos temerosos de d^{ios}, y del peligro de sus conciencias, y q se an tratado y fratan verdad, y q la aman dicho sin duda en estas informaciones, y res^{ta}.
4. Pta q preg^{ta} disp^{ta} q todo lo que lleva dicho es publico, y notorio que voz, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, q si la supiera la diera de cargo de su juram^{to}, y arribante aydo su dho se ratifico en el, y lo firma fecha vt sup^{ra}.

Dr Dn Bernabé Ysidoro
Roman Interdoss

Antonio Nicolas
Chacor^{ta}

En la Ciu de Cuzco en dho dia mes, y año en prosec^{ucion} de dhas pruebas de abono pase a las Casas de dho Diego Pofano Pres^{te} de quien recibí juram^{to}, que ante mi Boss en forma de derecho puesta la mano en el pecho

cap del qual prometio deca verdad en lo q supiere, y fuese puz, y sien
dolo por el tenor del interes q dize lo sig:

1 Plaz puz dize avienole dicho los nombres de los quatro test, que
los conoce a todos, y sabe son nat^{res} y leg de la dha Ciu de Cuzco, y q^{ta} que
no le tocan las gen^{ta} de la ley, y q es de edad de quara, y seis años.

2 Plaz puz dize sabe q los dhos test, y cada uno de ellos son Yndianos
limpios de toda mala raza casta, y generacion de malos Judios su
cercaos de alg mala secta, y q en esta opinion, y fama estan, y an
estado qe en la dha Ciu, y asi mismo no sabe q alg de Dios aya si
do castigado publica, ni secretam^{te} por el Sto Oficio de la Inq, y ay

3 Plaz puz dize sabe q los dhos test, y cada uno de ellos son home
nosos de d, y del peligro de sus conciencias, y personas, q se an tratado
y tratado verdad, y que la abran dicho en la dicha informacion, y
que a sus deposiciones en suyo, y fuera de el se les debe dar, y a dado
entera fe, y credito, y res q.

4 Plaz puz dize, q todo lo que lleva dicho es q^{ta} y notam^{co}
sub voz, y fama sin aver oyo ni entendido cosa en cont, y avienole
leydo su dho se ratifico en el, y lo firmo fecho et supa.

Jr Jn Berto Loides
Roman Melendez

Diego Rosano

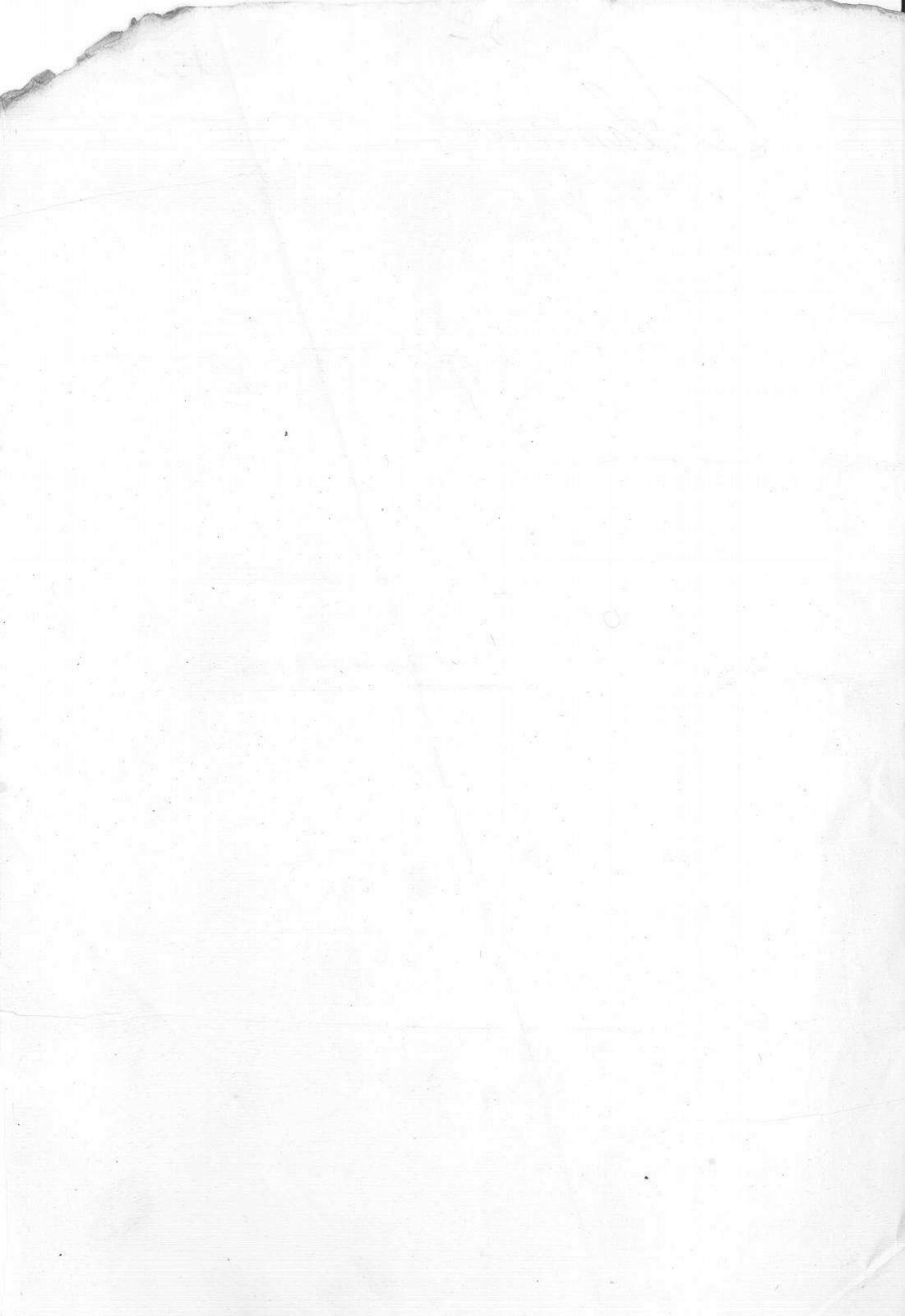
Auto: En la Ciu de Cuzco en dho dia mes y año avienome p^{ta} de las
tantas dos test de abono para los quatro, que deposicion en las info
raciones de la vida, y costumbres de los d^{tes} del dho, y del modo con que
se portaron en el tiempo, que vivieron en dha Ciu determine cesar en ellos
y no costando aver en esta Ciu, apellido, ni naturaleza alg del dho, ni alg
de sus d^{tes} Abuelos ni demas Ascend^{tes} asi lat como nat parecieme q
que por bastantes las diligencias hechas en esta Ciu, y para luego luego
ala de Salaim en prosig de dhas informaciones remitiendo como remite
to actuado en esta Ciu de Cuzco a manos de B. St^{ma} para que lo tenga
presente al tiempo que lo sustante de las pruebas se remite por mi, y asi
lo acorte, y firme fecho et supa.

Jr Jn Berto Loides
Roman Melendez

20

153

Plumaria



POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *Don Juan de León Bracamonte* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. **P**RIMERAMENTE. Si conocen, y conocieron al dicho *Don Juan de León Bracamonte* y a sus padres, y à sus abuelos pa-

ternos, y à sus abuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, asì paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de dōde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *Don Juan de León Bracamonte* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres,

y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho *Don Juan de León Bracamonte* y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, asì paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerō, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiō, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de ellos,

*Apellido de resulta
Espinoso.*

ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni entendierõ lo cõtrario, y q̃ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho ò alguno
de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho ò alguno
no de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema falada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha
sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no
es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha fi-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha fi-
do criado, ni à servido à persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.


14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y dèn razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̄ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y dèn razon de todo, &c.

Juan Velazquez
Juan Barrios


POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escriviràn sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oïdo, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oïdo, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

J. J. de la Cruz
MC

Aud: En la Ciudad de Salamanca en dos dias del mes de febrero de mil setecientos y veinte y un años Lo el Sr. D. Benito Lobo Roman Melendez Colegiado del mayor de Sta. Maria de As. que vulgarmente llaman de Mase de Masego y siendo la buena memoria del Sr. D. Pedro D. Rodrigo Fernandez de Sta. Clara, y Cordova mi Sr. en virtud de cedulas de su Mage. y Bullas pontificias, y de Comision de de dho. mi Colegio mayor tengo en fuerza del auto, que antecedentemente provi por el qual determine pasara a dha. Ciudad de Salamca en donde consta por los instrum. y deposiciones que en la Ciudad de Sevilla recibí que D. Gaspar de Serna B. Bacamonte Abuelo Paterno del Sr. esta baptizado en dicha Ciudad de Salamca y hallandome oy actualmente en ella determine proseguir en las pruebas de la naturaleza legitimidad limpieza, vida, y costumbres, y otros requisitos del Sr. D. Juan de Serna Bacamonte que a madrecafarista de dho. mi Colegio mayor, y asimismo de sus Padres Abuelos Paternos, y Maternos y demas Ascendientes de ma. y otra linea, y asi lo acordé, provi, y firmé yo: yo.

D. Benito Lobo Roman Melendez

Aud: En la Ciudad de Salamanca en dos dias del mes de mayo de mil setecientos y veinte y un años en provey. de dha. Real Cedula que se dio a las Cajas del Sr. D. Joseph de Larra Cura de Sta. Clara Parroquial de Sta. Clara de esta dha. Ciudad, a quien se acuerda en virtud de mi Comision para que se investigase los libros donde se siembran los nombres de los que se baptizan, y en su cumplimiento me es libre mi libro de los bautizados con su orden, y que ella se lea en cuentas, diez y ocho libros, cuya primera hoja tiene este epigrafe As. Maria: Per mea est in gloria, y pasaron los libros donde se escriben los nombres, y se baptizan en esta Ciudad de Salamanca, y dentro en Sevilla una partida de dho. libro dice al margen Antonio, y dentro en Sevilla, y seis del mes de Enero de mil quinientos y noventa, y dos baptizado el Sr. Gutierrez de la Cruz Cura de Sta. Clara, y la otra una partida de dho. libro dice al margen Maria, y dentro: en mi

ve dias del mes de junio de mil seiscientos, y cinquenta, y dos años Lo el Sr. Juan Delgado Cura de la Parroquia de Santa Olaya de esta Ciudad de Salamanca baptizo solemnemente a Juana de la Cruz, y al fho noventa, y uno tercera partida es del tenor sigt:

Acte de Baptismo de D. Gaspar de Lerin Bracamonte Abuelo Paterno del Pret.

En tres dias del mes de Agosto de mil seiscientos, y tres años yo Baltazar de Abora Cura de esta Yglesia de Santa Olaya baptize a Gaspar hijo de D. Gaspar de Lerin, y de Bracamonte, y de D. Juana de espnosa su legitima muger: fueron Padrinos Juan Roman, y Juana Maldonado testigos Juan Garcia, y Juana Maldonado, y lo firmo et supra = Baltazar de Abora - la qual otra partida aviendola sacado fielmente a la letra sobre el libro del Acto de Joseph de Larra, quien lo recibio, y se entrego en el, y firmo su cargo.

Juan Roman Melendez
Cura

Auto. En la Ciudad de Salamanca en dicho dia mes y año aviendo sacado la fee de Baptismo de D. Gaspar de Lerin Bracamonte Abuelo Paterno del Pret. y no constando aver otros instrumentos, que sacar por estos todos ya en las informaciones que quedan hechas en la Ciudad de Sevilla, y Cuzco; para mas justificacion de la calidad limpieza, legitimidad, y de mas requisitos del Sr. D. Juan de Lerin Bracamonte determine pasar a servir las deposiciones de los testigos que me parecieron convenientes en la forma ordinaria Cap. de Juramento, que de cada uno se sirva segun su estado, y condicion segun las mismas preguntas del interrogatorio, para cuyo efecto pase a las Casas de D. Juan de Guzman Sanchez de Parada Comisario del Sr. Oficio y Titular de esta Ciudad Cap. Mayor de ella, y de las Religiosas Carmelitas Descalzas extramuros de dicha Ciudad de quien recibire informe, que me dio de los dichos antiguos, y de conocimiento de las familias de esta Ciudad de buena vida, y costumbres de entera fee, y credito a los q. de termine examinar en la forma sig. hecho et supra

Juan Roman Melendez

veinte, y un años en prosegⁿ de dhas p^{er}sonas pase a las Casas de D^o Juan Greg^o Sanchez Laxada Comisario del S^o Oficio, y Capellan May^r de las Religio^{es} de las Carmelitas Descalzas Reales de esta Ciu, del qual recibí juram^{to}, que ante mi hizo en forma de Derecho puesta la mano en el pecho bajo del qual prometió decir verdad en lo q^e supiere, y fuere preguntado, y siendo por el tenor del interrog^o disp. lo sig^{te}.

1^a Pregunta desp: q^e no conoce de vista al D^o D^o Juan de Serin Bracam^{te} pero q^e a oyd^o decir a varias personas estubo en esta Ciu de Salam^{ca} en algun tiempo, y q^e ahora tiene noticia es p^{er} un Beca jurista del Colegio may^r de la Ciu de Sev.^a y q^e en q^e a su naturaliza se remite a los instrumentos, y fee de Baptismo, q^e en este asunto se hubieren sacado en el lugar donde hubiere sido baptizado, y q^e no conoce ni sabe donde sean naturales D^o Gaspar de Serin Bracam^{te}, y D^o Lidia Maria Chichas Padres del D^o Juan de Serin Bracam^{te} ni q^e tampoco conoció a los Abuelos Paternos, ni Maternos del p^{er} mas sabe q^e D^o Gaspar de Serin Bracam^{te} fue nat^o de esta Ciu de Salam^{ca}, y q^e le consta esta baptizado en Sta^a Juliana una de las Parroquias de esta Ciu, y q^e por lo q^e toca a la naturaliza de los demas Ascend^{tes} no tiene noticia de donde sean naturales. Y resp^{do} por el apellido que resulta de la fee de Baptismo del Abuelo Paterno que es el de Espinosa desp^{do} aver en esta Ciu muchos apellidos de espinosa a los quales, y a cada uno de ellos tiene, y a tenido por d^o p^{er} sus hijos limpios de limpia casta raza, y generacion, y q^e en tal p^{er}sona, y fama estan, y en estado de, y q^e de ellos a conocido Cavallero Rodrigo como lo es el D^o Joseph de la Espinosa Cav^o del Real de Santiago, y resp^{do} q^e no se tocan las q^e se delatan, y q^e es de edad de treinta, y dos años poco mas, o menos, y resp^{do}.

2^a Pregunta desp^{do} que en q^e a la legitim^o y naturaliza del D^o Juan de Serin Bracam^{te} sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{tes} no puede asegurarse de positivo por no averlos conocidos; pero q^e se persuade sera el D^o Juan de Serin Bracam^{te} sus Padres Abuelos, y de q^e ma. Ascend^{tes} legitimos, de legitimo Enajenamiento sin aver oyd^o ni entendido cosa en contrario, y resp^{do}.

3^a Pregunta desp^{do} q^e asi el D^o Juan de Serin Bracam^{te} como sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{tes} Paternos, y maternos lo tiene por Optimos hijos limpios de toda mala raza casta, y generacion sin mancha ni ojeriza por rimos q^e sea de judios, os moros mud^{os} pres, o conversos de alguna mala secta, que no son carnos

nos de los Guanches Gitanos Negros ni mulatos, y q en esta buena o
pimón y fama sabe an estado siempre en los Pueblos donde qualquie
ra de ellos a vivido, y q an sido así reputados comunm^{te} sin aver oydo
cosa en contrario, y resp^{ta}.

4. A la 4^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} que ni el P^{te} sus Padres Abuelos ni demas Ascen^{tes}
de quienes aya tenido noticia asi Paternos como Maternos an sido cas
tigados publica ni Secretam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inquisición ni por o
tra Justicia Eclesiastica, o Secular con castigo de q les aya resultado nota
de infamia, y resp^{ta}.

5. A la 5^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe q el P^{te} sus Padres Abuelos ni de
mas Ascendentes ayan sido castigados del pecado nefando, y resp^{ta}.

6. A la 6^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no tiene noticia padesca el P^{te} enfermo alguno
de las q a p^{ta} p^{ta} contiene, y resp^{ta}.

7. A la 7^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe aya sido el P^{te} simple ni obligado a
Religⁿ alguna ni orden Militar, y resp^{ta}.

8. A la 8^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe sea el P^{te} casado ni q aya dado ga
bora de casam^{to} a persona alg^a ni q sobre este assumpto aya tenido q supo
ni resp^{ta}.

9. A la 9^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} sabe q el P^{te} no a sido familiar en Coleg^o alguno
en parte alg^a, y resp^{ta}.

10. A la 10^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} tiene por cierto no a servido el P^{te} a perso
na alg^a, y resp^{ta}.

11. A la 11^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe tenga el P^{te} por alg^o Benef^{icio} cano
nigo o Dign^{idad} de la S^{ta} de Ser^o, y resp^{ta}.

12. A la 12^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el P^{te} con alg^o por consangui
nidad ni afinidad dentro del quarto grado en el Coleg^o may^{or} de Ser^o, y resp^{ta}.

13. A la 13^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q a oydo decir es el P^{te} de buena vida y costum
bre, y q le parece apropiado para vivir en Comunidad, y resp^{ta}.

14. A la 14^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe este ordenado el P^{te} ni q ordenes tenga
ni resp^{ta}.

15. A la 15^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el P^{te} renta alg^a, y resp^{ta}.

16. A la 16^a p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tengan los Padres del P^{te} renta alg^a
si no, y resp^{ta}.

Ala 13^{ta} pres^{ta} disp, q por las noticias, q de esta familia tiene sape que ni el P^{te} sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{tes} de ma, y otra linea an te nido en parte alg^{da} donde an vivido oficio ni raso, ni mecanico: antes se por lo que a oydo decia en esta l^{ta} de D^{no} Gaspar de Serin Bracam^{te} tiene entendido ser de una familia muy illustre, y de las mas principales de esta l^{ta} asi por lo Serin, como por lo Bracam^{te}; y sabe asi mismo q el D^{no} Gaspar de Serin Bracam^{te} es un del P^{te} que Coleg^o en el may^{or} de Sev^{illa}, y Doctoral en las 4^{as} Iglesias de las l^{tas} de Cord^{oba}, y L^eon, y de mas Canonigo, y Provisor de la S^{ta} de Murcia, y q avra pocos dias le consta que se le hizieron p^{er}ueras, y que estan aprovadas ya por la Inquisicion de Salta Colid en q^{ta} a el Abuelo paterno que tiene en esta l^{ta} por averle promovido a la Plaza de Inquisidor de la d^{ta} l^{ta} de Murcia, y res^{ta}.

Ala 18^{ta} pres^{ta} disp q todo lo q lleva Tho es publico, y notorio publica voz y fama sin aver oydo ni entendido cosa en contrario, y que si le sugiera la diversa s^{er}caro del juram^{to}, que vera hecho, y avindale leydo su dicho se ratifico en el, y lo firmo.

D^{no} D^{no} Benito Ledano
Roman Melendez

[Handwritten signature]
D^{no} Juan Gut. San.

En la l^{ta} de Salam^a en d^{to} dia mes, y año en presen^{cia} de d^{tas} p^{er}ue-
ris pase a las casas de D^{no} Gerónimo Masco, y ahora Prior Canonic^o, y
Dignidad de la S^{ta} y^a Cathedral de d^{ta} l^{ta}, ael qual recibí juram^{to} q an
te mi s^{er}ve en forma de decasso puesta la mano en el peccso bajo del qu
al prometio acia l^{ta} en lo q^{ta} supiere, y fuere pres^{ta}, y sin d^{er} por el tenor
de el interrogatorio disp lo sig.

Estas pres^{ta} disp que conoce al D^{no} Gaspar de Serin Braca-
monte, q sabe es P^{te} a una Beatusista del Coleg^o may^{or} de Sev^{illa}, y q no co-
nocio a D^{no} Gaspar de Serin Bracam^{te}, ni a D^{na} Doña Maria de Bracam^{te},
Padres del P^{te}, y q en q^{ta} a su naturaleza se remite a las informaciones, que en
los lugares de donde fueron naturales, y vividos se huvieron hecho, y que un
q no conocio de trato, y comunicacion a D^{no} Gaspar de Serin Bracam^{te} Abue-
lo Paterno del P^{te} sabe por averlo oydo decia que natural de esta l^{ta}
de Salam^a, y q esta baptizado en la parroquia de ella, q llaman S^{ta} Estalla
y q no conocio a D^{na} Maria de el caso Abuela Paterna del P^{te}, ni a sus

Abuelos Maternos D^{no} Juan Chicark, y D^{na} Maria De Balmaceda ni sabe de donde
defueron oriundos, y originarios sobre lo qual tambien se remite a lo q^e cons-
ta de las informaciones, y resp^{ta} por el Apellido de Espinosa, q^e resultade
tales de apellido del Abuelo Pat^{no} del D^{no} Luis disp^{ta} que no puede decir
de q^e familia de Espinosas de esta Ciud^d sea por aver en ella algunas, pero
q^e qualquiera de ellas q^e sea las tiene, y a tomado, y comunm^{te} a sido en esta
Ciud^d reputada por muy limpia, y q^e de este apellido conoce sujetos muy co-
nidos, y calificados, y resp^{ta} q^e no le tocan las gen^{tes} delaley, y q^e es de edad de sesen-
ta años, y resp^{ta}.

2^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} que aver no tiene mas conoci^{do} de esta familia
q^e el q^e a expresado el caso a D^{no} Juan de Leon a sido tomado, y conocido por si-
do legitimo de legitimo Matrim^o de el caso a D^{na} Maria de Leon, y a D^{na} Li-
vora Maria de Chicark, y q^e en esta opinion, y fama a estado siempre sin
aver oyo cosa en contrario, y resp^{ta}.

3^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} que sabe q^e así el D^{no} sus Padres Abuelos, y
demas Ascend^{os} por una, y otra linea son, y an sido Españos de los limpios
de toda mala raza Casta, y generacion sin macula ni o^{tro} por seme-
to q^e sea de Judios Moros, Musulmanes, o conversos de alg^{un} mala secta, q^e no son
Canarios. Elos Guanches Gitanos Negros, ni Mulatos, y q^e en esta opinion de
tales Españos de los limpios de toda mala raza estan, y an estado siempre co-
munm^{te} reputados sin aver entendido ni oido cosa en cont^{ra}, y resp^{ta}.

4^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} q^e no sabe q^e alg^{un} de esta familia aya sido penitenciado ni
castig^{ado} publica, o secretam^{te} por el D^{no} Oficio de la Inquisicion ni por otra
Justicia Eclesiastica, o Secular con castigo de q^e les aya resultado nota de infamia,
y resp^{ta}.

5^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} no sabe q^e alg^{un} de esta familia aya sido infamado del geo-
do nefando, y resp^{ta}.

6^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} q^e en el tiempo q^e el D^{no} estuvo en esta Ciud^d no sabe
q^e tuviese enferm^o alg^{un} de las q^e la p^{ta} contiene, y resp^{ta}.

7^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} no sabe, ni a oyo decir q^e el D^{no} aya sido q^e ayse ni
oblig^{ado} a Relig^{ion} alg^{un} ni orden Militar, y resp^{ta}.

8^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} q^e no sabe sea el D^{no} casado ni q^e aya dado palabra o
casam^{to} a persona alg^{un} ni q^e oyo tal acuerdo aya tenido litigio, y resp^{ta}.

9^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} no sabe aya sido familiar en oblig^{acion} alg^{un}, y resp^{ta}.

10^a P^{ta} P^{ta} disp^{ta} no sabe aya servido a persona alg^{un}, y resp^{ta}.

- 11. Alab^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe tenga el D^{te} gan^{ta} alg^{ta} dentro ni fuera del tercer gra^{ta} de esta ^{ta} ^{ta} de Ser^{ta} y resp^{ta}.
- 12. Alab^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el D^{te} gan^{ta} alg^{ta} en el Coleg^{ta} may^{ta} de Ser^{ta} y resp^{ta}.
- 13. Ala 13 p^{ta} disp^{ta} no oyo ni a oyo decir q el D^{te} en el tiempo q estuvo en esta Ci^{ta} udo fuese ^{ta} ^{ta} ni esencialoso ni mal inclinado, y q le parece muy apropiado para viva en com^{ta} y resp^{ta}.
- 14. Alab^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el D^{te} sienes alg^{ta} espirituales ni temporales y resp^{ta}.
- 15. Alab^{ta} p^{ta} disp^{ta} q no sabe ni puede decir por falta de conociem^{ta} si sus Padres tengan los mil ducados de renta, y resp^{ta}.
- 16. Ala 16 p^{ta} disp^{ta} no sabe q el D^{te} este ordenado, y resp^{ta}.
- 17. Ala 17 p^{ta} disp^{ta} q por las noticias q tiene de esta familia sabe q ni el D^{te} sus Padres Abuelos ni alg^{ta} de los Ascend^{ta} ayun tomados oficio vil vago ni mecanico antes si q siempre en esta Ci^{ta} an sido tenidos, y comunm^{ta} reputados por familia de toda distincion assi por lo q toca al apellido de Serin como all de Bracam^{ta} y q sabe q el D^{te} ^{ta} ^{ta} de Serin Bracam^{ta} Her^{ta} del D^{te} fue Coleg^{ta} en el may^{ta} de Ser^{ta} y Doctoral en la ^{ta} ^{ta} de Serin, y Ciu^{ta} a Rodrigo, y Desques Cano mago, y Provisor del C^{ta} ^{ta} ^{ta} Belluga Coleg^{ta} q fue assi mismo del mis^{ta} mo Coleg^{ta} may^{ta} y aora numeram^{ta} electo fiscal de la Ynguisicion de la d^{ta} Ci^{ta} de Murcia, en cuyas Lunas disp^{ta} avia dispuesto, y tiene noticia estas aprobadas por lo q toca al Abuelo Paterno del D^{te} por la Sta^{ta} y ^{ta} ^{ta} de la Ciudad, y resp^{ta}.

18. Ala 18 p^{ta} disp^{ta} q todo lo q lleva dicho es publico y notorio pub^{ta} vor, y fama sin aver oyo, ni entendido cosa en cont^{ta} q si lo supiera lo dijese so cargo del juram^{ta} que lleva hecho: y aviendole leydo su dicho se ratifico en el y lo firmo fecho vt supra.

D^{te} D^{te} Benito Ledano
Roman Melendez

De Gerónimo de Franco
y Monca

Test. B
Juan de Nieto
Botello, y Laz
conde de Montecoron

En la Ci^{ta} de Salam^{ca} en año aia mes, y año en proseg^{ta} de otras p^{ta} p^{ta} pasase a las casas de D^{te} Juan Nieto Botello, y Laz conde de Montecoron de quien recibí juram^{ta} q ante mi hizo a D^{te} y avra suz en forma de desudo, caso del qual prome to decir verdad en lo que supiere, y fuere p^{ta}, y siendo por el tenor del interrog^{ta} disp^{ta} lo sig^{ta}.

1. Alab^{ta} p^{ta} disp^{ta} que no concio de trato v^{ta} ni comunicam^{ta} a ^{ta} ^{ta} de Serin

Bracam^{te} mas sabe estubo en esta Ci^{dad} de Salam^{ca}, y q^{ue} es ^{hijo} del ^{Padre} a^{nt} ma^{re} Descapuzista del
 Coleg^{io} may^{or} de S^{an}to, y q^{ue} por lo q^{ue} toca a su naturaleza se remite en todo a lo q^{ue} conste
 por no poder decir de positivo, y q^{ue} tampoco concio a D^{on} Gaspar de S^{an} Brac^{am}
 cam^{te}, ni a D^{on} Maria^{na} Maria de Chicante Padres del ^{Padre} ni puede asegurar
 de donde sean originarios y naturales remitiendose asimismo a lo q^{ue} se supiere ju-
 stificado en los lugares de sus naturalezas, y q^{ue} por lo q^{ue} toca a D^{on} Gaspar de S^{an}
 Bracam^{te} Novicio ^{Padre} del ^{Padre} tiene noticia fue nat^{al} de esta Ci^{dad}, y baptizado
 en ella, y q^{ue} tampoco concio a D^{on} Maria de Marco Abuela Pat^{erna} del ^{Padre}
 ni a sus Abuelos Mat^{ernos} ni puede dar razon de donde sean originarios, y q^{ue}
 a lo q^{ue} no sabe, ni pudiere decir se refiere a lo probado en las demas partes.
 Y seg^{un} por el Apellido de Espinosa q^{ue} resulta no se atreve a dar razon f^u de
 que jam^{as} sea por aver algunas en esta Ci^{dad} pero q^{ue} todas an sido tenidas y co-
 munm^{ente} reputadas por muy limpias, y ascendidas, y q^{ue} de este apellido a con-
 cido en esta Ci^{dad} sujetos Cavalleros Marquises y muy principales, y resp^{ta} q^{ue} no i-
 tocan^{se} las q^{ue} se refieren de aqui, y q^{ue} es de edad de quaxenta y seis años.
 A la 2^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} q^{ue} tiene del ^{Padre} por resp^{ta} legitimo de legitimo Mat^{erno}
 nis sin aver oyo cosa en contrario, y resp^{ta}.
 A la 3^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} q^{ue} asi el ^{Padre} como sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{idos}
 por una y otra linea de quienes tiene noticia son y an sido D^{ignos} D^{ignos} D^{ignos}
 limpios de toda man^{era} rassa casta, y generacion sin mancha de judios Moros
 moriscos Enriscados ni Anreos, q^{ue} no son Canarios de los Guanches Gitanos
 Negros ni mulatos, y q^{ue} en tal posesion, y opinion estan, y an estado siempre
 en esta Ci^{dad} sin aver sabido oyo ni entendido cosa en cont^{ra}, y resp^{ta}.
 A la 4^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no sabe q^{ue} el ^{Padre} ni sus ^{Padres} Abuelos, ni demas Ascend^{idos}
 ayen sido castigados por el S^{an}to Oficio de la Inq^uis^{icion} ni por otra
 just^{icia} alg^{una} ecles^{ia}, o secular con castigo de q^{ue}les aya resultado nota de infamia, y
 resp^{ta}.
 A la 5^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no sabe q^{ue} el ^{Padre} sus Padres Abuelos ni demas Ascend^{idos}
 ayen sido castig^{ados} del pecado nefando, y resp^{ta}.
 A la 6^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no tiene noticia tenga el ^{Padre} enfirm^o alg^{una} de las q^{ue} se
 contiene, y resp^{ta}.
 A la 7^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no sabe q^{ue} el ^{Padre} aya sido g^{ra}ve ni obis^{po} adu^{er}g^{ado}
 g^{ra}ve ni orden militar, y resp^{ta}.
 A la 8^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no sabe q^{ue} en el tiempo q^{ue} estubo el ^{Padre} en esta Ci^{dad}
 se palabra de casar a persona alg^{una} ni q^{ue} oyo en aya tenido g^{ra}ve al-
 guno, y resp^{ta}.
 A la 9^a p^{re}g^{unta} desp^{ues} no sabe aya sido el ^{Padre} jam^{as} en obis^{po} alg^{una} de las

- ni fuera de España, y resp.
10. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{ta} no sabe aya servido. el P^{te} a L^{na}na alg^{ta}, y resp. 160
11. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el P^{te} L^{na} alg^{ta} en la 3^{ta} L^g de Ser^{ta}, y resp.
12. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga el P^{te} L^{na} alg^{ta} Coleg^{ta} en el may^{ta} de Ser^{ta}, y resp.
13. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{ta} en el tiempo q^{ta} sabe vivió en esta l^{na} el P^{te} no tiene noticia fuege revoltoso ni escandaloso, antes si de buena vida y costumbres, y q^{ta} sepan ce m^{ta} a proposito para vivir en l^{na}, y resp.
14. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe este ordenado q^{ta} resp.
15. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe tenga renta alg^{ta} ec^{ta}, o temporal y resp.
16. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} no tiene noticia del cardinal de sus Padres, y resp.
17. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{ta} no sabe ni a oydo decia tengan, ni ayan tenido a si el P^{te} como sus Padres, Abuelos ni alg^{ta} de sus Abuelos por linea alg^{ta} oficio o el v^{ta} ni precanio; antes si por el concum^{ta} que tiene en esta l^{na} la familia de los Señores Bracam^{ta} a sido sy estimada por una de las mas principales de esta l^{na} emparentada con las primeras, y de mas distincion de esta l^{na} como es publico, y notorio, y q^{ta} sabe q^{ta} el P^{te} es Her^{ta} del Sr^{ta} Gaspar de Seim Bracam^{ta} Coeg^{ta} fue del may^{ta} de Ser^{ta} y Doct^{ta} de las L^g de Coma y l^{na} de Rodrigo y despues Canonigo y Provisor de la Sta^{ta} de Murcia, y q^{ta} ahora m^{ta} fue promovido a Plaza de fiscal de la Inquisicion de d^{ta} l^{na}, cuyas p^{ta} por lo q^{ta} toca, y pertenece a esta l^{na} sabe se hizieron muy pocos dias haze, y resp.
18. Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{ta} todo lo q^{ta} lleva d^{ta} es q^{ta} no, y not^{ta} q^{ta} no, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ta} q^{ta} si la supiera la diera socorro del juram^{ta} q^{ta} lleva se^{ta}, y avisandole luego su dicho se satisficiera en el i^{ta} lo mismo q^{ta} resp.

Dr^{ta} Sr^{ta} Benito Lizaro
Roman Pulido

Dr^{ta} Sr^{ta} Juan Nieto
Dr^{ta} Sr^{ta} Dootello

En la l^{na} de Salama en otro dia mio, y ante en posesion de otras p^{ta} pose a las Casas de Dr^{ta} Sr^{ta} Berno Lar, y lega de quien recivi juram^{ta}, q^{ta} ante mi hizo a Dr^{ta}, y ama l^{na} en forma de d^{ta} caso del qual primero decia verdad en lo que supiere, y fuese p^{ta}, y oviendolo por el tenor del interros, dijo lo sig^{ta}.

Alab^{ta} p^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{ta} conoce a Dr^{ta} Sr^{ta} de Seim Bracam, y sabe es P^{te} ama decafuista del Coleg^{ta} may^{ta} de Ser^{ta}, y q^{ta} no conoce a Dr^{ta} Sr^{ta} Gaspar de Seim Bracam ni a Dr^{ta} Sr^{ta} de Chicark^{ta} Padre del P^{te} ni puede decia de donde sean naturales ni d^{ta} natural, pero q^{ta} en q^{ta} a Dr^{ta} Sr^{ta} Gaspar de Seim Bracam Abue Latino del P^{te} avny no alcanza a conocerle de vista, y trato tiene casten

Dr^{ta} Sr^{ta} Comis^{ta}
Dr^{ta} Sr^{ta} L^{na}

te noticia fue nra de esta Ciu de Salam^a y Baptizado en la parroquia de
Sta. Ualla una de otra Ciu, y q no concio ni puede dar noticia de D. Maria
de Helasco Abuela del D^{to} D^{to}, ni de sus Abuelos nra, sobre cuyos na
turalidad, y las de el D^{to}, y sus Padres se remite en todo a lo q constare
de las informaciones hechas en las demas partes, y resp^a por el Apelli
do de Escurra, q resulta dize que conoce a dos familias en esta Ciu de
este apellido ambas muy linpias y de Dytianos N^{os}, y q de la madre
las a conocido Cavalleros Inscritos, y del Consejo de su Mage^d, y resp^a que
no ~~Ala 2^a p^{ta} q~~ le tocan las gene^{tas} de la ley y q es de edad de cinq^{ta},
y nueve años pero mas o menos.

2. Ala 2^a p^{ta} q dize que tiene, y a tenido esp^a a el otro D^{to} por hijo legi
timo de legitimo Matrim^o, y en esta Ciu estubo en tal reputacion, y lo
mismo discurre de sus Padres, y Abuelos sin aver oyo cosa en cont^a, y q para
mas seguridad se remite a lo q constare, y resp^a.

3. Ala 3^a p^{ta} q dize que asi a el D^{to} como a sus Abuelos, y demas Ascen
d^{tes}, y a cada uno de ellos les tiene, y a tenido por Dytianos N^{os} linpios
de toda mala raza casta, y generacion sin mancha por remota q sea de
judios moros moriscos Indios, ni Concensos de alg^{ta} mala secta, q no
son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni Emulatos, y q en tal opin
ion, y fama esta en esta Ciu sus Abuelos Paterno, y demas Descendientes, y
tiene por sin duda lo avran estado sus Ascendientes por todas lineas en los
Lugos donde hubieran vivido sin aver oyo ni entendido cosa en contra
de, y q esto es pub^{co}, y notorio en esta Ciu, y resp^a.

4. Ala 4^a p^{ta} q dize q no sabe aya sido castigado el D^{to} ni alg^{ta} de
sus Ascend^{tes} por linea alg^{ta} pub^{ca}, ni Secular por el J^{to} Oficio de la Leng^a
ni por otra Justicia Eclesiastica ni Secular con castigo de q es aya resulta
do nota de infamia, y resp^a.

5. Ala 5^a p^{ta} q dize que no sabe q el otro D^{to} ni Padres ni Abuelos
alg^{ta} de sus Ascend^{tes} aya sido infamado del Secado infamado, y resp^a.

6. Ala 6^a p^{ta} q dize q en el tiempo q el otro D^{to} estubo en esta Ciu se con
cio sano sin enferm^{ta} alg^{ta} de las q la p^{ta} contiene, y resp^a.

7. Ala 7^a p^{ta} q dize q no sabe aya sido el D^{to} q ayre ni hijo a delinq^{ta}
alg^{ta} ni orden Militar, y resp^a.

8. Ala 8^a p^{ta} q dize q no sabe aya sido el D^{to} casado ni q aya dado p^{ta}
labra de Casam^{ta} a persona alg^{ta} ni q sobre este assumpto aya tenido litigio

- 9 Plá 9^{ta} p^{ta} disp no sabe q el D^{to} aya sido jam^{as} en Coleg^o alg^o y resp. | 6 |
- 10 Plá 10^{ta} p^{ta} disp no sabe q el D^{to} aya servido a Persona alg^o y resp.
- 11 Plá 11^{ta} p^{ta} disp no sabe tenga el D^{to} alg^o de Ser^o de Ser^o y resp.
- 12 Plá 12^{ta} p^{ta} disp no sabe tenga el D^{to} alg^o en el Coleg^o may^{or} de Ser^o y resp.
- 13 Plá 13^{ta} p^{ta} disp q en el tiempo q ael D^{to} le conoció en esta Ciu^{dad} le vio s^{er} bien inclinado no bullioso ni escandaloso, y q le parece apropiado para viva en Com^{un} y p^{er} sus Padres Abuelos ni alg^o de sus Ascend^{os} offic^{os} ni v^{er} ni me^{er} antes se case, y quida asegurar con especialidad por lo que toca a los Señores Bracam^{os} q estan, y an estado s^{er} en la may^{or} estimacion en esta Ciu^{dad} emparentados con las primeras, y mas illustres familias de ella como es pub^{lico} y notorio, y q sabe q el D^{to} Gaspar de Ser^o Bracam^{os} Coleg^o q fue del may^{or} de Ser^o, y desques Prior de la Ciu^{dad} de Murcia es Her^o del D^{to} y que aora pocos dias antes se hizieron padenas del mismo Abuelo D^{to} Gaspar de Ser^o Bracam^{os} por aver sido promovido a la fiscalia de la Sta^{da} Ing^{ra} de la d^{icha} Ciu^{dad} de Murcia y resp.
- 14 Plá 14^{ta} p^{ta} disp q todo lo q d^{ize} es pub^{lico} y notorio que voz, y fama sin aver oyo ni entendido cosa en cont^{ra}, y q si la supiera la d^{ize}era so cargo del juram^{to} q lleva hecho, y asiendole leydo su d^{ize}o se ratifico en el glo f^umo fecho et supra.

Yo Juan Benito Ledo
 Roman Melendez

Juan M^o
 Lopez de Vega

En la Ciu^{dad} de Salamanca en tres dias del mes de Agosto de mil setecientos, y vein^{ti}ete años en prosecucion de d^{ize}os p^{er} parte de D^{to} Feliz de Soto, y un años en prosecucion de d^{ize}os p^{er} parte de D^{to} Juan de Soto, y Abasco de quien recibí juram^{to}, q antes de ser a D^{to}, y a ma^o laud en forma de derecho caso del qual prometio decir verdad en lo q supiere, y fue p^{er} p^{er} y siendo por el tenor del interrog^o disp lo sig^{ue}.

1 Plá 1^{ta} p^{ta} disp q conoce muy bien a la d^{icha} Ciu^{dad} de Ser^o Bracam^{os}, y que sabe q el D^{to} a ma^o Beca del Coleg^o may^{or} de Sevilla, y q no conoció a sus Padres ni Abuelos Paternos ni Maternos, ni demas Ascend^{os} mas tiene noti-

cia de D^{no} Gaspar de Serin Bracam^{te} Abuelo Pat^o del D^{no} es nat^o de esta Ciu^d y Baptizado en ella, y q^e en q^e a las naturalizas de los demas sus Ascend^{os} se unite alo q^e constare, y resp^o por el apellido de Espinosa q^e resulta de la fee de Baptismo dize que conoce de este apellido en esta Ciu^d a Personas muy calificadas, y de toda distincion, y q^e todos an sido avidos, y recibidos por D^{ny}anos dize limpios de toda mala raza, y resp^o q^e no se tocan las gen^{er} de la ley, y q^e es de edad de cinq^{ta}, y nueve años poco mas o menos, y resp^o.

2. P^{ta} 2^a preg^{ta} dize sabe q^e el d^{no} D^{no} a sido sye avido y recibido por dize legitimo de leg^o matrim^o, y q^e sus P^{tes} Abuelos, y demas Ascend^{os} fam^{os} bien se persuade lo avian sido sin aver oydo ni entendido cosa en cont^o, y resp^o.

3. P^{ta} 3^a preg^{ta} dize q^e asi el D^{no} como sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{os} son, y an sido avidos en esta Ciu^d por D^{ny}anos dize limpios de toda mala raza basta, y generacion sin macula por remota q^e sea de Judios o de otros Inoricos, ni Indios, q^e no son Canarios de los Guanches Gitanos Negroes ni Mulatos, y q^e en esta buena opinion y fama estan, y an estado sye en ella sin aver oydo ni entendido cosa en cont^o, y resp^o.

4. P^{ta} 4^a preg^{ta} dize sabe q^e el D^{no}, y no tiene noticia de sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{os} de una, y otra linea ayvan sido penitenciados publico, ni Secretam^{te} por el Oficio de la Inq^u ni por otra just^{icia} alg^o con castigo de q^e les aya resultado nota de infamia, y resp^o.

5. P^{ta} 5^a preg^{ta} dize q^e no sabe q^e el d^{no} sus P^{tes} Abuelos, ni alg^o de sus Ascend^{os} ayvan sido infamados del pecado nefando, y resp^o.

6. P^{ta} 6^a preg^{ta} dize sabe por averle tratado mucho q^e no tiene el D^{no} enferam^{to} alg^o de las q^e la preg^{ta} contiene, y resp^o.

7. P^{ta} 7^a preg^{ta} dize sabe q^e el D^{no} no a sido q^e ayve ni oblig^o a Relig^{io} alg^o, ni orden militar, ni resp^o.

8. P^{ta} 8^a preg^{ta} dize sabe q^e ni el D^{no} es Casado, ni tiene noticia aya dado palabra de Casam^{to} a persona alg^o, y resp^o.

9. P^{ta} 9^a preg^{ta} dize sabe muy bien q^e el D^{no} no a sido q^e ayve ni oblig^o do fam^o en Coleg^o alg^o, y q^e siempre le a conocido vivia con toda decencia, y resp^o.

10. P^{ta} 10^a preg^{ta} dize sabe q^e el D^{no} no a servido a persona alg^o, y resp^o.

11. P^{ta} 11^a preg^{ta} dize no sabe, y resp^o.

12. P^{ta} 12^a preg^{ta} dize no sabe, y resp^o.

13. P^{ta} 13^a dize q^e en el tiempo q^e le conocio vivia en esta Ciu^d de...

no por persona no bulliciosa, ni escandalosa antes si especialmente estimado y atendido de q^{tos} le trataban, y comunicaban, y q^{le} parece muy apropiado para viva en Can. y p^{ta}

14 Alá q^{ta} p^{ta} disp^{ta} no sabe, y resp^{ta}
15 Alá 15^{ta}, y 16^{ta} disp^{ta} lo mismo, y resp^{ta}

15 Alá 15^{ta} disp^{ta} no tiene noticia q^{el} D^{to} sus P^{res} Abuelos ni demas Ascend^{tos} tengan, ni ayau tenido oficio vil sap^{ta} ni Mecanico antes si se persuade q^{siempre} se avian mantenido en ocupaciones muy correspond^{tas} a su estimacion i lustre; y sabe, y puede decir, q^{la} familia de los Serinos Bracam en esta Ciu^d es una de las muy principales de ella emparentada con las quimeras. lo q^{es} publico, y notorio en esta Ciu^d y q^{sabe} asimismo q^{el} d^{to} Gaspar de Serin Bracam fue Coleg^{ta} en el mo^{to} de Ser^{ta}, y q^{es} Her^{ta} del D^{to} del qual aviendo aora promovido a la C^{ta} de la Leng^{ta} de nueva le hicieron p^{ta} en esta Ciu^d por el mismo Abuelo Latino Gaspar de Serin, y resp^{ta}.

16 Alá 16^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{todo} lo q^{lleva} dicho es pub^{ta}, y notorio pub^{ta} voz, y fama sin aver oido ni entendido cosa en cont^{ta} q^{si} la supiera la d^{ta} se cargo del juram^{to} q^{lleva} dicho, y aviendo leydo su dicho se ratifico en el, y lo firmo fi^{ta} como es supra.

Dr^{ta} Gu^{ta} Benito Ysidro Roman Inelender^{ta}

[Faint signature]

[Faint handwritten notes on the left margin]

En la Ciu^d de Salam^{ta} en otro dia mes, y año en prosig^{ta} de otras p^{ta} yase a las casas de D^{to} Joseph Manrique de Lara de quien recibí juram^{to}, q^{ante} mis ojos en forma de derecho a d^{ta}, y a ma^{ta} Cruz bajo del qual prometio decir verdad en lo q^{supiere}, y fuese p^{ta}, y siendo por el tenor de el interrog^{to} dijo lo sig^{ta}.
Alá q^{ta} p^{ta} disp^{ta} que no concio de vista, y trato a las d^{tas} de Serin Bracam mas sabe por averlo oido decir estubo estudiando en esta Ciu^d, y ahora tiene noticia es p^{ta} a una Beatajunta de el Coleg^{to} may^{ta} de Ser^{ta}, y q^{no} concio a los Padres del D^{to} ni a sus Abuelos Lat^{ta} ni nat^{ta} mas sabe q^{el} Gaspar de Serin Bracam Abuelo Lat^{ta} del D^{to} fue nat^{ta} de esta Ciu^d, y q^{esta} en ella baptizado, y q^{en} q^{ala} naturaleza de los demas por quienes se le a p^{ta} no sabe y se remite a lo justificado en otras Partes. Y sup^{ta} por el apellido de resulta Copino da dice que a concio a Bracam de este apellido muy illustre, y q^{es} nat^{ta} de esta Ciu^d, y tenido y reputado en la comun estimacion por muy principal, y resp^{ta} que note tocan q^{gen} del alay, y q^{es} de edad de quass y ocho años, y resp^{ta}.

2 Alá 2^{ta} p^{ta} disp^{ta} q^{tiene} ael otro D^{to} sus Padres Abuelos y demas Ascend^{tos} por hijos legitimos de q^{maximo} sin aver oido ni entendido cosa en cont^{ta} y resp^{ta}.

3 A la 3ª pregunta dize q segun la noticia q tiene sabe q asi el Lic^{to} como sus Padres Abuelos, y demas Ascend^{os} son, y an sido a Otianos Lep^{os} limpios de toda mala raza Cast^{la}, y generacion sin la menor nota de Judios moros Incuricos ni Conversos de alg^{un} mala Secta q no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni Inulatos, y q en esta buena opinion, y fama estan en esta Ciu^{dad}, y an estado sye, y resp^{ta}.

4 A la 4ª pregunta dize que no sabe aya sido el Lic^{to} ni sus Padres Abuelos ni alg^{un} de sus Ascend^{os} penitenciados Pub^{lic}, ni Secutam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inq^u ni por otra Just^{icia} alg^{un} de o^{tro} Secular con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}.

5 A la 5ª pregunta dize q no sabe aya sido el Lic^{to} ni alg^{un} de sus Ascend^{os} infamados del pecado nefando, y resp^{ta}.

6 A la 6ª pregunta dize q no sabe por falta de trato y comunicacion con el Lic^{to} y resp^{ta}.

7 = 8 = 9 = 10 = 11 = 12 = 13 = 14 = 15 = 16 =

A las preguntas 7 = 8 = 9 = 10 = 11 = 12 = 13 = 14 = 15, y 16 = dize q no sabe por falta de conocimiento, y de noticias, y resp^{ta}.

17 A la 17ª pregunta dize q no sabe q el Lic^{to} sus Padres, Abuelos, ni demas Ascend^{os} tengan, ni ayan tenido oficio vil, ni oficio de mercaderes: antes si se ocupan ade se arran mantenido sye con las ocupaciones correspondientes a su Calidad, y q lo q puede decir es q la fam^{lia} de los Señores Bracam^{os} es una de las mas acendradas y principales de esta Ciu^{dad}, y q por lo Bracam^{os} es q^{ue} q noto q esta emparentada con muchos Cavalleros titulos de ella, y q tiene noticia de el Sr ^{Dn} Gaspar de León Bracam^{os}, Her^{edero} del Lic^{to}, cuyas genealogias por lo q toca al mismo Abuelo de el se hicieron en esta Ciu^{dad} pocos dias antes, y q tambien sabe fue Colig^{ado} del may^{or} de Sev^{illa}, y resp^{ta}.

18 A la 18ª pregunta dize q todo lo q lleva dicho es q^{ue} q noto q^{ue} q nota y fama sin aun oyo ni entendido cosa en cont^{ra} q si la superiora dize ra so cargo del juram^{to} q lleva dicho, y aviendo leydo en todo se ratifico en el, y lo firmo fecho et seg^{un}.

Dn Benito Leon

Dn Joseph Martique
y delaxa

Roman Melendez

En la Ciu^{dad} de Salamanca en otro dia mas, y año en quise q de otros p^{ar}tes pasase a las Casas de el Sr ^{Dn} Juan de el castillo, y de otros Señores de fortuna de quien ucivi juram^{to}, q ante un^o p^{ar}te en forma de d^{on}...

á Dios, y a una cruz bajo del qual prometió decir misas en lo q supiere, y fueren
q, y siendo por el tenor del interog. de los sig.

1. Pregunta 1ª. ¿y no conoce al Sr. D. Juan de Serin Bracam, mas sabe estos unos
ta lú. estudiando, y q tiene noticia es que ama Beasfuerista del Obis. may. de Ser. y q
no conoce á sus Padres Abuelos ni demas Ascend. mas sabe por averlo oyo decir q
Gaspar de Serin Bracam Abuelo del D. Juan fue nat. de estalú, y q esta baptizado
en la Parroq. de Sta. Valia, y q en q ala naturalera de los demas sus Ascend. y q
se remite á lo q constare, y supiere por el Apellido Cognosca q resulta de q todos los de es
te apellido en esta lú. son sido aridos, y comunm. reputados por muy limpios, y q de
ellos á conocido alg. Super. de toda distincion, y marcados, y resp. q no se tocan las gen
delalay, y q es de edad de cinco, u seis años pora may. ó menos, y resp.

2. Pregunta 2ª. ¿y no sabe el D. Juan sus Padres Abuelos, y demas Ascend. por una
y otra linea los tiene por D. Juanes hijos limpios de toda torceda, y por hijos legiti
mos del Rey Maxim. y resp.

3. Pregunta 3ª. ¿y no sabe el D. Juan sus Padres Abuelos, y demas Ascend. los tiene por
D. Juanes hijos limpios de mala raza, y generac. sin mancha por remota q sea de
judios, moros, moriscos, mudéjares, ni conversos, de alg. mala secta, q ni son qitanos,
Negros ni mulatos, y q en esta buena opinion, y fama esta en esta lú. la D.ña Caro
lina, y q avian estado los demas sus Ascend. desde quera q parieron vividos sin aver
oyo ni entendido cosa en cont. y resp.

4. Pregunta 4ª. ¿y no sabe el D. Juan sus Padres Abuelos ni alg. de sus Ascend.
cend. ayá sido penitenciado pub. ni Decretado por el S.º Oficio de la Inq.ª por modo
alg. ni por otra Justicia Eclesiastica ni Secular con castigo de q sea ayá resultado ne
ta de infamia, y resp.

5. Pregunta 5ª. ¿y no sabe el D. Juan, ni alg. de sus Ascend. ayá sido Casti
gado del pecado nefando, y resp.

6=7=8=9=10=11=12=13=14=15=16=

6. Pregunta 6ª. ¿y no sabe el D. Juan, ni alg. de sus Ascend. ayá sido Casti
gado de los delitos, y no aver vivido en esta lú. y resp.

7. Pregunta 7ª. ¿y no sabe el D. Juan sus Padres Abuelos, ni alg. de sus Ascend.
tengan, ni ayá tenido officio nel cap. ni mecánico antes de q los q a conocido de esta
familia an fundado muy decentes ocupaciones correspondientes á su nobleza, y q la familia
de Serines Bracam tiene por cierto, y q así es uno. Notase esta emparentada con
las mas illustres de esta lú. y q el Sr. Gaspar de Serin Bracam Ab.º del D. Juan fue
Ab.º del may. de Ser. y doct. en leyes, y doct. y q por dias á q en esta lú. se
cargase, y pade por el Comisario de Valladolid el mismo Abuelo del Sr. Gaspar
Serin Bracam, por averá dado al dicho Sr. Gaspar de Serin Plaza de Inq.ª
en la lú. de Navarra en donde así mismo fue Canonigo, y Prior, y resp.

14. A la 16ª p[re]g[un]ta d[ic]e q[ue] todo lo q[ue] lleva d[ic]ho es pub[lico] y Notorio sub[re] voz y fama sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y q[ue] a saber la dicha soranga del Juram[en]to q[ue] lleva dicho, y asiende luego su fin se ratifico en el y lo firmo fecho en su...

En la Ciudad de Salamanca en quatro dias del mes de febrero de mil setecientos, y quin...

Joseph de Caballero
Porto Carreromanique de la...

test. 8
D. Diego de Contreras, y Cardenal Alejandro de Silva

En la Ciudad de Salamanca en quatro dias del mes de febrero de mil setecientos, y quin... fe, y un años en mosca de d[ic]has p[er]sonas pase a las cartas de d[ic]ho D. Pedro de Contreras, y Cardenal Alejandro de Silva de quien recibí Juram[en]to, y ante mi sep[ar]ado enfor...

1. A la 1ª p[re]g[un]ta d[ic]e q[ue] concio de vista trab, u comunicacion al d[ic]ho D. Juan de Serin Bracamonte sabe es que a una Betanista del Coleg[io] may[or] de la y q[ue] no concio a los d[ic]hos del d[ic]ho m[un]do a sus Abuelos Paternos ni Maternos ni de mas Ascend[encia], y q[ue] solo tiene noticia aver sido de esta Ciudad nat[ivo], y Baptizado en ella d[ic]ho Gaspar de Serin Bracamonte Abuelo Pat[er]no del d[ic]ho, y q[ue] en q[ue] a la naturaleza de los demas q[ue] la p[re]g[un]ta contiene se remite a lo q[ue] contiene, y se p[re]g[un]ta por el apellido Espinosa q[ue] resulta d[ic]e q[ue] en esta Ciudad esta tenido por muy principal, y noble, y q[ue] a prop[os]ito de Espinosa a fue d[ic]ho de este d[ic]ho, y Car[denal] del Orden de Santiago, y del concejo de su Magestad, y sus q[ue] no se oian las gen[er]aciones, y q[ue] es de edad de...

2. A la 2ª p[re]g[un]ta d[ic]e sabe q[ue] el d[ic]ho d[ic]ho es hijo legitimo de leg[itim]a matrimonio y q[ue] por tal le e conocido, y comunm[ente] reputado de los d[ic]hos d[ic]ho Gaspar de Serin Bracamonte, y d[ic]ha D[ona] Teodora m[adre] de dicho, y sus...

3. A la 3ª p[re]g[un]ta d[ic]e sabe, y puede decir q[ue] el d[ic]ho sus d[ic]hos Abuelos, y de mas Ascend[encia] asi pat[er]na como mat[er]na, y qualq[ue] de ellos donde an vivido son, y av sido Espanoles de los tiempos de limpia Casta, y generacion sin mancha ni oloso por muy remoto q[ue] sea de Judios, o de otros Indios, o de las ni conversos de alg[un] mala secta, y no son Canarios de los Guanches, o de los Negros, ni Mulatos, y q[ue] en esta buena opinion, y fama estan, y an estado, y se entre todas las personas donde, y con quienes an vivido sin aver oyo cosa en cont[ra]rio, y res p[er]...

4. A la 4ª p[re]g[un]ta d[ic]e q[ue] no sabe q[ue] el d[ic]ho, o alg[un] de sus d[ic]hos Abuelos, ni de mas Ascend[encia] ayen sido perdonado pub[lico], ni a cont[ra]rio por el...

oficio de la Lengua ni por otra just^a eclesiastica, ni secular, con castigo de q^{ta} su resultado
nota de infamia, y resp^a.

5^a Pta q^{ta} preg^a disp^a no sabe asi mismo q^{ta} el D^{no} sus D^{os} Abuelos ni demas Ascend^{os}
por linea alg^a ayan sido infamados del pecado nefando, y resp^a.

6^a Pta q^{ta} preg^a disp^a q^{ta} sabe muy bien q^{ta} en el tiempo q^{ta} le trato, y comunio en esta
Ciu no tubo el D^{no} en forma alg^a de las q^{ta} la preg^a contiene, y resp^a.

1-6-9-10-11-
12-

7^a Pta q^{ta} preg^a disp^a q^{ta} no sabia, y resp^a.
8^a Pta q^{ta} preg^a disp^a que en todo el tiempo, q^{ta} trato en esta Ciu del D^{no} no
suyo, ni oyo decir fuer^a escandaloso ni mal inclinado ni menor, que tuviese
vicio, o malas costumbres; antes si q^{ta} era muy estimado, y atendido de los q^{ta} le tra-
taban, y q^{ta} le parecia muy apropósito por sus buenas prendas para vivir en co-
munidad, y resp^a.

13-15-y 16

9^a Pta q^{ta} preg^a disp^a q^{ta} no sabia por falta de noticia, y resp^a.
10^a Pta q^{ta} preg^a disp^a q^{ta} no sabe q^{ta} el D^{no} sus D^{os} Abuelos, ni demas Ascen-
d^{os} ayan tenido, ni tengan officio vil, ni mecánico antes si que a todos los
sugetos, q^{ta} de esta fam^a a conocido an tenido ocupaciones muy correspondientes a
la Nobleza de su sangre, y q^{ta} esta familia de los Leones de Bracam^{os} en esta Ciu
esta reputada por muy principal, y emparentada por Bracam^{os} con las Reynas
muse estimacion, y q^{ta} sabe q^{ta} el D^{no} Jacar de Leon Bracam^{os}, a quien en
esta Ciu comunio, y trato con grande intimidad fue coleg^o del Coleg^o may^{or} de San
y despues Doct^{or} en las Leyes de Oria, y Ciu de Leon, a quien el Em^o Card^{enal} de Belu-
ga Coleg^o asimismo del mismo Coleg^o dio una Canonja, y le hizo su pro-
curador, y ahora poro sabe fue promovido a Plaza de Arzobispo de la Leng^{ua} de Oria
zia, cuyas nuevas por lo q^{ta} tra^{en} a esta Ciu sabe se hicieron en ella avia cinco
dias; y tambien sabe q^{ta} Augustin de Leon era tambien del D^{no} es racione-
ro en la Sta^{za} y Cathedral de Oria, y resp^a.

11^a Pta q^{ta} preg^a disp^a q^{ta} todo lo q^{ta} lleva dicho es ver^o, y notorio por ver^o, y
firma sin aver oido ni entendido cosa en cont^{ra}; y q^{ta} si la supiera la dixera so con-
go del suam^o q^{ta} lleva dicho, y aviendo dicho su dho se ratifico en el, y lo firmo
hecho et supra.

Yo el Rey
Yo el Obispo de Leon
Yo el Obispo de Zamora

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Valladolid
Yo el Obispo de Burgos
Yo el Obispo de Oviedo
Yo el Obispo de Astorga
Yo el Obispo de Lugo
Yo el Obispo de Tordesillas
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Avila
Yo el Obispo de Segovia
Yo el Obispo de Valladolid
Yo el Obispo de Burgos
Yo el Obispo de Oviedo
Yo el Obispo de Astorga
Yo el Obispo de Lugo
Yo el Obispo de Tordesillas

dad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo por el tenor del interrogatorio

1.º El Sr. D. Juan de Segura Bracamonte, que tiene noticia estuvo estudiando en la Univ. de esta Ciu. tiempo de dos años, y afirma que no conoce a su abuelo, y a oyo decir que es nieto de una abelafuista del conde de Lerma. Quien no conoce a D. Gaspar de Segura Bracamonte ni a D. Lidora Juana de Cárdenas de Lerma, ni a sus Abuelos Pat. ni Mat., ni otros Ascend., pero que por lo que toca a D. Gaspar de Segura Bracamonte Abuelo Pat. del Sr. tiene bastante noticia por aver oido decir a su Padre fue nat. de esta Ciu., y a Baptizado en la Parroquia de Sta. Olaya, y que en quanto a la naturaleza así del Sr. como de los demas sus Abuelos, y demas Ascend. en todo se remite a lo que constare de las demas informaciones, que se hubieren hecho en el lugar de sus orígenes. Y repreguntado por el Apellido, que de la fca. de Bayona de el Abuelo Pat. resulta dijo que aver es cierto, que en esta Ciu. de Salamanca ay dos familias de este apellido y que son muy limpias, y avidas tenidas, y comunmente reputadas por Dytianas. Ni es limpia de toda sospecha ni mancha por remota que sea, pero que de estas dos solo es originaria de esta Ciu. la una, que es la que esta reputada por noble y de las mas principales de ella, de cuyo apellido y casa es el Sr. D. Joseph de Espinosa Cav. del Habito de Santiago del Consejo de su Magestad, y su lugar en la Ciu. de Mexico Reynos de las Indias a quien conoce, de la qual tiene por sin duda descendencia D. Mariana de Espinosa Visabuela Patrona del Sr. por ser la otra familia de Espinosas distinta de esta muy moderna en esta Ciu. lo que sabe muy bien, y resp. que no le tocan las genes de la ley, y que es de edad de cinq. y dos años poco mas o menos, y resp.

2.º El Sr. D. Juan de Segura Bracamonte, que tiene, y averido al Sr. D. Juan de Segura Bracamonte, y a Lidora Juana de Cárdenas sin aver oyo ni entendido cosa en cont., y resp.

3.º El Sr. D. Juan de Segura Bracamonte, que así al Sr. como a sus Abuelos, y demas Ascend. los tiene, y averido que, y aver sido avidos, y comunmente reputados en esta Ciu., y en qualq. parte donde an vivido por Dytianos. Ni es limpia de toda mala raza casta, y generacion sin raza mancha, ni objeto por remoto que sea de Judios, Moros, Mozabes, Indios, ni conversos de alg. secta, y no son canarios de los Guanches, Gitanos, Negros, ni Mulatos, y que en tal opinion, y fama de tales Dytianos. Ni es limpia de las demas razas, y defectos estar, y aver estado en esta Ciu. comunmente reputados, y en qualquiera parte donde an vivido, y que esto es que, y notorio sin aver oyo ni

entendido lo cont^o, y resp^o.

4 Alas preguntas dize q no sabe q el dho P^{te} sus P^{es} Abuelos, ni alg^o de sus Ascen-
dientes aygan sido Castigados pub^o, ni secular^{te} por el S^{to} officio de la Inq^u ni por otras ju-
ria Ec^l, ni secular con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp^o.

5 Alas preguntas dize q no sabe q el dho P^{te} sus P^{es} Abuelos, ni alg^o de los Ascend^{os} aygan
sido infamados cul pecado nefando, y resp^o.

6 = 7 = 8 = 9 = 10 =
11 = 12 = 13 = 14 = 15 =
y 16.

6 Alas preguntas puestas al margen dize q no sabia fuviese infam^o alg^o de las q la
6^a pregunta contiene: a la 7^a q no tenia noticia fuviese sido fante ni o^udo a del^o alg^o ni
den Militar; a la 8^a q fuviese dado palabra de Casam^o; a la 9^a q fuviese sido fante en lo
10^o alg^o; a la 10^a = 11^a = 12^a dize no tenia noticia, a la 13^a dize que no a o^udo fuese el dho
P^{te} en el tiempo q estuvo en esta Ciu^d. Subdito ni escandaloso, ni de vicio alg^o, ni mala
costumbre, y q le tiene por muy agraciado para vivir en com^o. Alas 14^a = 15^a = y 16^a q no sa-
be por la falta de noticias q lleva referida, y resp^o.

13 Alas preguntas dize q no sabe q el dho P^{te} sus P^{es} Abuelos ni alg^o de los Ascend^{os} aygan
ni aygan tenido officio vil vago ni mecanico: antes si a conocido en las Lecciones, de esta
familia muchas ocupaciones, y puestos honorificos, y q esta familia oyo decia a sus
Padres era de las mas illustres de esta Ciu^d, y q el apellido de Bracam^{te}, que ael dho
le toca por Varona recta es el mismo que el de los Bracam^{tes} de esta Ciu^d, por q asi
sabe memoria segun se acuerda de averle o^udo a sus Antepasados, y q de esta mi-
ma Casa es descendiente el Feliciano de Bracam^{te} veniente gen^o, q oy se
halla en la expedicion de Ceuta, y el Duq de Montellano Asistente q fue
de Ser^o Virrey de Ardena Lusit^o de Castilla, y despues Grande de España sabe
el testigo es tambien de los Bracam^{tes} de esta Ciu^d, y asi mismo tiene Parentes
co el dho su Abuelo Paterno con la S^{ra} Discordisa de Montezumbio, y Conde de
Graffles por ser toda la q lleva dho Bracam^{tes}, y resp^o.

14 Alas preguntas dize q todo lo q lleva dho es pub^o, y not^o sin aver o^udo
ni entendido cosa en cont^o, y q si lasupiera la dixera so cargo del juram^{to}
q lleva hecho, y aviendole o^udo su dho se ratifico en el y lo ferno falso y resp^o.

D^o D^o Benito Lsidoro
Roman Melendez

Juan Rodriguez
Leparing

ben to
D^o Joseph Roda
quez Lopera.

En la Ciu^d de Salam^{ca} en cinco dias del mes de febr^o de el año de mil setecientos
y siete, y mas en prosig^o de otras p^{er}suas pase alas Casas de el D^o Joseph
Rodriguez Leparing de quien recibí juram^{to}, q ante mi buen o^udo del qual pro-
meche decia verdad en lo q supiere, y fuviese preg^o, y o^udo por el honor del in-
terrog^o dize lo sig^o.

Alas preguntas dize q tiene noticia del dho D^o de Juan de Bracam^{te}, y q

mismo. Ha 13 dias q no a oyo ni entendido q en el tiempo q el D^{no} se man-
festo en esta Ciu fuese rebelde ni bullicioso, ni q tuviese vices ni malas costum-
bres, y q le parca a proposito para vivir en comunidad, y usq. Ha 12-13- y 16
dias q no puedo decir por no saber, y usq.

15) Ha 13 dias q no sabe, ni a oyo decir q el D^{no} sus P^{res} Abuelos, ni de
q de sus Ascend^{tas} tengan, ni ayantendo officio de v^o ni breuame, ante si sabe q
los D^{nos} q de esta familia conoce con tanto fides las ocupaciones correspondientes a sus
Calidades, y sabe asi mismo por breuame oyo a sus Padres, q esta familia de los Serenas
Bracam tiene en esta Ciu su origen, y q es una de las mas principales de ella
emparentada con toda la primera Nobrera por no aver en esta Ciu, ni en sus Contor-
nos mas Bracam, q los oriundos de ella, de donde tiene su descendencia el D^{no} Llu-
ano de Bracam, la D^{na} Ricandua de Montearbio, y el D^{no} de Montellano Fran-
de q es oy de España, y q asi mismo esta emparentada esta fam^a de los Serenas Braca-
m con el Conde de Graçales, y con el Marques de Villa vicosa, y q conoció a el D^{no} Gas-
par de Seren Bracam Abuelo del D^{no} Can^o Doct^o q fue de la C^o Cathedral de Coma des-
pues Coleg^o en el may^{or} de Sev^a, y Doct^o de Ciu Rodrigo, y despues Can^o, y Provisor de la Ciu
de Murcia, y nunciam fiscal de a King^o de esa Ciu, cuyas informaciones por lo q toca
al Abuelo del D^{no} Gaspar de Seren Bracam se hizieron en esta Ciu aora en mes
y q todo lo q lleva dno lo a oyo decir asi a sus d^{os} como a alg^{os} Serenas muy fidedig-
nas, y usq.

16) Ha 13 dias q todo lo q lleva dno es por, y not^o D^{no} ver, y fama sin aver
oyo ni entendido lo cont^o, y q si lo supiera lo d^o era so cargo del jurant^o q lleva de
C^o, y aviendole leydo su d^o se ratifico en el, y lo firmo falso ut sup^o.

D^{no} D^{no} Denis Yében

Joseph Pri: Joxexina

Roman Melendros

test^o 11
D^{no} Joseph de Co-
nie, y Jacome la
origo

En la Ciu de Salam^a en dho dia mes, y año en presen^{cia} de dnos yaveras par^{tes} a
las Casas de D^{no} Joseph de Lonic nat^o de la Ciu de Sev^a, y Sereno de la dha Ciu de
Salam^a, y Conrigo de ella de quien recibí jurant^o, q ante mi libro en forma de declarac^o
puestala mano en el pecho baxo del qual prometió decir verdad en lo q supiere, y
fuerpaq, y siendolo por el tenor del interrog^o sup^o lo sig^o.

1) Ha 13 dias q conoce a el D^{no} D^{no} de Seren Bracam, y sabe es D^{no} ama
Beca jurista del Coleg^o may^{or} de Sev^a, y q no conoció a sus D^{nos} Abuelos así del cono-
ciat, y q solo puede decir q D^{no} Gaspar de Seren Bracam Abuelo del D^{no} del D^{no}
fue nat^o de esta Ciu de Salam^a, y baptizado en la Parroq^{ia} de Sta^a Oalla, y q en q ala
naturalera del D^{no}, y demas sus D^{nos} Abuelos se venite a lo q constan, y repa^o por
el Apellido Copinosa q resulta de q es muy principal, y q de este apellido a como
cido Can^o D^{no} Joseph de Copinosa Doctor de esta Ciu Can^o del Habito de Santiago.

2. Después yase de oír a los Señores de las Indias, y q esta jam es oriunda
y originaria de esta lra, y resp. q no se tocan las gen. de Indias, y q es de edad de
cinq años poro mas, o menos. Resp.

3. A la 2ª pte se dijo que el Sr. Luján le a tenido por hijo leg. de leg. mamá
m. sin aver oído ni entendido lo cont. y resp.

3. A la 3ª pte se dijo sabe q el Sr. sus 2 Abuelos, y demás Ascend. con, y an
sido Optimos Hombres Limpios de toda mala raza Casta, y generación sin ma
cula por remota y era de Judios Moros Indios en Américas de
q mala Secta, q no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni India
los, y q en tal posesión esta y an estado. q en esta lra sin aver oído ni en
tendido lo cont. y resp.

4. A la 4ª pte se dijo no sabe q alg. de esta familia aya sido castigado
pub. ni Secretam. por el S.º Oficio de la lra ni por otra Just. de, ni sea
lar un castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp.

5. A la 5ª pte se dijo no tiene noticia q el Sr. sus 2 Abuelos ni alg.
de los Ascend. ayan sido infam. del pecado nefando, y resp.

6. A la 6ª pte se dijo no sabe tenga el Sr. en su alg. de las q la que
contiene, y resp.

7. A la 7ª pte se dijo no sabe q no sabe, y resp.

8. A la 8ª pte se dijo no sabe q el Sr. sus 2 Abuelos, ni alg. de
sus Ascend. ayan tenido oficio del raso ni mecánico antes si que los Suje
tos, q a conocido de esta familia en tenido ocupaciones muy decentes, y hono
ríficas, y q el apellido de Sr. Bracam es en esta lra de los mas primi
vales, y emparentado con los deprim. distinguidos, y q conoció al Sr. Gas
par de Sr. Bracam de la orden del Sr. Can. que fue de Coma, y de
pues Coleg. del may. de Ser. y Can. así mismo de lra de Oviedo, y última m.
de Can. Prior, y Inq. Jrcal. de la lra de Navarra, cuyas pautas por lo q to
ca del Sr. su Abuelo. Sr. se hicieron en esta lra pocos dias haze, en las que
les dió tambien el test. y resp.

9. A la 9ª pte se dijo q trae lo q lleva ~~de~~ es pub. y notorio pub. ni
y fama sin aver oído ni entendido cosa en cont. y q si la supiera la d.
debera so cargo del juram. que lleva hecho, y lo oviere luego su d.
se ratifico en el, y lo firmo. f. de v. supra.

1-4-9-10-11-12-
13-14-15-y 16

J. de D. Quinto Luján
Roman Melendez

Antonio
Antonio

167
En la Ciudad de Salamanca en dicho día mes, y año en prosiga de otras puestas para
Juan San- a las Casas de D. Juan Sanchez de Parada fiscal de su Mage en dha Ciudad natural
chez de Parada. y viz de ella del qual recibí juramto, y ante mí hizo en forma de derecho que
fiscal de su Mage executo hecha la Causa bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y
fuere preguntado, y siendo por el tenor del interrogatorio dize lo sigte.

1. A la 1ª pregunta dize que no conoce al D. Juan de Serin de Bracamonte pero tiene noticia aver asistido en esta Univ. dos años, y de aqui aver pasado a Ciudad Rodrigo, y que sabe es Let. a una Beca jurista de el Colegio de Sevilla, y que no conoce a D. Gaspar de Serin Bracamonte, ni a D. Pedro Maria de Ciscante sus Padres del Let. ni a sus Abuelos Paternos ni Maternos mas sabe que D. Gaspar de Serin Bracamonte Abuelo Paterno del Let. fue nat. de esta Ciudad de Salamanca baptizado, segun a oyo decir, en la Iglesia de Sta. Valta de ella, y que para mayor abundancia se remite ala partida, y fee de su baptismo, y se sigue por el apellido de Espinosa, y resulta de la fee de baptismo de dicho su Abuelo Pat. resulta dize aver en esta Ciudad muchos apellidos de Espinosas a los quales a tenido, y tiene por Optianos dize limpios de toda mala raza sin aver oyo ni entendido cosa en contrario; y que conoce, y a conocido a muchos de este apellido por Nobles, y Cavalleros cauzados como es el de D. Joseph de Espinosa del gremio, y clero de esta Univ. y dize que ael presente se halla en los Reinos de las Indias, y resp. que no se tocan las generales de la ley, y que es de edad de cinq. y cinco años.

2. A la 2ª pregunta dize que no sabe por la falta de conocimiento de esta familia tiene, lo que la pregunta contiene sobre lo qual se remite a lo que estuviere justificado en esta razon, y resp.

3. A la 3ª pregunta dize que tiene ael Let. sus Abuelos, y demas Ascend. por Opt. años dize limpios de toda mala raza casta, y generacion sin mancha ni ofensa en parte alguna por muy remota que sea. Confundidos por Indios, o con personas de alguna mala secta, que no son Canarios de los Guanches, o de otros Reinos ni mulatos, y que en tal posicion de Optianos dize limpios de dichas razas son, y han sido avidos, y comunmte reputados siempre sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y resp.

4. A la 4ª pregunta dize que no sabe que ninguno de esta familia aya sido penitenciado publica ni secretamte por el Oficio de la Inquisicion, ni por otra Justicia alguna Eclesiastica, o Secular con castigo de que les aya quedado nota de infamia, y resp.

5. Pta 5 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, ni á oyd[os] decia q[ue] ning[un]o de esta familia aya sido indiciado del pecado nefando, y resp[uesta].
6. Pta 6 p[re]g^{ta} d[ic]ho no sabe nada de su contenido por no conocer al D[omi]n[o] como lleva dicho, y resp[uesta].
7. Pta 7 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe por la misma razon, y resp[uesta].
8. Pta 8 p[re]g^{ta} no sabe q[ue] el d[omi]n[o] aya dado palabra de Casam[or]ta á persona alg[un]a de esta Ciu[dad], y resp[uesta].
9. Pta 9 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
10. Pta 10 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe aya servido á Persona alguna, y resp[uesta].
11. Pta 11 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
12. Pta 12 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
13. Pta 13 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe por la falta de com[un] q[ue] lleva expresado, y resp[uesta].
14. Pta 14 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
15. Pta 15 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
16. Pta 16 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe, y resp[uesta].
17. Pta 17 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] no sabe q[ue] el d[omi]n[o] sus d[omi]nos Novelas ni demas P[er]sonas condientes ayan tenido obispos vil v[er]o ni mecanico antes si sabe q[ue] el d[omi]n[o] Gu Gargax de Lerin Bracam Herm de d[omi]n[o] de Lerin Bracam fue Coleg[ado] en d[ic]ho Coleg[io], y q[ue] de alli ascendio ala Doctoral de Cui a Rodrigo aviendolo sido antes de la de la Ciu[dad] de Cui, y despues á oyd[os] decia para á Canonico de la C[ath]ed[ra] de Murcia, y Previsor de aquel Obispado, y agora hallarse con la plaza de Inquiere fiscal de d[ic]ha Ciu[dad], cuyas p[ro]uebas por lo q[ue] toca al Novelo Latino q[ue] furo en esta Ciu[dad], y q[ue] tiene noticia estan probadas por la Inquiere de la Ciu[dad] de Valladolid, y resp[uesta].
18. Pta 18 p[re]g^{ta} d[ic]ho q[ue] todo lo q[ue] lleva dicho es publico y notorio publica voz, y fama sin aver oyd[os] ni entendido cosa en contrario q[ue] si lo supiera lo dixera so cargo del juram[en]to q[ue] lleva fecho, y aviendolo leydo su dicho se ratifico en el y firmo fecha et supra

Yo Juan de Linares
 Herman Melendez
 Juan Sanchez Linares

En la Ciu[dad] de Salam[en]ca en las dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y un años en posesion de otras p[ro]uebas pase a las Casas de d[omi]n[o] Julián Delgado de Alosas de quien recivi juram[en]to q[ue] ante mi hizo á D[omi]n[o] y a una

Causa bajo del qual prometio decir verdad en lo q supiere, y fuere preguntado, y siendo lo por el tenor del interrogatorio desp lo sig.

1. A la 1ª pregunta desp q no conoció a el Sr Dn Juan de León Bracam, mas sabe q su abuelo a una Beata Juana del Colegio Mayor de Lerida, y q tanqto conoció a los Dns de Lerida, y solo de Gaspar de León Bracam tiene noticia, y a oyo decir que nat de esta Ciu de Alcala, y q de la naturaleza del Dn, ni de alg otro de sus Ascendos quide decir de donde sean oriundos sino del referido su Abuelo, sobre lo qual se remite a lo q constare, y repug por el Apellido de resulta Espinosa desp q es una familia de los Espinosas nat de esta Ciu muy calificada, y noble, y q de ella fue descendiente el Ppste de Espinosa Cav del Obispo de el Bago a quien conoció, y q despues paso a las Indias de Ministro Superior, y resq. q no le tocan las gen de la ley, y q es de edad de cinco, y nueve años.

2. A la 2ª pregunta desp q a el Dn Juan le tiene por hijo leg de leg Matrim sin aver oyo ni entendido lo cont, y resq.

3. A la 3ª pregunta desp sabe q el Dn Juan sus Dns Abuelos, y demas Ascendos de una, y otra linea son, y han sido Dignos hijos limpios de virginitad generacion sin mancha por remota q sea de hijos moros, moriscos, Indios, ni conversos de alg otra secta, q no son Canarios de los Guanches, Gitanos, Negros, ni Mulatos, y q en tal opinion, y fama estan, y en estado q se tienen, y comunmente reputados sin aver oyo ni entendido lo cont, y resq.

4. A la 4ª pregunta desp no sabe q alg de esta familia aya sido castigado pub, ni se castigase por el Dn Oficio de la Ley, ni por otra just alg Eclesiastica ni Secular con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resq.

5. A la 5ª pregunta desp no sabe q alg de esta familia aya sido infamado del pecado nefando, y resq.

6. A las preguntas puestas al margen desp q no sabe por falta de consciencia del Dn Juan, y de su familia, y resq.

7. A la 7ª pregunta desp no sabe q el Dn Juan sus Dns Abuelos, ni alg de sus Ascendos, ayan tenido oficio ni cargo, ni mecamos antes si que los Dignos, q a conoce de esta familia un tenido ocupaciones muy decentes, y q este apellido de los Lerines Bracam es a estado, y esta en esta Ciu en mucha reputacion, y estimado por uno de los mas principales emparentado con la prim Señora de ella como es pub, y not, y q conoció a el Sr Gaspar de León Bracam Hijo del Dn, Colegio q fue del Mayor de Lerida, y despues electo Long de la Ciu de Navarra, cuyas preguntas sabe el Sr se hicieron en esta Ciu por lo q tra al mismo Abuelo Luterano Gaspar de León Bracam, y resq.

6=7=8=9=10=
11=12=13=14
15=16=

16. Alabre p^{ta} disp q todo lo q lleva dicho es pub^o y notorio pub^o voz y fama sin aver oyo ni entendido cosa en cont^o, y q si lo supiere lo dixera so cargo del juram^{to} q lleva hecho, y avien^{do}le leydo su dho se ratifico en el, y lo firmo fueso et supra

Dr Dn Benito Lirio
Roman Melendez

Juan Delgado de Rosas
Lirio

test^o 12
Dn Pedro Felix
Vizero Coleg^o del Ma
y^{or} del Arzobispo

En la Ciu^{dad} de Salam^{ca} en dho dia mes, y año en poses^o de otras Perunas
Lase al Coleg^o may^{or} de el Arzobispo, y quarto de el Dn Lirio Felix
Vizero, y Coronel Coleg^o may^{or} en dho Coleg^o de quien recibí juram^{to}, q ante mi
soyo en forma de derecho puesta la mano sobre su boca bajo del qual
meo decia verdad en lo q supiere, y fuere p^{ta} y siendo por el tenor del
interrog^o dho lo sus^{ta}.

1. Alabre p^{ta} disp q conoce al Dn Juan de Serin Bracam, y
que sabe es par^{te} a una Beca fumista del Coleg^o May^{or} de Ser^o; y q no co
nocio a Dn Gaspar de Serin Bracam, ni a Dn Lidona Maria de Cri
caste, y a Salmaseda D^o del D^o ni a sus Abuelos Paternos ni Mater
nos, ni demas Ascend^o de vista trab^o ni comunicac^o; mas tiene noticia por
averlo oyo decia en esta Ciu^{dad} q Dn Gaspar de Serin Bracam Abuelo de
terno de el D^o fue natural de esta Ciu^{dad} de Salam^{ca}, y Capturado en la de
pregua de Sta^{ta} Halla, como mas bien constara de la fee de Baptismo, a que
se remite; y que en quanto ala naturaliza asi del D^o como de sus
Abuelos, y demas Ascend^o por una, y otra linea (cepto el dho su Abuelo
Paterno Dn Gaspar de Serin Bracam de cuyo origen lleva dho lo ante
cedente) se remite en todo a lo que se hubiere justificado, y se justificare en
los lugares de donde fueran oriundos. Y sup^o por el Apellido de Espinosa
q resulta de la fee de Baptismo de el dho Dn Gaspar de Serin Bracam
Abuelo Paterno de el dho D^o disp que tiene noticia es originario de
esta Ciu^{dad} de Salam^{ca}, y que es de conocida calidad y Noblera, del qual
apelido a oyo decia fue Dn Joseph de Espinosa Doctor del Clavito de
esta Univ^{er} de Salam^{ca} Cavallero del Habito de Santiago, Del Consejo de
Mag^o, y su oyo en los Reynos de las Indias. Que no le tocan las gene
res de la ley, y q es de edad de treinta, y dos años poco mas, o menos, y resp^o.

2. Alabre p^{ta} disp que tiene, y a tenido siempre al dho D^o por su
lo leg^o de legitimo Matrim^o, y q por tal a sido reputado sin aver oyo
ni entendido lo contrario, y resp^o.

- 3 Ala 3^a preg^{ta} disp sabe q el dho Let^{te} sus Padres Abuelos, y los demas sus Ascendientes asi Paternos, como Maternos, y qualquiera de ellos fueren, y son de 16 años de edad limpios de lingua Casta, y generacion sin raza, ni macula, ni objeto por remoto, q sea defudios Inosos Inidolares o Conversos de alguna Seta mala aprobada, y que no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros, ni Mulatos y en tal posesion, y fama de tales Dytianos de los dhas raras, y defectos son, y an sido avidos, temidos, y comunm^{te} reputados, y q en ellos, ni alg^o de ellos ni de su generacion no saben, ni vieron, ni oyeron lo contrario, y que esto es publico, y notorio Publica voz, y fama entre todas las Personas, y en los Lugares donde los dhos, y de cada uno de ellos se a tenido, y tiene noticia, y resp^{ta}.
- 4 Ala 4^a preg^{ta} disp que no sabe que el Let^{te}, o alguno de los dhos sus Padres Abuelos, o mas Ascendientes asi Paternos, como Maternos ayau sido penitenciados o Castigados publica ni Secutam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inquisicion ni por otra Justicia alguna Eclesiastica, o Secular con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp^{ta}.
- 5 Ala 5^a preg^{ta} disp no sabe que el Let^{te}, o alguno de sus Padres Abuelos, y de mas Ascendientes Paternos, o Maternos ayau sido infamados del pecado nefando, y resp^{ta}.
- 6 Ala 6^a preg^{ta} disp q no sabe q el Let^{te} aya tenido ni tenga enferm^{ta} de Buebas, de S^{ta} Anton, o de S^{ta} Lazaro o de S^{ta} Marçal, o lamparones, o flema salada o otra enferm^{ta} contagiosa; antes si le tiene, y a tenido por hombre sano de las dhas enferm^{tas} ^{de ignorar} ~~de~~ oya oya ni entendido lo contrario, y resp^{ta}.
- 7 Ala 7^a preg^{ta} disp no sabe, q el Let^{te} aya sido frayle ni obligado a Relig^{ion} alguna, ni orden Militar, y resp^{ta}.
- 8 Ala 8^a preg^{ta} disp no sabe, que en el tiempo que el Let^{te} estubo en esta Ciu^{dad} fue ere Casado, ni que diese palabra de Casam^{ta} a Inuger alguna, ni q tuviese puesta de manda, ni litigio sobre este asunto, y resp^{ta}.
- 9 Ala 9^a preg^{ta} disp no sabe que el Let^{te} aya sido familiar en Colegio alguno dentro ni fuera de Espana, y resp^{ta}.
- 10 Ala 10^a preg^{ta} disp que no sabe aya servido el Let^{te} a persona alguna, y que en el tiempo q le conocio estudiando en esta Univ^{ersidad} siempre se mantubo a expensas propias, y resp^{ta}.
- 11 Ala 11^a preg^{ta} disp no sabe que el Let^{te} tenga Pariente alguno dentro de tercer grado que sea Canonigo, o Dignidad de la Sta^{za} y a de Ser, y resp^{ta}.
- 12 Ala 12^a preg^{ta} disp no sabe que el Let^{te} tenga Pariente alguno por consanguinidad, ni afinidad que sea Colegial actual en el Colegio may^{or} de Ser, y resp^{ta}.
- 13 Ala 13^a preg^{ta} disp que en el tiempo q conocio a el Let^{te} oye le tuvo por

hombre virtuoso de buenas costumbres vida, y fama, quieto pacifico, y recogido no bullicioso, ni escandaloso ni reboltoso ni mezclado en vicios ni malas costumbres, y que le tiene por muy apropiado para vivir en Comunidad, y resp.

14) Alá 12^{ta} preg^{ta} disp no sabe que esté ordenado el Let^{te} ni que ordenes tenga, y resp.

15) Alá 13^{ta} preg^{ta} disp no sabe ni puede asegurar si tiene el Let^{te} renta en bienes espirituales, o temporales que valgan mas de veinte ducados en cada un año, y resp.

16) Alá 14^{ta} preg^{ta} disp no sabe ni tiene noticia, que los D^{os} Padres del Let^{te} tend^{te} tengan hacienda, o bienes, que valgan mas cantidad de mil ducados, y resp.

17) Alá 15^{ta} preg^{ta} disp q no sabe que el Let^{te} sus D^{os} Abuelos ni alguno de sus Ascend^{tos} tengan, ni ayan tenido officio vil rapo ni mecanico antes si que las personas, que de esta familia a conocido an vivido con toda decencia, y en ocupaciones correspondientes a su calidad; que el D^o D^o Gaspar de Serin Bracamant^{te} Rex del Let^{te} tiene noticia que Coleg^o en el May^{or} de Sevilla, y Doct^{or} en las Iglesias de Coa, y Cui^o Rodrigo, y desques Canonigo y Provisor de el Cui^o S^{er} Card^{enal} Belluga Obispo de Cartagena, y Murcia, y ~~ora~~ que poco tiempo ha se le dieron la fiscalia de la Inquisicion de la Cui^o de Murcia, cuyas p^{er}suas para este efecto sabe se hizieron en esta Cui^o avra un mes con poca ordenencia: y q asi mismo tiene noticia que D^o Augustin de Serin Bracamant^{te} Rex del Let^{te} esta de Racionero de la Cathedral de la Cui^o de Coa; y asi mismo puede decir por ser publico, y notorio en esta Cui^o que el D^o D^o Gaspar de Serin Bracamant^{te} Abuelo Let^{te} del Let^{te} siendo, como es, natural de esta Cui^o, por lo Bracamant^{te} tiene parentesco con las primeras, y mas principales familias de esta Cui^o, y de mayor graduacion; y resp.

18) Alá 16^{ta} preg^{ta} disp q todo lo que lleva d^{ho} es publico, y notorio y publica voz, y fama sin aver oyo ni entendido lo contrario, y que si lo supiera lo diera si cargo del juram^{to} q lleva hecho, y aviendolo hecho su dicho se ratifico en el y lo firmo. hecho et resp.

D^o D^o Benito Loidos
Alvaran Melendez

D^o D^o Felipe [Signature]

Test. 15
D^o Diego Horta
de quinica Coleg^o may^{or} de quinica Coleg^o
del Obispo

En la Cui^o de Salam^{ca} en d^{ho} dia mes, y año en prosig^o de otras Letras hallan tome en d^{ho} Coleg^o May^{or} del May^{or} pase al quarto de el D^o D^o Diego Horta de quinica Coleg^o en el d^{ho} Coleg^o, de quien seuri juram^{to}, y ante un notario en forma de derecho puesta la mano sobre su Beca sup^o del qual promete decir verdad en lo q supiere, y fuere preg^{ta} y siendo por el tenor del interrogatorio d^{ho} lo sig^o.
Alá 17^{ta} preg^{ta} disp q conoce de trato, y comunicacion al D^o D^o [Signature]

de Sextin Bracam^{te}, y sabe es querid^o a una Beata Santa del Colegio mayor de Sevilla, y que no conoció a D^o Gaspar de Seim Bracam^{te}, ni a D^o Lidona Maria de Obicaste Padres del D^o ni a sus Abuelos Paternos, ni Maternos ni a otro alguno de sus Ascendientes, y solo tiene noticia que D^o Gaspar de Seim Bracam^{te} Abuelo Paterno del D^o fue nasc^o de esta Ciu^d, y Baptizado en la Parroq^{ia} de S^{ta} Oalla como mas bien consta de la fe de Baptismo; y que de la naturaleza assi del D^o como de sus Padres y Demas Ascend^{tes} no quide decir ni de donde sean originarios sobre cuya justificación se remite a lo q^e se hubiere justificado en los demas lugares; y Pague por el Apellido de Espinosa q^e por su Abuela Paterna resulta de la fe de Baptismo de el dho su abuelo Paterno dho que tiene noticia que los Apellidos de Espinosa, que son naturales de esta Ciu^d son tenidos, y reputados en ella por muy honrados limpios de toda mala raza, y Dyttianos S^{ie}ps, y q^e el p^{ro}prio de Espinosa fue el D^o del Clavero de esta Univ^{er} Car^o del Habito de Santiago el qual paso a los Reynos de las Indias con la ocupacion de V^{er}o, y res^{po} q^e no le tocan las gen^{tes} del dho, y q^e es de edad de veinte, y seis años poco mas, o menos.

2^a Al^{ta} 2^a p^{re}g^{ta} dho que siempre a tenido, y en esta Ciu^d fue reputado el dho D^o por hijo legitimo de leg^o Matrim^o, y res^{po}:

3^a Al^{ta} 3^a p^{re}g^{ta} dho sabe que el D^o fue a^l Abuelo, y los Demas sus Ascend^{tes} son, y an sido avidos, y comunm^{te} reputados en esta Ciu^d por Dyttianos S^{ie}ps limpios de linpia Casta, y generacion sin macula, ni objeto por serlo q^e sea de Judios Moros Inquisitos Indefesos ni conversos de alguna mala Secta, q^e no son Canarios de los Guanchos fitanos Negros ni mulatos, y q^e en tal opinion estimacion, y fama de tales Dyttianos S^{ie}ps limpios de los referidos defectos se mantienen oy en todos los lugares donde an vivido sin aver sabido, oydo, ni entendido lo contrario, y res^{po}:

4^a Al^{ta} 4^a p^{re}g^{ta} dho no tiene noticia ni sabe que el D^o ni alg^o de sus Padres Abuelos ni Demas Ascend^{tes} ayen sido castigados pub^licam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inquisicion ni por otra Justicia Eclesiastica, o secular con castigo de que les ayen resultado nota de infamia, y res^{po}:

5^a Al^{ta} 5^a p^{re}g^{ta} dho no sabe ni a oydo veia q^e el D^o o alg^o de sus Padres Abuelos ni alg^o de los Ascend^{tes} ayen sido infamados del pecado nefando, y res^{po}:

6^a Al^{ta} 6^a p^{re}g^{ta} dho que en el tiempo que trato, y comunio ael D^o en esta Ciu^d no le conoció enferm^o alg^o de Bubas, de S^{to} Anton, de S^{to} Lazaro, de San Marcos, Lamparones, ni flema Salada ni otra enferm^o alguna: antes le vio sano robusto, y libre de las referidas enferm^o, y qualquiera otra contagiosa sin aver oydo ni entendido lo contrario, y res^{po}:

7^a Al^{ta} 7^a p^{re}g^{ta} dho no sabe q^e el D^o ayen sido fraque ni obligado a Peligro

- alg. ni orden Militar, y resp.
- 8 Ala 8 preg^{ta} disp no sabe q el Pres^{te} sea casado, ni q en el tiempo que le conoció viviese en esta Cui^{dad} diese palabra de Casam^{to} a persona alguna, ni que en este punto tuviese litigio ni se siguiese demanda, y resp.
- 9 Ala 9 preg^{ta} disp no sabe q el Pres^{te} aya sido familiar en Coleg^{io} alg^{un} dentro ni fuera de España, y resp.
- 10 Ala 10 preg^{ta} disp no sabe q el Pres^{te} aya servido a Persona alguna: antes si siempre le a conocido manteniéndose con toda decencia de sus expensas propias, y resp.
- 11 Ala 11 preg^{ta} disp no sabe tengadante alguno el Pres^{te} dentro del tercer grado canonigo o Dignidad de la Sta^{ta} L^{ey} de Sevilla may^{or} de Sevilla dentro ni fuera del quarto grado, y resp.
- 12 Ala 12 preg^{ta} disp no sabe tengadante alg^{un} q sea Coleg^{io} Actual en el Coleg^{io} may^{or} de Sevilla dentro ni fuera del quarto grado, y resp.
- 13 Ala 13 preg^{ta} disp puede decir del tiempo q conoció al Pres^{te} vivia en esta Cui^{dad} no sabe fuese bullicioso ni est^o cantaloso ni mal inclinado antes si muy quieto afable, y de buena vida, y fama, y q le pareca oportuno para vivir en Com^{un}, y resp.
- 14 Ala 14 preg^{ta} disp q no sabe ni tiene noticia este ordenado ni q ordeno tenga y resp.
- 15 Ala 15 preg^{ta} disp no sabe tenga el Pres^{te} bienes espirituales ni temporales, q le redditen veinte ducados de renta, en cada año, y resp.
- 16 Ala 16 preg^{ta} disp no sabe si tienen, o no sus Pres^{te} renta, o bienes, q valgan mil ducados, y resp.
- 17 Ala 17 preg^{ta} disp no sabe q el Pres^{te} sus Padres Abuelos, o alguno de sus Ascendientes tengan, ni ayan tenido oficio vil lab^{or} ni mecánico: antes si puede decir, q al Pres^{te} en todo el tiempo q le trato, y comunico se mantuvo en sus Estudios con decencia, y q el Sr ^{Dⁿ} Gaspar de Serón Bracam^{to} sea en sero del Pres^{te} case fue Coleg^{io} en el may^{or} de Sevilla, y Doct^{or} en las L^{ey} de las Cui^{dades} de Córdoba, y Ciudad Rodrigo, y despues Canonigo, y Provisor del Obis^{po} de Bellinga Obis^{po} de Cartagena, y Murcia, y q asimismo tiene noticia q de poco tiempo antes le dieron la fiscalia de la Sta^{ta} L^{ey} de la Osa Cui^{dad} de Murcia, y q a este fin le presentaron en esta Cui^{dad} las papeles del mismo Abuelo del Pres^{te} Sr ^{Dⁿ} Gaspar de Serón Bracam^{to}, y asimismo sabe que el dho Pres^{te} tiene otro Sr ^{Dⁿ} Augustin de Serón Bracam^{to} Racionero en la Osa L^{ey} de la Cathedral de Córdoba: y por lo Bracam^{to} tiene mucha noticia q esta el Pres^{te} emparentado en esta Cui^{dad} con las mas principales familias, y de mas nobleza, y estimacion de ella, y q esto es ras^o, y notorio, y resp.

16. Alas preguntas de todo lo que lleva dicho es publico y notorio publico voto. Jamas sin aver oido ni entendido lo cont. y si lo supiera lo direa so cargo del jurament que lleva hecho, y asiendole leydo su voto se ratifico en el lo firmo.

J. D. Benito Lizaraso
 Roman Bencid

Don Pedro Ortiz de Guzman

16
 J. Art. de Ba
 nos y Espino
 Cano

En la Ciudad de Salamanca en siete dias del mes de febrero de mil setecientos y veinte y un años en presencia de Dhas Laureano pase a las Casas de D. Antonio de Vaños, y Espino Canos, y Espino Cano nombrado de las ^{tas} Catedral de esta Ciudad de quien recibí jurament, y ante mi rostro en forma de derecho puesta la mano en el pecho bajo del qual prometí decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y asiendole por el tenor del interrogatorio dicho lo dije.

1. Alas preguntas de que no conoce a el Sr. D. Juan de Serin Bracamonte mas sabe estubo en esta Ciudad estudiando, y que tiene noticia es para una Becafuista del Colegio mayor de Salamanca, y que no conoció a sus Padres Abuelos, ni demas Ascendidos, mas sabe por averlo oido de su Padre Gaspar de Serin Bracamonte Abuelo Paterno del Sr. D. Juan de esta Ciudad de Salamanca, y baptizado en la Parroquia de Sta. Balla; y que en lo que a la naturaleza de sus Ascendidos, y del Sr. se remite a lo que constare, y repuso por el Apellido de Despuenza, y resulto dicho que los Reynos de esta Ciudad de Salamanca son todos avidos de que ellos, y sus Padres, y nietos por Optarios hijos, y muy limpios de toda mancha, y resp. que no le tocan las gentes delaluy, y que es de edad de quaranta años poco mas, o menos, y resp.

2. Alas 2 preguntas de que tiene, y a tenido sye. al Sr. D. Juan por hijo legitimo de leg. matrim. sin aver oido ni entendido lo cont., y resp.

3. Alas 3 preguntas de que al Sr. sus Padres Abuelos, y demas Ascendidos tiene, y a tenido, y en esta Ciudad an sido avidos, y reputados por Optarios hijos limpios de limpia casta raza, y generacion sin mancha ni ojeriza por unote, y sea de judios Inoros Inomisos Invidiosos ni conversos de alg. mala Secta, y no son de nazos de los Quandosos Gitanos Negros ni Inulatos, y que en tal posesion de Optarios hijos estan en esta Ciudad sin aver oido ni entendido lo cont., y resp.

4. Alas 4 preguntas de que no sabe que el Sr. sus Padres Abuelos ni alg. de los Ascendidos ay an sido penitenciados ni castigados publico, ni Secretamte por el S. Oficio de la Inq. ni por otrajusta alg. Eclesiastica ni Secular con castigo de que les ay resultado nota de infamia, y resp.

5. Alas 5 preguntas de que no sabe que el Sr. ni alg. de sus Padres Abuelos ni Ascendidos ay an sido infamados del pecado nefando, y resp.

Alas preguntas puestas al margen dijo que no sabe, y resp.

Alas 13 preguntas dijo que no sabe ni a oido decir que en el tiempo que es

6-7-8-9-10-11-12

tuvo en esta l^{ra} fuese rebelde o escandaloso antes si de buena vida, y costumbres
y q separec agraovado para vivir en Com, y resp.

19-1516- Alas p^{ta} 19-1516 disp q no sabe ni quide decia, y resp.

11) Alas p^{ta} disp no sabe ni a oyo decia q el Lic^{to} sus 2^{os} Abuelos
ni alg^o de sus Ascend^{os} tengan, ni ayan tenido officio vil vago ni mecamos an-
tes de a quienes a conocido de esta familia ~~o~~ antenido ocupaciones muy
decentes, y q tiene por cierto q la dita familia, y apellido de Serin Bracam
esta emparentada con las mas principales de esta l^{ra}, - Y q sabe q el d^{ho}
Gaspar de Serin Bracam^{te} Her^o del Lic^{to} fue Coleg^o en el may^{or} de Sr^o, y
Doct^{or} en las L^{es} de l^{ra}, y l^{ra} Rodrigo, y q asi mismo tiene noticia avase
calificado el abo D^{ho} Gaspar de Serin por lo q toca a su Abuelo Pat^{ro} en esta
l^{ra} por averle dado Plaza de Ley^o en la l^{ra} de Murcia en donde es Can^{on}, y
visor, y resp.

12) Alas p^{ta} disp q todo lo q lleva dho es pub^o, y not^o pub^o voz, y
fama sin aver oyo ni entendido lo cont^o, y q si lo supiera lo diera so car-
go del juram^{to}, que lleva hecho, y aviendo leydo su dho se ratifico en el, y
lo firmo hecho vt sup^o.

J^o de Serin
Roman

Ante mi
J^o de Serin

En la l^{ra} de Salam^{ca} en dho dia mes, y año en presen^{cia} de dhas Señoras para
de Escoria a las Casas de D^{ho} Juan de Escoria de quien recibí juram^{to}, y ante mi rostro en
forma de derecho bajo del qual prometió decia verdad en lo q supiere, y fu
se p^{ta}, y siendo por el temor del interrog^o disp lo sig^{te}.

1) Alas p^{ta} disp, q no conoce al d^{ho} Gaspar de Serin Bracam^{te} mas
sabe estuvo estudiando en esta l^{ra}, y q tiene noticia es Lic^{to} a una boca
Junista del Coleg^o May^{or} de Sr^o, y q no conoció a sus 2^{os} Abuelos, ni demas
Ascend^{os} mas sabe por averle oyo decia q D^{ho} Gaspar de Serin Braca-
m^{te} Abuelo del Lic^{to} fue naf^o de esta l^{ra}, y q esta Baptizado en la
Parroq^{ia} de Sta^{ta} Halla, y q enq^{ta} ala naturaleza de los demas sus Ascen-
d^{os}, y Lic^{to} se remite a lo q constare, y resp^o por el apellido Espinosa, q
resulta disp, q todos los de este apellido en esta l^{ra} an sido avidos, y co-
munm^{te} reputados por muy limpios, y q de ellos a conocido a D^{ho} Joseph
de Espinosa Cor^o del Cab^{ildo} de Santiago, y resp^o q no le tocan las gen-
te^{ras} de Salamanca, y q es de edad de sesenta años

2) Alas p^{ta} disp q asi al Lic^{to} sus 2^{os} Abuelos, y demas As-
cend^{os} por una, y otra linea lo tiene por D^{ho} Juanes de Espinosa de dha

3. ^{ta} Pta 3 p^{ta} disp, q^{ta} el D^{te} sus ^{ta} Des ^{ta} Abuelos, y demas Ascend^{tes} los tiene por
Dignos sus^{ta} limpios de toda mala raza Casta, y generacion sin mancha
remota, q^{ta} sea de Judios Inoros, Inoricos Inadipari ni Convertos de alg^{ta} mala
secta, q^{ta} no son Gitanos Negros ni Amulatos, y q^{ta} en esta buena opinion, y f^{ta}
estar, y an estado f^{ta} en esta Ciu^{dad}, y q^{ta} arran estado los demas sus Ascend^{tes} don
de hubieren vivido sin aver oyo ni entendido cosa en cont^{ra}, y resp^{ta}.

4. ^{ta} Pta 4 p^{ta} disp que no sabe que el D^{te} sus ^{ta} Des ^{ta} Abuelos, ni alg^{ta} de sus
Ascend^{tes} aya sido Penitenciado pub^{lico}, ni Secretam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inq^u
ni por otras Just^{icia} Eclesiastica, ni Secular con castigo de q^{ta} les aya resultado nota
de infamia, y resp^{ta}.

5. ^{ta} Pta 5 p^{ta} disp no sabe q^{ta} el D^{te}, o alg^{ta} de sus Ascend^{tes} ayan sido casti
gados, ni infamados del Licado nefando, y resp^{ta}.

6. ^{ta} Pta 6 p^{ta} disp no sabe, ni a oyo deca tenga el D^{te} enferm^{ta} alg^{ta} de
las q^{ta} la p^{ta} contiene, y resp^{ta}.

7-8. ^{ta} Pta 7, y 8 p^{ta} disp no sabe aya sido frayle, ni menos q^{ta} aya dado palabra
de Casam^{ta} a Lerona alg^{ta}, y resp^{ta}.

9-10-11-12. ^{ta} Pta 9-10-11-12 p^{ta} disp q^{ta} no sabe ni puede deca, y resp^{ta}.

13. ^{ta} Pta 13 p^{ta} disp q^{ta} no tiene noticia fuese el D^{te} en esta Ciu^{dad} Bullicioso ni
escandaloso antes si de muy buena vida, y costumbres, y q^{ta} le pareca oportuno para
vivir en Com^{un}, y resp^{ta}.

14-15-16. ^{ta} Ptas 14-15-16 p^{ta} disp q^{ta} no sabe ni puede deca, y resp^{ta}.

17. ^{ta} Pta 17 p^{ta} disp no sabe q^{ta} el D^{te}, sus ^{ta} Des ^{ta} Abuelos, ni alg^{ta} de sus Ascend^{tes}
tengan, ni ayan tenido officio vil vago ni Inecanico antes si q^{ta} a los q^{ta} a conocido
de esta fam^{ta} los a visto en muy decentes empleos correspondientes a su calidad, y
q^{ta} la familia de Excmo^{ta} Sracam^{ta} tiene por cierto, y q^{ta} asi es pub^{lico}, y notorio es
la emparentada con los mas illustres de esta Ciu^{dad}, y q^{ta} el D^{te} Gaspar de Serin
Sracam^{ta} ^{ta} Pta del D^{te} sabe que Coleg^{ta} del may^{or} de Sevilla, y Dort^{ta} en
las Y^{tas} de Loria, y Ciu^{dad} de L^o, y q^{ta} pocos dias a q^{ta} en esta Ciu^{dad} se califica por el
Comisario de Valladolid el mismo Abuelo D^{te} Gaspar de Serin Sraca
m^{ta} por arvale dado ael D^{te} Gaspar de Serin Sracam^{ta} ^{ta} Pta del D^{te} plaza de Tr
q^{ta} en la Ciu^{dad} de Invaria, en donde era Cano, y Provisor, y resp^{ta}.

18. ^{ta} Pta 18 p^{ta} disp q^{ta} todo lo q^{ta} lleva dho es pub^{lico}, y not^{ta} pub^{lico} por y fama sin aver
oyo ni entendido lo cont^{ra}, y q^{ta} si to supiera lo diera se cargo del juram^{to}, q^{ta} lleva hecho, y
anioso supo su dho se ratifico en el y lo firmo f^{ta} si supra.

D^{te} D^{te} Luis Indoro
Gonon Indoro

Diego de Leon

Test^o 12
D^o Diego G^o de...
302

En la Ciu^d de Salamanca en ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos y...
hize y mande en presen^{cia} de dos personas para a las Casas de D^o Diego Gen...
zales de Leuda de quien recibí jurament^o que ante mi boca informara de veras a...
D^o y a una Cruz cada del qual prometio hacer verdad todo que supiere y fuere pu...
do y mande por el tenor del interrog^o que sigue.

1^a Pregunta^{ta} que dice que no conoce al D^o Juan de Serun Bracam^{te} mas...
sabe estar en esta Ciu^d estudiando, y tiene aca noticia es D^o a una Becafuad...
ta del Colegio Mayor de San^{ta} y que no conoce a sus D^{os} Abuelos, y otras Ascend^{os}
mas sabe por averlo oyo decir a D^o Gaspar de Serun Bracam^{te} Abuelo
pat^{er} del D^o que fue nat^o de esta Ciu^d, y que esta baptizado en la Parroquia de
Santa^{ta} Julia, cuya Parroquia a visto el testigo, y que en q^{ue} a la naturaliza^{cion} de los
demas Ascend^{os}, y del D^o se remite a lo q^{ue} constare, y supiere por el Apellido
de Espinosa q^{ue} cuenta con q^{ue} todos los de este apellido en esta Ciu^d son ricos
y son tenidos, y comunm^{ente} reputados por muy limpios lo q^{ue} sabe muy bien
el testigo de trato, y consciencia, y que conoce a D^o Joseph de Espinosa Cav^o del
Reyno de S^o Tiago, y resp^{ta} q^{ue} lo tienen las gentes del Rey, y q^{ue} es de edad de setenta
y cinco años.

2^a Pregunta^{ta} que dice que al D^o siempre le a tenido por B^o leg^o de leg^o matr^o
m^o, y resp^{ta}.

3^a Pregunta^{ta} que dice que al D^o sus D^{os} Abuelos, y otras Ascend^{os} los
tiene, y a tenido si por Españoles hijos limpios de limpieza raza Casta, y
gen^{er} sin mancha ni oprob^o por remoto, q^{ue} sea de hijos de otros honestos
hombres, ni de personas de alguna mala vida, q^{ue} no son hijos de Negros, ni Mulatos, y
q^{ue} en esta buena opinion, y fama esta en esta Ciu^d la D^o Doña Juana, y q^{ue} ascan a
saber sus Ascend^{os} de una, y otra linea en los lugares donde duraron vividos sin
aver oyo ni entendido cosa en ant^{er}, y resp^{ta}.

4^a Pregunta^{ta} que dice que no sabe que el D^o sus D^{os} Abuelos, ni alg^{un} de
sus Ascend^{os} aya sido penitenciado por, ni excomulgado por el S^o de la
I^{ndia} ni por otra Just^{icia} alguna con castigo de q^{ue} les aya resultado nota de infamia
y resp^{ta}.

5^a Pregunta^{ta} que dice no sabe que el D^o ni sus D^{os} Abuelos, o alg^{un} de sus Ascend^{os}
ayan sido infamados del pecado nefando, y resp^{ta}.

6^a Pregunta^{ta} que dice no sabe si el D^o infamado alg^{un} de las q^{ue} la Cruz contra
ni, y resp^{ta}.

7^a Pregunta^{ta} que dice sabe que el D^o aya sido playe ni obligado a Pelig^o
en orden Militar, ni q^{ue} en el tiempo q^{ue} sabe estuvo en esta Ciu^d diese palabra de
Casado a ninguna alg^{un} ni q^{ue} fuese Casado, y resp^{ta}.

9-10-11-12

Alas quatro preg^{tas} disp que no sabe, y resp^{ta}

13 Ala 13 preg^{ta} disp no tiene noticia q en el tiempo q el P^{te} estuvo en esta Ciu^d fue se bullicioso ni escandaloso antes si de buena vida y fama, y q le pareca apropiado para vivir en Com^u, y resp^{ta}

173

12-15-16

Alas tres preg^{tas} disp no sabe por falta de consciencia, y resp^{ta}

14 Ala 14 preg^{ta} disp no sabe q el P^{te} sus 2^{os} Abuelos, ni alg^o de sus Ascen^{tes} tengan, ni ayan tenido oficio v^l cap^o ni mecamos: antes si q segun sabe por aver sido Administrador en esta Ciu^d mas de treinta años de las rentas, y estado del Ex^{mo} S^r Duq de Montellano que esta familia de Serines Bracam^{te} es una de las mas calificadas de Castilla, y que sabe muy bien tiene Parentesco con el D^{no} S^r Duque, y con S^r Beliciano de Bracam^{te} fermite gen^l de los Exercitos de Espana, y con las mas principales de Salam^a; y asi mismo tiene noticia q el D^o D^o Gaspar de Serin Bracam^{te} Her^o entero del P^{te} fue Coleg^o en el may^{or} de Ser^o, y Dot^{or} en las 4^{tas} Iglesias de Com^u, y Ciu^d Rodrigo, y de Juan Can^o, y Provisor de la 4^{ta} y a^l de Murcia, y q aora por mas de veinte dias vinieron a esta Ciu^d de Comision de la S^{ta} Inq^{ta} de Valladolid a Calificar el mismo Abuelo del P^{te} por averle dado Plaza de Inq^{ta} en la d^{ha} Ciu^d de Murcia a el D^o Gaspar de Serin Her^o del P^{te}, y resp^{ta}

15 Ala 15 preg^{ta} disp que todo lo que lleva d^{ho} es publico, y not^o sin aver oyo ni entendido lo cont^o, y que si lo supiera lo diera so cargo del juram^{to} q lleva hecho y aviendole luego en d^{ho} se ratifico en el, y le firmo

D^o D^o Benito Medina Roman Inquisidor B^o de la S^{ta} Inq^{ta} de Salamanca

16 Ala 16 preg^{ta} disp En la Ciu^d de Salam^a en d^{ho} dia mes, y ano en poses^o de otras pruevas para las Casas de D^o Joseph Calder Rega Presvitero Benef^{icio}, y cura propio de la 4^{ta} Paroq^{ia} de Rega Benef^{icio}, y cura propio de S^{ra} Roman, y Capp^o de su Inq^{ta} en la P^{ta} Capilla de S^{ra} Marcos de quien recibí juram^{to} q ante mi rostro en forma de derecho puesta la mano en el dicho caso del qual pro^{ve} me dio decir verdad como q supiere, y fuese que, y siendo por el temor del interese, disp^o lo sig^{ta}

Alas tres preg^{tas} disp, q no conoce al D^o Gaspar de Serin Bracam^{te} mas tiene noticia estubo estudiando en esta Ciu^d, y q sabe es P^{te} a una Beneficiario del Coleg^o May^{or} de Ser^o y q no conoce a los 2^{os} del P^{te} Abuelos ni alg^o de sus Ascen^{tes} mas sabe por aver aydo decir q D^o Gaspar de Serin Bracam^{te} Abuelo del P^{te} fue nat^o de esta Ciu^d, y bastardo en la Paroq^{ia} de S^{ta} Oalla, y q en q^l aia naturalera de los demas sus Acerc^{os}, y P^{te} se remite a lo q constare, y resp^{ta} por el Apellido de Espinosa que

resulta de la fee del Abuelo y ab^o Pivo que conoce dos familias de este apellido las q no sabe si seran de un tronco, pero q todos los de este apellido en esta Ciudad han sido aridos, y comunm^{te} reputados por muy tiempos, y q conocio de la ma familia de los Espinosa a D^o Pedro de Espinosa Prior de la Iglesia de San Juan con el habito descubierta del mismo orden; y de la otra familia de los Espinosa: a D^o Joseph de Espinosa Cav^o del habito de S^o Diego, y resp^o que no le tocan las gen^{tes} de la ley ni es de edad de Setenta, y dos años poro mas, o menos, y resp^o.

2. A la 2^a preg^{ta} disp tiene, y a tenido oye al D^o por hijo legitimo de la madre sin aver oyo ni entendido cosa en cont^o, y resp^o.

3. A la 3^a preg^{ta} disp q tiene, y a tenido oye, y en esta Ciudad son, y han sido reputados el D^o sus ab^o Abuelos, y demas Ascend^{os} por virtuosos muy tiempos de limpia casta raza, y generalm^{te} sin mancha ni ojeriza por remoto q sea de Judios, Moros, o herejes, ni de personas de alg^o mala secta, q no son Canarios, ni los Quanchos Gitanos Negros, ni mulatos, y q en esta buena opinion se fama estan, y en estado oye y resp^o.

4. A la 4^a preg^{ta} disp no sabe ni a oyo deca q el D^o sus ab^o Abuelos ni al q^o de sus Ascend^{os} hayan sido castigados pub^o, ni secuetam^{te} por el S^o Oficio de la Inq^u ni por otra justicia alg^o Eclesiastica o Secular con castigo de q les aya resultado nota de infamia, y resp^o.

5. A la 5^a preg^{ta} disp no sabe q el D^o sus ab^o Abuelos ni alg^o de los Ascend^{os} hayan sido infamados del pecado nefando, y resp^o.

6. A la 6^a preg^{ta} disp no sabe q el D^o tenga enferm^o alg^o de las q la ley con tiene, y resp^o.

7-8. A la 7^a y 8^a disp no sabe q el D^o aya sido oblig^o a Relig^o, ni Orden al q^o, ni menos q aya dado palabra de Casam^{to} a Persona alg^o, y resp^o.

9-10 11-12 =

13. A las quatro preg^{tas} disp q no sabe ni puede decir, y resp^o.

A la 13^a preg^{ta} disp q no tiene noticia q en el tiempo q el D^o estuvo en esta Ciudad de Salamanca fuese rebelde, ni escandaloso antes si muy quieto, y yacioso y q le pareca ayroposito para vivir en Com^o, y resp^o.

14-15-16 =

A las quatro preg^{tas} disp q no sabe ni puede decir, y resp^o.

A la 14^a preg^{ta} disp no sabe q el D^o sus ab^o Abuelos ni alg^o de sus Ascend^{os} tengan, ni ayan tenido officio ni cargo ni Mecanico antes q las D^o nas, q a conocio de esta fam^a an tenido quim^o decentes ocupaciones correspondien tes a su calidad, y q la fam^a de los Señores Escrivam^{tes} tiene por cierto, y q ay es pub^o, y not^o esta emparentada con las mas illustres de esta Ciudad, y q el D^o Gaspar de Loren Escrivam^{te} de la del D^o que Coleg^o del may^{or} de Sevilla

y Doct^r en las ^{Artes} de Leyes y de Gramatica, y de otros dias
ficio por el Secretario de Valladolid el mismo Abuelo Latorno del Lic^{to} D^o Gaspar de
Serin Bracam^{te} por averle dado ael dho D^o Gaspar de Serin Her^o del Lic^{to} D^o Lara
de L^o en la Ciu^d de Murcia en donde fue Canonic^o, y Provisor, y usq^o.

antes en esta Ciu^d se cañ

18. A la 18^a p^{ta} p^{ta} disp^o q^o todo lo q^o lleva dho es pub^o, y not^o Lus^o nos, y fama sin aver
oydo ni entendido lo cont^o, y q^o si lo supiera lo diera so cargo del juram^{to} q^o lleva hecho
y avisandole todo su dho se ratifico en el, y lo firmo fues^o et sup^o.

Joseph Valery Segura

dest. Do
D^o Juan Laschar
D^o Gomez de los
Ginosa

En la Ciu^d de Salam^a en nueve dias del mes de Feb^{ro} de mil seiscientos, y veinte, y tres años en
proseg^o de dhas p^{tas} pas^o a las Casas de D^o Manuel Laschar Gomez de Espinosa
de quien recibí juram^{to}, y ante mi viso en forma de derecho a D^o, y a una Cruz Cap^o
del qual prometio decir verdad en lo q^o supiere, y fues^o p^{ta}, y siendolo por el tenor del
interrog^o disp^o lo sig^{te}.

1. A la 1^a p^{ta} disp^o, q^o conocio de vista, y trato ael D^o D^o de Serin Bra
cam^{te} en el tiempo q^o estuvo en esta Ciu^d, y sabe si D^o a una Beca jurista del Col^o
may^{or} de Ler^a, y q^o no conocio a sus D^{os} Abuelos ni demas Ascend^{os} mas sabe por a
verlo oydo decir q^o Gaspar de Serin Bracam^{te} Abuelo del D^o fue nat^o de esta
Ciu^d de Salam^a, y q^o en q^o a la naturaleza del D^o, y demas sus Ascend^{os} se remite a lo
q^o constare, y se p^{ta} por el apellido Espinosa q^o resulta disp^o q^o todos los de este apellido
en esta Ciu^d an sido avidos, y comunim^{te} reputados por muy D^oytianos hijos limpios de
toda mancha, ni raza, y q^o esto es pub^o, y notorio, y resp^o q^o no le tocan las gen^{tas} de la ley
y q^o es de edad de quarenta años, y resp^o.

2. A la 2^a p^{ta} disp^o q^o ael D^o le a conocido por hijo legitimo de leg^o ma
trim^o sin aver oydo ni entendido lo cont^o, y resp^o.

3. A la 3^a p^{ta} disp^o q^o ael D^o sus D^{os} Abuelos, y demas Ascend^{os} los tiene
por D^oytianos hijos limpios de limpia raza Casta, y generacion sin mancha en parte
alg^a de Judios Moros Inuideses ni conversos de alg^a mala Secta q^o no son
Gitanos Negros ni Mulatos, y q^o en esta opinion, y fama esta en esta Ciu^d de Salam^a la d^o
cha Barona, y q^o se persuadi avian estado sus Ascend^{os} en donde hubieran vivido sin
aver oydo ni entendido cosa en cont^o, y resp^o.

4. A la 4^a p^{ta} disp^o q^o no sabe q^o el D^o sus D^{os} Abuelos ni alg^o de sus Ascend^{os}
aya sido penitenciado pub^o ni se casam^{te} por el S^{to} Oficio de la L^o por modo al
q^o ni por otra just^o Eclesiastica ni Secular con castigo de q^o la aya resultado nota de
infamia, y resp^o.

5. A la 5^a p^{ta} disp^o no sabe q^o el D^o o alg^o de sus Ascend^{os} ayan sido in
famados del pecado nefando, y resp^o.

6
)- 6-
9-10-11-12

Ala 6ª preg^{ta} disp no sabe tenga el D^{no} en fiam alg^o de las q^{as} la preg^{ta} contiene, y resp^{ta}
Alas dos preg^{tas} disp no sabe aya sido el D^{no} oblig^o a Delibⁿ alg^o en orden Inter
tar, ni q^{ue} diese palabra de Casam^o a Jurega alg^o en el tiempo q^{ue} vivio en esta Ciu^d y resp^{ta}

Alas quatro preg^{tas} disp no sabe, ni puede decir, y resp^{ta}.
Ala 13ª preg^{ta} disp q^{ue} en el tiempo q^{ue} conoció al D^{no} viviendo en esta Ciu^d no fue
de buenas costumbres, ni bullicioso, ni escandaloso, y q^{ue} separece a proposito para vi
via en Com^u y resp^{ta}.

13-15-16-

Alas tres preg^{tas} disp q^{ue} no sabe ni puede decir, y resp^{ta}.
Ala 14ª preg^{ta} disp no sabe q^{ue} el D^{no} sus a^l Honores ni alg^o de sus ho
cond^o tengan, ni ayan tenido officio vel^o las^o ni meam^o antes si que los q^{ue} aca
resado de esta fam^a an tenido muy decentes ocupaciones correspondientes a su
calidad, q^{ue} esta fam^a, y apellido de Lerin^o Bracam^o tiene por cost^u, y q^{ue} asies
pub^o, y notorio esta emparentada por Bracam^o con las mas illustres de esta
Ciu^d, y q^{ue} el D^{no} Gaspar de Lerin^o Bracam^o Her^o del D^{no} sabe que Colig^o
del may^{or} de Ser^o y doct^o en las Ley^{es} de bono y lindas, y q^{ue} pocos dias antes
dime noticia el test^o se califico. el mismo Honib^o Lat^o del D^{no} D^{no} Gaspar de
Lerin^o Bracam^o por averle confiado al dicho D^{no} Gaspar de Lerin^o Bra
cam^o Her^o del D^{no} a la casa de Enq^u de la Ciu^d de Murcia, donde era Lerin^o
y Lanonga, y resp^{ta}.

Ala 15ª preg^{ta} disp q^{ue} todo lo q^{ue} lleva d^o es pub^o, y not^o pub^o por y fiam
sin aver oyo ni entendido cosa en cont^o, y q^{ue} si la supiera la expresara so ca
go del juram^o q^{ue} lleva hecho, y arrendo^o supo su otro se ratifico en el, y lo
firmo fecha de sup^{ta}.

D^{no} D^{no} Benito Isidor
Roman Melendez

Gaspar Torner
Escrivano

Test^o 21
D^{no} Augustin Josep^o ls
alvaro, y Castro

En la Ciu^d de Salamanca en diez dias del mes de Sep^o de mil setecientos, q^{ue}
ante, y en años en proces^o de dhas^{as} p^{er}as para las Casas de S^o Augustin de
Benedero, y Castro, de quien recibí juram^o, q^{ue} ante mi b^o en forma de decerni
a a D^{no}, y avera Cruz b^o del qual prometio decir verdad en lo q^{ue} supiera, y q^{ue}
se que, y siendo por el tenor del interrog^o disp lo sig^u.

Ala 16ª preg^{ta} disp q^{ue} conoce al D^{no} D^{no} Juan de Lerin^o Bracam^o de b^o, y
municion, y q^{ue} esta entendido es par^o a una D^{na} deca furista del Colig^o may^{or}
de Sevilla, y q^{ue} no sabe de donde sea natural, y q^{ue} asimismo no conoce a
D^{no} ni Honib^o Lat^o ni b^o ni Demas Ascen^o del D^{no} esto es q^{ue} a oyo

es de el Abuelo del D^{no} Dⁿⁱ Gaspar de S^{ra} Bracam^{te} fue nat^o de esta Ciu^d, y q^e
en q^{ta} ala naturaliza de los D^{nos} sus Ascend^{os} del D^{no} se venia en todo lo q^e con-
tate. Y sup^o por el Apellido Espinosa q^e resulte de, q^e alos de este apellido los
tiene por muy limpios, y Españos de los, y que en tal opinion, y fama estan, y an
estado sye y resy, q^e no le tocan las gen^{tas} delaley, y q^e de edad de treinta y se-
is años =

2 Ala 2^a p^{ta} disp, q^e sye suro, y tiene oy al D^{no} por s^o legitimo deleg^o ma-
t^o sin aver oydo ni entendido lo cont^o, y resy.

3 Ala 3^a p^{ta} disp sabe q^e el D^{no} sus D^{os} Abuelos, y demas Ascend^{os} son, y an
sido Españos de los limpios de linia casta, y generacion sin macula ni b^olo.
por ser de q^e sea de Judios Inoros Inoricos ni Conversos de alg^o mala Seta q^e no
son Canarios de los Guanches Gitanos, Negros ni Mulatos, y q^e en tal posesion de
Españos de los estan, y an estado sye en esta Ciu^d sin aver oydo ni entendido lo con-
tate, y resy.

4 Ala 4^a p^{ta} disp no sabe q^e el D^{no} ni alg^o de sus D^{os} Abuelos ni Ascend^{os} por
una, ni otra linea ayansido castigados pub^o ni Secut^o por el S^o Oficio de la In-
q^{ta} ni por otra Just^o alg^o Eclesiastica, o Secular con castigo de q^e les aya resultado
nota de infamia, y resy.

5 Ala 5^a p^{ta} disp no sabe q^e el D^{no} o alg^o de sus D^{os} Abuelos ni demas As-
cend^{os} ayansido infamados del Decado refando, y resy.

6 Ala 6^a p^{ta} disp q^e en el tiempo q^e conocio ael D^{no} en esta Ciu^d no tuvo en su
alguna de las q^e la p^{ta} contiene, y resy.

7 Ala 7^a p^{ta} disp no sabe q^e el D^{no} ay sido graue ni obligado a Relig^o alg^o
ni Orden militar, y resy.

8 Ala 8^a p^{ta} disp no a oydo decir ni sabe q^e el D^{no} sea casado ni q^e aya
dado palabra de Casam^{to} a muger alg^o ni q^e en este asunto aya tenido plejo, y resy.

9=10=11=12=

9 Ala 9^a p^{ta} disp q^e no sabe ni puede decir, y resy.
10 Ala 10^a p^{ta} disp q^e en todo el tiempo q^e vivio el D^{no} en esta Ciu^d no le cono-
cio sea revoltoso ni escandaloso ni inclinado a vicios ni malas costumbres antes
se muy bien visto en ella, y q^e le pareca apropiado para vivir en Com^o, y resy.

13=14=15=16=

11 Ala 11^a p^{ta} disp no sabe ni puede decir, y resy.
12 Ala 12^a p^{ta} disp q^e ni ael D^{no} sus D^{os} Abuelos ni alg^o de sus Ascend^{os} se a
conocido, ni a oydo decir tengan ni ayen tenido officio vit b^oso, ni Mecanico
antes si a las personas, q^e a conocido, y tiene noticia de esta g^{ta} en donde ocupa
ciones muy decentes, y q^e este apellido de S^{ra} Bracam^{te} a estado, y esta en es-
ta Ciu^d en mucha reputacion, y estimado por uno de los mas quinquales, y empac^{os}

tado con la primera Nobleza de ella como es pub^o y notorio, y q tiene no-
ticia del d^o D^o Fraygar de Seain Bracam^{te} Her del D^o Coleg^o q fue del ma-
y^r de Ser^a, y de que el d^o Yng^o de la Ciu^d de Murcia, cuyas p^{er}suasivas
el test^o se obtuvieron en esta Ciu^d por lo q traia del mismo D^o Coleg^o, y resp^o.

16^a Al^a 1^a p^{er} q^u disp^o q todo lo q lleva d^o es pub^o y not^o pub^o voz, y fama sin
aver oyo ni entendido lo cont^o, y q si lo supiera lo dixera so cargo del juram^{to}
q lleva hecho, y avisandole luego en d^o se ratifico en el, y lo mismo tubo en su p^{er}.

D. L. Bermejo Lozano
Roman Melendez

D. J. P. Bruch
y castro

test^o 22
Ant^o Lozano

En la Ciu^d de Salam^a en d^o dia mes, y año en prosig^{ta} de d^oas p^{er}suasivas que a las
Casas de Antonio Lozano de quien recibí juram^{to} q ante mi hizo caso del qual
promete decir verdad en lo q supiere, y suer^o q^u, y siendo por el tenor del inte-
rog^o disp^o lo sig^{te}.

1^a Al^a 1^a p^{er} q^u disp^o q como al d^o D^o Fraygar de Seain Bracam^{te} de vista tra-
ta, y comunicacion, y sabe es que a ma Beca sujeta del Coleg^o may^r de Ser^a,
y q no como a los D^o del D^o Coleg^o sus a^l Herederos ni alg^o de sus descend^{os} mas si-
no como noticia q D^o Fraygar de Seain Bracam^{te} Abuelo Pat^o del D^o que nat^o
de esta Ciu^d, y baptizado en la Parroquia de S^{ta} Maria, y q en q^u a la naturaleza
del D^o Coleg^o como de los demas sus descend^{os} se remite a lo q constare. Y respu^o
por el apellido de Copinosa, q resulta dixo q todos los descend^{os} de esta Ciu^d
son muy Oytianos Viejos, y principales, y respu^o q no le tocan las gen^{er} de
laley, y q es de edad de cinq^e años poco mas, o menos.

2^a Al^a 2^a p^{er} q^u disp^o tiene q a tomado d^o al D^o Coleg^o por sus leg^o deleg^o ma-
trim^o sin aver oyo ni entendido cosa en cont^o

3^a Al^a 3^a p^{er} q^u disp^o q tiene, y a tomado d^o, y en esta Ciu^d son y an sido re-
putados el D^o Coleg^o sus D^o Herederos, y demas descend^{os} por Oytianos Viejos b^{er}ngua
de linia desta raza, y gener^o en man^{er}a de sus mayores Abuelos Indios
res ni conexas de alguna mala Ciu^d q no son Canarios de los Españoles Oytianos
Negros ni Mulatos, y q en esta opinion, y fama estan, y an estado d^o, y resp^o.

4^a Al^a 4^a p^{er} q^u disp^o no sabe ni a oyo deca q el D^o Coleg^o es a^l Herederos ni alg^o
de sus descend^{os} anan sido castigados que ni se castigan por el d^o Coleg^o de la Ciu^d
ni por otra Just^o alg^o Relativa, o Secular con castigo de q es una resu^olta
nada de inhumanidad, y resp^o.

5^a Al^a 5^a p^{er} q^u disp^o no sabe q el D^o Coleg^o sus a^l Herederos ni alg^o de sus

Ascend' ayan sido infamado del pecado nefando, y resp.
 6 Plá 6 preg^{ta} disp no sabe q el d^{to} tenga infam^o alg^o de las q la p^{re} contiene, y resp.
 7-8- Plá 7 preg^{ta} disp no sabe q el d^{to} aya sido oblig^o a d^{to} n^o orden alg^o ni
 menos q aya dado palabra de casam^{to} a Ingera alg^o, y resp.

9-10-11-12

13 Plá 13 preg^{ta} disp q no tiene noticia q en el tiempo q el d^{to} estuvo en esta l^{id}
 de Salam^{ca} fuese rebelde ni escandaloso antes muy estimado de d^{to} por su buen mo
 do de portarse, y q se ganase muy aprosposito para vivir en l^{id}, y resp.

14-15-16

17 Plá 17 preg^{ta} disp no sabe q el d^{to} sus d^{tos} Ascend^{os} m^o alg^o de sus Ascend^{os} tengan, ni
 ayan tenido officio ni cargo ni mecanico antes si q alos q aconocido de utagam^{to} for a vis
 to en algunos m^o deentes correspondientes a su calidad, y q agram de Serines a Bracam^{to}
 tiene por cierto, y q asi es q^o y not^o esta emparentada con las mas Ilustres de esta l^{id}
 y q el Dr <sup>D^o Gaspar de Leon Bracam^{to} Ber^o del d^{to} sabe fue oblig^o en el may^o de Ser
 y d^{to} en las l^{id} de Co^o y l^{id} de Co^o, y q pocos dias a se califico por el Comisario
 de esta l^{id}, y el Sr <sup>D^o Galladinos el mismo Comisario del d^{to} por averle dado ael d^{to}
 Sr <sup>D^o Gaspar de Leon Bracam^{to} en la l^{id} de Navarra en donde es l^{id}, y l^{id} de
 y asi mismo sabe q el Sr <sup>D^o Gaspar de Leon Bracam^{to} tambien del d^{to} es l^{id} en la d^{ta} l^{id}
 de Co^o, y resp.</sup></sup></sup></sup>

18 Plá 18 preg^{ta} disp q todo lo q d^{to} d^{to} es q^o y not^o que por y fama sin aver
 oido ni entendido cosa en cont^o y q si la supiera la dixera socargo del juram^{to} q lleva
 hecho, y averiendole luego su d^{to} se satisfic^o en el y lo f^o hecho it sup^o

D^o D^o Benito Vidano
 Roman Melendez
 D^o D^o Lopez Berano

19-20-21-22
 Alonso Malpica
 l^{id}

En la l^{id} de Salam^{ca} en otro dia mes, y año en prosig^o de d^{tas} Pruebas exami
 ne a don Alonso Malpartida de las Cuevas, quien parecio ante mi, y le recibí juram^{to}
 q hizo en forma de derecho bajo del qual prometio decir verdad en lo q supiere, y
 fuese preg^{ta}, y siéndole por el tenor del interrog^o disp lo sig^o.

19 Plá 19 preg^{ta} disp q no conoce ael Dr <sup>D^o Gaspar de Leon Bracam^{to}, pero que sa
 de estuvo en esta l^{id} de Salam^{ca} curando en la d^{ta}, y q no conoce a sus d^{tos} Ascend^{os}
 los m^o a sus Ascend^{os}, pero q por lo q a oido decir tiene por cierto q el Abuelo del
 d^{to} Sr <sup>D^o Gaspar de Leon Bracam^{to} fue nat^o de esta l^{id}, y baptizado en ella, y q
 en q ala naturaleza del d^{to}, y los demas sus Ascend^{os} se remite a lo q constare,
 y resp^o por el Apellido de Arginosa q resulta disp q en esta l^{id} son los q cono</sup></sup>

ce de este apellido muy Optiano. Niesos linpion sin macula ni objeto ni ser
pecha por remota q sea de lo contrario; y que, avnq no quidi decir si las dos se
similitas, q ay en esta lra de Eginosa sean de un mismo tronco, y descendencia
pero que a ambas las tiene por Nobles. Hipodagos, y q por tales las a tenido
eye, y q de la ma de ellas conocio a el ^{1o} conde de Eginosa Car^o del Sabido de S^o
tiago, y de la otra a el ^{2o} conde de Eginosa Duca de la Exarquia de S^o Dgo
val enmendada de Juan, a quien le vio el Sabido del mismo orden, y resp^o
que no le tocan las gen^{es} delaluy y q es de edad de cinq^{ta} y dos años.

2^a A la 2^a p^{ta} p^{ta} q tiene a el ^{1o} conde por sus legitimo delq^o matrim^o sin a
ver oyo ni entendido lo cont^o y resp^o.

3^a A la 3^a p^{ta} p^{ta} q sabe q el ^{1o} conde sus a ^{1o} Abuelos, y demas Ascend^o as: la
sean como Maternos, y qualquiera de ellos son, y an sido Optianos l^{os} l^{os} l^{os}
de linpia casta raza, y generacion sin macula ni objeto por remoto q sea de Judios
Moros Inoricos ni conversos de alg^a mala secta, q no son Canarios de los Guanches
Gitanos Negros, ni mulatos, y q en tal posesion, y fama de tales Optianos Niesos
estan, y an estado eye en esta lra sin aver oyo ni entendido lo cont^o y resp^o.

4^a A la 4^a p^{ta} p^{ta} no sabe q el ^{1o} conde o alg^o de sus a ^{1o} Abuelos ni Ascend^o as
sido castigados por el ^{1o} conde de la lra ni por otra Just^a de
siastica ni Secular con castigo de que les aya resultado nota de infamia, y resp^o.

5^a A la 5^a p^{ta} p^{ta} no sabe q el ^{1o} conde sus a ^{1o} Abuelos ni alg^o de los Ascend^o
ayan sido infamados, ni pecados nefandos, y resp^o.

6^a A la 6^a p^{ta} p^{ta} no sabe q el ^{1o} conde tenga inf^o alg^a de las q la p^{ta} con
tiene, y resp^o.

7^a A la 7^a p^{ta} p^{ta} q no sabe, y resp^o.

8^a A la 8^a p^{ta} p^{ta} q no sabe, y resp^o.

9^a A la 9^a p^{ta} p^{ta} q no sabe, y resp^o.

10-11-12-

10^a A las tres p^{tas} 10-11-12 p^{tas} q no sabe ni puede decir, y resp^o.

11^a A la 11^a p^{ta} p^{ta} q no oyo ni a oyo deia q el ^{1o} conde en el tiempo q estuvo
en esta lra fuese rebeloso ni escandaloso, y q le tiene por muy ayroposito para
vivir en Com^o, y resp^o.

14-15-16-

12^a A las tres p^{tas} 14-15-16 p^{tas} q no sabe ni puede decir, y resp^o.

13^a A la 13^a p^{ta} p^{ta} no sabe q el ^{1o} conde sus a ^{1o} Abuelos ni alg^o de sus Ascend^o
tengan, ni ayan tenido offic^o vil, rap^o ni mecanico ante si alas Personas q a con
cibe de estafam las a visto en ocupacione muy decente, y q la Paroquia de San
nec Boracam esta en lra lra emparentada con las Casas mas illustres, y p^{ta}
pales como es gabito, y notorio, y q sabe que muy poco tiempo a estafam se

hizieron informaciones en esta ciudad por lo que toca al Abuelo Don Juan del Puerto de Villanueva de la Sierra y no de Valladolid por averle dado Plaza de Inquisidor de la Ciudad de Murcia al Obispo Don Juan de Soria Bracamonte, y sus hijos.

14. Alas preguntas de todo lo que lleva dicho es que, y no que voz, y fama sin aver oído ni entendido lo contrario, y que si lo supiera lo diera a cargo del jurado, que lleva hecho, y aviendo leído en dicho se ratifico en el, y lo firmo como se sigue

Yo Don Benito Lido
Roman Melendez

Don Alonso Malpanda
Plaza Nueva

Jest.º 29
Don Santiago de Rojas

En la Ciudad de Salamanca en once dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y un años en presencia de Donas Lucrecia para las Casas de Don Santiago de Rojas de quien recibí juramento, y ante mi libro en forma de derecho bajo del qual juré a Dios y a mi alma que decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado por el tenor del interrogatorio siguiente.

1. Alas preguntas de que conozco de vista trato, y comunicacion a el Sr. Don Juan de Soria Bracamonte el bilingüe que estuvo estudiando en esta Ciudad, y que sabe es Puerto a una casa de familia del Colegio mayor de la Ciudad, y que no conozco a los Abuelos ni Demas Ascendientes de dicho Sr. pero que sabe, y a todo dice que el Abuelo Don Juan de Soria Bracamonte fue natural de esta Ciudad de Salamanca baptizado en la parroquia de Santa Olalla y que en su naturalidad, y origen asi del Puerto como de los Demas sus Ascendientes no sabe ni puede decir, y que en todo se remite a lo que constare, y se sigue por el expediente de Espinosa, y resulta de lo que en esta Ciudad conoce diferentes familias todas avidas, y reputadas por muy linquias, y de Africanos hijos libres de la misma nota, y que algas de ellas estan tenidas por nobres, de las quales a conocido Cavalleros Marquises, y sus hijos que no tocan las genes de calidad y que es de edad de unos, y dos años, y sus hijos.

2. Alas preguntas de que se sabe, y tiene del Puerto por hijo legitimo de ley matrimonial sin aver oído ni entendido lo contrario, y sus hijos.

3. Alas preguntas de que el Puerto sus Abuelos, y Demas Ascendientes de muy estralinea son Africanos hijos linquias de linquia casta, raza, y generacion sin mancha ni respeto de sus nobres Marquises ni Comendadores de algas mala dote, que no son Canarios de los Guanches Gitanos Negros ni Mulatos, y que en tal posicion de Africanos hijos estan, y en estado de ser en esta Ciudad sin aver oído ni entendido lo contrario, y sus hijos.

4. Alas preguntas de que no sabe que el Puerto sus Abuelos ni algas de sus Ascendientes sean de alguna orden de la Santa Iglesia, ni secular con cargo de que la aver resultado nota de infamia, y sus hijos.

5. Alas preguntas de que no sabe que el Puerto sus Abuelos ni algas de sus Ascendientes

ayan sido infamados del yecado nefando, y usq.
 6 Mas preg^{ta} disp no sabe q el d^{to} tenga infam^{ta} alg de las q la preg^{ta} contin^{ta}
 7 Mas preg^{ta} disp q no sabe q el d^{to} aya sido q^{ta} n^{ta} obligado a d^{ta} alg^{ta}
 8 Mas preg^{ta} disp no sabe q en el tiempo q el d^{to} en el tiempo q estuvo en esta
 cu^{ta} fuese catado n^{ta} obligado a d^{ta} alg^{ta} n^{ta} q aya dado palabra de casam^{ta} a m^{ta}
 9 Mas preg^{ta} disp q no sabe, y usq.

9-10-11-12

13 Mas preg^{ta} disp q en el tiempo q conocio ael d^{to} no supo q fue Sullia
 no n^{ta} escandaloso antes si muy estimado de todos los q le trataban, y q le pareci
 apropiado para vivir en Com, y usq.

14-15-16

14 Mas preg^{ta} disp q no sabe n^{ta} puede decir, y usq.
 15 Mas preg^{ta} disp no sabe q el d^{to} sus d^{ta} Abuelos n^{ta} alg de sus h^{ta}
 cond^{ta} tengan, ni ayan tenido oficio vil v^{ta} n^{ta} mecánico antes si ocupaciones
 muy nobles a su gran calidad; pues sabe, y puede decir q esta familia de Serin
 n^{ta} abracam esta emparentada en esta Ciudad con la primera, y mas cali
 ficada nobleza de ella, y q asi mismo conocio ael d^{to} D^{ta} Gaspar de Serin
 abracam Her^{ta} del d^{to} q fue Coleg^{ta} del may^{ta} de Avilla, y Doct^{ta} en las Ley^{ta}
 de Coma, y Ciudad, y q aora por tiempo haze sabe el testigo se hicieron in
 formaciones por orden de la L^{ta} de Valladolid del mismo Abuelo Pat^{ta} del
 d^{to} Gaspar de Serin por averle dado plaza de L^{ta} ael d^{to} Gaspar
 de Serin Her^{ta} del d^{to} en la Ciudad de Navarra en donde era Cononigo
 y Provisor, y usq.

16 Mas preg^{ta} disp q todo lo q lleva d^{to} es q^{ta} y not^{ta} sus usq.
 fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ta}, y q si la supiera la dice
 so cargo del juram^{ta} q lleva hecho, y aviendo^{ta} leydo su d^{to} se ratifico en el
 y lo firmo hecho vt supra

Dr D^{ta} Benito Isidoro
 Roman. Indentor^{ta}

Sancti Jacobi de Coma
 y Legana

Auto: En la Ciudad de Salamanca en doce dias del mes de febr^{ta} de mil setecientos, y
 veinte, y aun años aviendo^{ta} parecido bastante para las personas tocantes a
 d^{ta} Ciudad el num^{ta} de veinte, y quatro testigos mayores de toda excepcion, y
 testes de la qualidad, con analogia, y continuidad lingüiva de Lengua, y
 y costumbres del d^{to} Gaspar de Serin abracam sus d^{ta} Abuelos, y de

mas Recorrido de una, y otra linea, en representacion del Abuelo Lat^o del Ex^{to} de Cam-
me tenerlas por conclusas, y pasar alas de abono, para cuyo efecto Determina y ordena
nomina de los Justizos, y un Jurado, y Depuete a continuacion, y asi lo acordi, y por
que fecha es sup^a.

Dr D^o Benito Linares
Roman Alcaide

- 1 D^o Juan Guz Sanchez Laxara Comisario del S^{to} Oficio
- 2 D^o Jeronimo Anasco, y Inora Linares, Canonigo, y Dig^o de la Catedral de esta Ciud^{ad}
- 3 el Conde de Montorson
- 4 D^o Juan Cornejo Larz, y Vega
- 5 D^o Felix de Solis, y Barca
- 6 D^o Jo^{se} Ananiqui de Lara,
- 7 D^o Jo^{se} del Castillo, y Portocarrero Juan^{de} Lara Linor de flamorelle
- 8 D^o Diego de Antuarias, y Cardenal Prebitero de H^{er}oa
- 9 D^o Juan^e L^opez^e Refuina
- 10 D^o Jo^{se} L^opez^e Refuina
- 11 D^o Jo^{se} de Arce Canonigo de esta Catedral de Salam^{ca}
- 12 D^o Juan^e Sanchez de Laxara fiscal de su Mage^{stad} en esta Ciud^{ad}
- 13 D^o Julian Delgado de Profas
- 14 D^o Pedro Felix Linares, y Canonel Coleg^o en el may^{or} del P^{az}
- 15 D^o Diego Martos de Guina Coleg^o en el may^{or} del P^{az}
- 16 D^o Jo^{se} de Baras, y Espino Can^{on} de la C^{at}edral de esta Ciud^{ad} de Salam^{ca}
- 17 D^o Juan de Arce
- 18 D^o Diego Gonzalez de Arce
- 19 D^o Jo^{se} Salcedo Liza de San^{to} Beney, y Cura Prop^{ia} de S^{to} Roman, y Capp^{lan} de su Mage^{stad}
- 20 D^o Juan Laquaco Comar de Orense
- 21 D^o Agustin Jo^{se} de Arce, y Caron
- 22 Ant^o Lozano
- 23 D^o Alonso Malgastida de las Cuevas
- 24 D^o Santiago de Profas.

En la Ciu^d de Salam^{ca} en ocho dias, mes, y año dando principio alas pue-
ras de abono de los festigos, y an después en estas informaciones pare a las ca-
sas de D^o Joseph del Castillo del Arrabal Conde de Francos, de quien recibí
juram^{to}, y ante mi^o s^{er}no informa de dexado a D^o, y a una Cruz bajo del qual
prometió decir verdad en lo q^e supiere, y fuer^e que^{do} y siendo por el tenor del in-
terrog^o disp^o lo sig^{te}.

1^a Alas preguntas disp^o, avisándole luego la nomina de festigos, q^e los conoce
a todos, y q^e todos son de esta Ciu^d, y los mas nat^{os} de ella, y los a comunicados
y tratados toda su vida. Que no le tocan las gen^{tes} de la ley, y q^e es de edad de tre-
inta años poro mas, o menos, y resp^{ta}.

2^a Alas 2^a preguntas disp^o q^e todos son D^oyanos hijos limpios de linpia casa
casta, y generacion sin mancha ni defecto en parte alg^o por remota q^e sea de su
padres, ni conversos de alg^o mala secta, y q^e en tal posesion, y fama de tales
D^oyanos hijos estan, y an estado q^e en esta Ciu^d sin aver oyo ni entendido lo
cont^o, y q^e ning^o de los d^{os} festigos ni sido penitenciados ni castigados qual^o
ni secretamente por el^o officio de la Inq^{ta}, y resp^{ta}.

3^a Alas 3^a preguntas disp^o q^e sabe son oneros D^oyanos temerosos de Dios
y de sus mercedias, y personas, q^e por todas sus circunstancias an tratados
y tratados verdad, y la arran dicho en esta informacion, y q^e a sus deposiciones
se les da, y a dado q^e entera fe, y credito en su vida, y guerra de el por ser
las mas de ellas por lo civil, y secular de la primera estimacion
y nobleza de esta Ciu^d, y resp^{ta}.

4^a Alas 4^a preguntas disp^o q^e todo lo sucedido es verdad, y notorio que^{do} no, y q^e
mas sin aver oyo ni entendido cosa en contrario, y resp^{ta}. y luego su d^o se ratifi-
ca en el^o q^e primer^o hecho es tal.

D^o D^o Benito Escobedo
Roman Melendez

Ante mi^o s^{er}no

En la Ciu^d de Salam^{ca} en treze dias del mes de fe^o de mil setecientos, y treinta,
y un años en prosig^o de las Puercas de abono pare a las Casas de D^o Augustin
del Castillo del Arrabal, de quien recibí juram^{to}, y ante mi^o s^{er}no informa de
dexado bajo del qual prometió decir verdad en lo q^e supiere, y fuer^e que^{do}
siendo por el tenor del interrog^o disp^o lo sig^{te}.

1^a Alas preguntas disp^o, avisándole luego la nomina de fest^{os}, disp^o q^e los conoce
a todos de vista, y comunicacion, y sabe son todos de esta Ciu^d, y los mas nat^{os}
esta Ciu^d de Salam^{ca}, y de la primera nobleza, que no le tocan las gen^{tes} de la ley,
y q^e es de edad de veinte, y ocho años poro mas, o menos, y resp^{ta}.

Ala D. p[ro]curador sabe q[ue] los dichos testigos, y cada uno de ellos son dignos de fe, y limpios de toda mala raza, casta, y generacion sin mancha de honros ni judios, ni conversos de alg[un]a mala secta reprochada, y q[ue] en tal posesion an sido, y son avidos, y fequidos, y comunm[ente] reputados sin aver oydo ni entendido cosa en cont[ra] y q[ue] ning[un]o de dichos testigos a sido perjurado, ni se detiene por el S[an]to Oficio de la Inq[ui]s[ic]ion, y resp[uesta].

3 Ala B. p[ro]curador sabe q[ue] los dichos testigos, y cada uno de ellos son buenos dignos temerosos de D[eu]s, y del peligro de sus conciencias, y personas q[ue] se an tratado y se estan tratando, y q[ue] cree la verdad dicho en estas informaciones, y q[ue] a sus deposiciones se le da fe, y fuerza de el, y se le da fe, y credito, y resp[uesta].

4 Ala D. p[ro]curador sabe q[ue] todo lo susodicho es pub[lico] y not[orio] pub[lico] voz, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont[ra] y resp[uesta]. y luego su dho. se ratifico en el, y lo firmo fecho el d[ia] 10 de mayo de 1579.

Yo D. Benito Ledo
Roman Inquidante

D. Agustin del Castillo

En la Ciu[dad] de Salam[anca] en dicho dia mes, y año en posesion de dichas personas de abono pase a las Casas de D. Thomas del Castillo de Marabul de quien se vi jurando q[ue] ante mi es un informe de derecho a D[eu]s, y a una Cruz sagrada qual prometio de verdad en lo q[ue] supiere, y fuese p[ro]curador, y siendo por el temor del interese de la ley.

Ala D. p[ro]curador, avieniendo luego la nomina de testigos, que los conozca todos de vista, y comunicacion, y q[ue] sabe con todos los q[ue] y lo mas nat[urales] de esta Ciu[dad] de Salam[anca], y de la primera estimacion, y calidad, y q[ue] q[ue] no le tocan las gentes de Salamanca, y q[ue] es de edad de veinte, y siete años, o mas, o menos, y resp[uesta].

2 Ala D. p[ro]curador sabe q[ue] los dichos testigos, y cada uno de ellos son dignos de fe, y limpios de toda mala raza, casta, y generacion si mancha de honros, ni judios, ni conversos de alg[un]a mala secta, y q[ue] en tal posesion an sido, y son avidos en esta Ciu[dad] y comunm[ente] reputados sin aver oydo cosa ententada, y q[ue] ning[un]o de dichos testigos a sido perjurado, ni se detiene por el S[an]to Oficio de la Inq[ui]s[ic]ion, y resp[uesta].

3 Ala B. p[ro]curador sabe q[ue] los dichos testigos, y cada uno de ellos son buenos dignos temerosos de D[eu]s, y del peligro de sus conciencias, y personas q[ue] se an tratado y se estan tratando, y q[ue] se persuade la verdad dicho en estas informaciones, y q[ue] a sus deposiciones se le da fe, y fuerza de el, y se le da fe, y credito, y resp[uesta].

4 Ala D. p[ro]curador sabe q[ue] todo lo susodicho es pub[lico] y not[orio] pub[lico] voz, y fama sin aver oydo ni entendido lo contrario, y resp[uesta]. y luego su dho. se ratifico en el, y lo firmo fecho el d[ia] 10 de mayo de 1579.

Yo D. Benito Ledo
Roman Inquidante

D. Thomas del Castillo

En la Ciu^{ca} de Salam^{ca} en trece dias del mes de febr^o de mil setecientos y de
inte, y un años en prosyⁿ de dhas^s p^{ar}tes pase a las Casas de D^o Thomas
de la mota, y Villagas de quien recivi^o juram^{to}, y ante un^o bozo a D^o, y a v^{na}
na Causa en forma de derecho bajo del qual prometio decir verdad en lo que
supiere, y fuere p^{re}g^u, y siendo^{lo} por el tenor del interrog^o dize lo sig^{te}.

1^a Alas p^{re}g^u dize, aviendo^{lo} leydo la nomina de festivos, y an^o de quisto
en estas informaciones, y los conoa a todos de vista trato, y comunicacion, y
y sabe son todos fest^{os} de esta Ciu^{ca} de Salam^{ca}, y los mas nat^{os} de ella, y de la que
mexa Nob^{le}za, y estimacion. que no le tocan las gen^{tes} de la ley, y q^{ue} es de edad
de treinta, y dos años por mas, o menos, y usq^{ue}.

2^a Alas p^{re}g^u dize sabe q^{ue} los dhas^s festivos, y cada uno de ellos son
Nytianos festos tiempos de toda mala casa de honros^s Judios, ni Convencos
de alg^u mala Seta aprobada, y q^{ue} en tal qual^{er} an^o sido, y son avidos, y co-
munit^{os} reputados sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, y q^{ue} ning^u de
los dhas^s fest^{os} a sido castigado pub^{lic} ni secretam^{te} por el S^{to} Oficio de la
Inq^u, y usq^{ue}.

3^a Alas p^{re}g^u dize sabe q^{ue} los dhas^s fest^{os}, y cada uno de ellos son bue-
nos Nytianos temerosos de D^o, y del peligro de sus Coniunias, y personas
y q^{ue} se an^o tratado, y tratan verdad, y la assean dhas^s en esta informacion, y q^{ue}
a sus deposiciones en fuyes, y fuera de el se les dice dhas^s, y a dado entera fe
y credito, y usq^{ue}.

4^a Alas p^{re}g^u dize q^{ue} todo lo susodho es pub^{lic}, y not^o pub^{lic} voz, y fo-
ma en esta Ciu^{ca} sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, y aviendo^{lo} leydo
su dhas^s se ratifico en el y lo firmo fecha et sup^{ra}.

D^o Benito Lidorio
Roman Andaluz

D^o Thomas Torrecilla, para
de la Mota Villagas

En la Ciu^{ca} de Salam^{ca} a dos dias mes, y año expresy^o de dhas^s p^{ar}tes de adon^{de}
pase alas Casas de D^o Gaspar de Medina, y dar de quien recivi^o juram^{to} y ante
un^o bozo en forma de derecho bajo del qual prometio decir verdad en lo que
supiere, y fuere p^{re}g^u, y siendo^{lo} por el tenor del interrog^o
dize lo sig^{te}.

1^a Alas p^{re}g^u dize, aviendo^{lo} leydo la nomina de fest^{os} y an^o de quisto en
estas informaciones, y los conoa a todos de vista trato, y comunicacion, y q^{ue}

sabe son nat^l de esta l^u de Salam^a los mas, y todos los de ella, y res^{ta} q^{ue} no le s^{on} las gen^{tes} delaley, y q^{ue} es de edad de quinta, y quatro años y no mas p^{er} menos, y res^{ta} q^{ue} no le s^{on} los d^{os} p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} los d^{os} d^{os} test, y cada uno de ellos son Dyhanos Viejos limpios de toda mala xara de malos Judios, ni conuersos de alg^{un} mala secta, y q^{ue} en tal posesion an sido avidos, y comunm^{te} reputados sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, y q^{ue} ning^{un} de los d^{os} test a sido castigado q^{ue} ni se autam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inq^u, y res^{ta}

3 Al^o B^o p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} los d^{os} test, y cada uno de ellos son buenos Dyhanos firmesos de d^{os}, y del yeligio de sus conuenias, y personas, q^{ue} sye an tratado y tratado verades, y la avian d^{os} en esta informacion, y q^{ue} sye a sus deposiciones se les a dado, y debe dar entera fe, y credito en suyo, y fuera de el, y res^{ta}.

4 Al^o I^o p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} todo lo sus d^{os} es pub^{lico}, y not^{orio} pub^{lico} voz, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, y aviendo leydo sus d^{os} se ratifico en el, y lo firmo seg^{un} se sup^{iere}.

Yo Juan Benito Loidore
Roman Melendez

Juan de Medina
[Signature]

En la l^u de Salam^a en d^{os} dia mes, y año en prosegu^{ra} de d^{os} p^{ro}xy^{dis} de abono para a las Casas de d^{os} Pedro Mangas, y Jilafu^{er}: de quien se avian juram^{to} q^{ue} ante mi s^{er}o en forma de derecho bap^{to} del qual promete decir verades en lo q^{ue} supiere, y fuera p^{ro}xy^{dis}, y siendo por el tenor del interrog^o d^{os} de sig^{ue}.

Al^o I^o p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} los d^{os} test, y cada uno de ellos son Dyhanos Viejos limpios de toda mala xara de malos Judios, ni conuersos de alg^{un} mala secta, y q^{ue} en tal posesion estan, y an estado reputados sye en esta l^u de Salam^a sin aver oydo ni entendido lo cont^{ra}, y q^{ue} sabe q^{ue} ning^{un} de los d^{os} test a sido penitenciado q^{ue} ni se autam^{te} por el S^{to} Oficio de la Inq^u, y res^{ta}.

3 Al^o B^o p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} los d^{os} test, y cada uno de ellos son buenos Dyhanos firmesos de d^{os}, y de el deligio de sus conuenias, y personas, q^{ue} siempre an tratado y tratado verades, la que avian dicho en esta informacion, y q^{ue} a sus deposiciones en suyo, y fuera de el se les debe dar, y a d^{os} entera fe, y credito

4 Al^o I^o p^{ro}xy^{dis} sabe q^{ue} todo lo sus d^{os} es pub^{lico}, y not^{orio} pub^{lico} voz, y fama sin aver oydo ni entendido cosa en cont^{ra}, y aviendo leydo sus d^{os} se ratifico en el, y lo firmo seg^{un} se sup^{iere}.

Ala y quey desp de todo lo sus dho es pub^o y not^o pub^o voz y fama sin a
ver oydo ni entendido cosa en cont^o y aviendo lo supo su dho se ratifico en el, y se
firmo fecho vt sup^a.

D. D. Benito Licio
Roman Inherencia

Auto. En la Ciu de Salam^{ca} en quatorze dias del mes de febr^o de mil setecientos y
veinte, y un años aviendo me parecido bastante el num^o de sus test que digo
que en cont^o es en abono de los veinte, y quatro, que an dicho en las pu
bras de legitimidad. Calidad bilingua de lengua cast^o y costumbres, y
demas requisitos del B. D. de Juan Bracam^{te} que a mabeca
jurista del Col^o may^{or} de S. J. determino para para mas justifi
on de lo probado en otras informaciones a los Lugares Calle, y Plaza
mas pub^o de esta Ciu, y examinar a las personas, que me pareca por
las que del interes si es asi de pub^o y not^o. lo que los dhos test
an depu^o participacion, y de lo que acord^o, y firmo fecho vt sup^a.

D. D. Benito Licio D. Pedro Mangas
Roman Inherencia y Villa fuerte

Encuestas Publicas En la Ciu de Salam^{ca} en quinze dias del mes de febr^o de mil setecien
tos, y veinte, y un años en execucion de la prov^o en el Auto antea
dente pase al S. J. de la Plaza May^{or}, y al Corral, y Plaza
de la Yerba, Plaza de S. Ysidro Calle de Zamora, y Calle de la
Lina por sea los paraps, y calles mas publicas de esta Ciu en donde
examine cinquenta test poro mas o menos de diferentes estados, y con
diciones, los cuales aviendo me parecido juram^o que en forma de deu
oso ante mi posicion sup^a del qual no respicaron decir verdad, y pro
guntados del tenor de el interes bilingue me me^o declararon, que
avng es cierto no conocieron a el Pretend^o D. J. de Juan Bracam^{te}
ni a sus Abogados ni demas Asens^o por linea alguna pero que
los tienen a todos, y a cada uno de ellos que D. J. de Juan Bracam^{te} tiempo
de limpia raza cast^o y generacion sin mancha ni olo por u
noble que sea de judios. Inhos. Inhos. ni conversos de alguna mala

Secta sin aver oyo ni entendido lo contrario; y que a demas de la coluimogier
 or, y fama, que gosean, y en temido de tales Dignos. Dijos connotaron todos los
 test estar emparentado el dho D^{no} por los Apellidos de Serin Baccam con
 la primera nobleza no solo de Salam^{ca} sino de toda Castilla, y que esto es pa-
 blico, y notorio, y que asi mismo lo es que los dhos apellidos son oriundos, y ori-
 ginarios de esta Ciu^d sin aver otra familias con quien se puedan equiparar; y rige
 quitados por el Apellido de Cepinoso, que resulta, dijeron que avia ay dos o tres fa-
 milias de este apellido, y no saben de qual de ellas sea descend^{da} la Mariana de
 Cepinoso Virasolapaterna del D^{no} pero que todas son muy linpias, y en muy
 buena opinion no solo de Dignos D^{nos} linpios de toda mala rraza Casta, y de
 nraacion, pero que estan reputadas las dos por muy nobles, y en la primera citi-
 macion, y en ambas an conocida cavalleros marcados en las ordenes de Santa
 xis de Sanjuan, y de Santiago; todo lo qual viendo oyo y entendido de sus
 deposiciones determine por todo en la misma conformidad que lo dispusieron por
 sus declaraciones firmadas, y lo firmo fecha et sup^a.

D^{no} D^{no} Benito Ledano
 Herman Melendez

Auto: En la Ciu^d de Salam^{ca} en d^{ta} y mes de... y sus dias del mes de... y en
 años aviendo oido aver que los Sanbenitos, y nombres de familias infectas de al-
 guna manera de fechos se hacian en la Iglesia del Sr^o Padre P^{ro}teran seta en el Union
 Legicho de los de nro Padre S^{to} Domingo. Determine sacar a registrarse personalmente, y avien-
 do Sanbenitos de entrada en ella a la mano izquierda en dos Capillas una de S^{ta} Maria
 y otra de S^{ta} Maria Magdalena, que son la quarta, y quinta desde la puerta de
 Plaza mayor de diferentes nombres puestas en unos lienzos de los quales ley los
 mas, y algunos estaban borrados con el discurso del tiempo, y en ninguno de los
 que se veaban entender dalle nombre, ni apellido del D^{no} ni en alg^o de sus
 a Abuelo ni de sus. Inconientes de una, y otra linea, y para q^e conste deter-
 mine ponerlos por diligencia, y asi lo acuerde, y firmo fecha et sup^a.

D^{no} D^{no} Benito Ledano
 Herman Melendez

Auto: En la Ciu^d de Salam^{ca} en d^{ta} dia mes, y año: pareyendome no aver mas diligen-

que que especiat en cumplimiento de la Comision q de mi Coleg^o may^o tengo q
lo que toca a esta Ciu de Salam^a en orden a la Legitimidad Limpieza de San
que naturaliza vida, y a nombre del Sr D Juan de Leon Bracam^{te}
Luz de una Boca, para del D^{no} mi Coleg^o may^o de Salamanca para en las
y permitidas causas, y libras para que juntas con las por mi recibas
en la Ciu de Sevilla, y dia de Cuya sean vistas, y leidas en la Capilla de
del Coleg^o may^o en la forma, que se practica, y ordena por sus Cédulas Reales
y Breves Pontificias, y así lo acuerde, y firme fecho el sup^o
de 10 de Mayo de 1710

Roman Melendez

Anotacion. Viendo temido presente, q el Sr D Juan de Leon Bracam^{te} fue servido de acceder a la suplica
que por parte del Sr D Juan de Leon Bracam^{te} se hizo para que se
requisase el quarto de quinto de D Juan Chicark su Abuelo Paterno
natural, y originario de la Villa de Alamo, congado de Figueroa por
ser esa Villa del Reyno de Leon, y por esta ya probado en las info
rmaciones por el Sr D Juan de Leon Bracam^{te} vistas, y aprobadas del Sr D Juan de Leon Bracam^{te}
can^{te} Jefe entera del Coleg^o de nra S^{ta} Casa no de Salamanca para
a la d^{ca} Villa considerando. Pero por d^{ta} parte tenia presente en informe
sobre dicho por lo tocante a este quarto del d^{no} su Abuelo Paterno se para
q en todo tiempo así conste de lo mismo para el que de esta informacion lo
Anotacion por que no parece defectuosa la Comision en materia tan im
portante, y sustancial, y así lo acuerde, y firme fecho el sup^o
de 10 de Mayo de 1710

Roman Melendez

Roman Melendez